



Oficio: 003-2022

Asunto: Solicitud de inscripción del Plan de Desarrollo Urbano
de Centro de Población San Julián, Jalisco.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO
CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO.

LIC. JOSÉ ALBERTO MENDOZA MOLINA

PRESENTE.

Aunado a un cordial saludo, y deseando que se encuentre con éxito en sus labores; por medio de la presente con fundamento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es que solicito la INSCRIPCIÓN del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIAN, para este municipio de San Julián, Jalisco, anexando al presente la gaceta de publicación del mismo.

Sin más por el momento me despido agradeciendo las atenciones prestadas a la presente.

ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO. 27 DE JULIO DEL 2022

Maria de los Angeles M

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PEREZ
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, JALISCO



C.C.P. ARCHIVO

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO 83 OTT
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
BOLETA REGISTRAL

Antecedente:

PRIMER REGISTRO

Prelación: 424217

Folio Electrónico: 4704167 **Lugar:** SAN JULIAN, JALISCO

Derechos de Inscripción \$688.00

Boleta de Pago No.: A 57784613

Se presento para su registro el 02 **de** AGOSTO **de** 2022 **a las** 01:56 PM

Ubicación:

PLAN DE DESARRO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, JAL.

Titular:

% D.D.

% U.V.

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Planes, Programas o Instrumentos de Desarrollo Urbano

02-AGO-22 02:22 PM 2460 - 1

Quedando inscrito en:

PRIMER REGISTRO

LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA

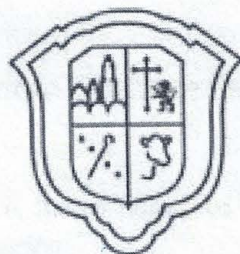
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO



Revisó y elaboro:

JOSE ALBERTO MENDOZA MOLINA

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE
POBLACIÓN SAN JULIÁN.



SAN JULIÁN
Gobierno Municipal
2018-2021

MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO SEPTIEMBRE 2020



SAN JULIÁN
Gobierno Municipal
2018-2021

INDICE

1. Introducción	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	13
1.2 Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Julián, Jalisco	3
1.2.1 Normatividad	3
1.2.2 Objetivo del Plan	8
1.2.2.1 Plan Municipal de Desarrollo	10
2. Bases jurídicas.....	13
2.2 Constitución Política del Estado de Jalisco	21
2.3 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.....	22
2.4 Código Urbano para el Estado de Jalisco	22
3. Diagnóstico	27
3.1 Medio físico natural.....	27
3.2 Medio físico transformado.....	44
3.3 Medio económico social	50
3.4 Requerimiento de equipamiento básico	56
4. Estrategias de zonificación	61
4.1 Ejes estratégicos y líneas de acción.....	61
4.2 Zonificación primaria	66
4.3 Zonificación secundaria.....	68
4.4 Estructura urbana	91
5. ANEXO GRÁFICO.....	93

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “San Julián”

Municipio de San Julián, Jalisco.

1. Introducción

1.1 Antecedentes

El desarrollo y consolidación de las actividades humanas favorece la concentración de personas, lo cual se refleja en el crecimiento de las áreas urbanas, mismas que representan importantes centros productivos, sociales, culturales. Sin embargo, el crecimiento desordenado de los centros de población deriva en aspectos nocivos para la población como lo son hacinamiento, injusticia social, falta de servicios públicos, insuficiencia de servicios y equipamiento público, así como la proliferación de cinturones de miseria que disminuyen el potencial de las personas y por ende de localidades o ciudades enteras.

La humanidad se encuentra inmersa en una situación de hiper conectividad, por lo cual es importante establecer un marco de planeación acorde al contexto temporal, donde la comunicación tanto al interior de los centros de población, como la interconectividad física y digital con otras regiones del mundo sea posible como vehículo para lograr la justicia social y permita a las personas desarrollar todo su potencial, sin menosprecio de los valores culturales locales.

La actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Julián es motivada debido a lo expresado en los párrafos anteriores, aunado a la inquietud de garantizar una planeación urbana y territorial acorde con la realidad del siglo XXI y con el marco de planeación superior. Dentro del presente Plan se busca estructurar el territorio de acuerdo a las características físicas, culturales, económicas y morfológicas de San Julián. Se plantean las normas de control y zonificación de acuerdo a cada una de las zonas dentro del área de aplicación, todo ello en busca de un adecuado aprovechamiento y utilización del espacio urbano. En el mismo orden de ideas, se plantea el escenario de crecimiento y una perspectiva de consolidación territorial, en función de la cual se establecen las áreas urbanas consolidadas, las áreas de reserva urbana, así como las reservas urbanas a corto, mediano y largo plazo.

El presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población está fundamentado en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27 párrafo tercero; 73 Fracción XXIX-C; y 115 Fracción V; en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y en los artículos 76, 77, 78 Fracción III inciso a), 79, 114, 115, 116, 117 y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

1.2 Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Julián, Jalisco

1.2.1 Normatividad.

En el presente apartado se muestra el marco normativo que norma la elaboración del presente Plan, mismos que se detallan a continuación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27, párrafo Tercero.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación,

lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo 73, Fracción XXIX-C. El Congreso tiene facultad:

Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;

Artículo 115 Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b)

Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f)

Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2020).

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán

en este programa.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 42. Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Código Urbano para el Estado de Jalisco (Última reforma Decreto número 27358/LXII/19 19 de octubre de 2019).

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los

centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados:

a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en el tiempo.

Artículo 80. Los planes de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los instrumentos de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

Artículo 114. El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 115. Son objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
- II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su localidad;
- III. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;
- V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

- VII. *Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;*
- VIII. *Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;*
- IX. *Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;*
- X. *Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;*
- XI. *Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas colectivos de transporte y al transporte no motorizado;*
- XII. *El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;*
- XIII. *Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;*
- XIV. *El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística;*
- XV. *Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas;*
- XVI. *Restringir y condicionar el desarrollo urbano en las zonas identificadas con un nivel de riesgo alto identificados en el atlas municipal, así como generar las propuestas de infraestructura para la mitigación de los mismos; y*
- XVI. *Definir las reservas territoriales e instrumentos para que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad.*

Artículo 116. *Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.*

Artículo 117. *El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuente con:*

- I. La congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales que correspondan y en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana;*
- II. La determinación del área de aplicación;*
- III. La determinación de sus objetivos y metas;*
- IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del mediofísico transformado;*
- V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;*
- VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;*
- VII. Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.*

Artículo 119. *Cuando en el proyecto de plan se proponga establecer o modificar los límites del centro de población, el polígono deberá ser aprobado por los integrantes del Ayuntamiento.*

1.2.2 Objetivo del Plan

El presente Plan es congruente con los objetivos en materia de ordenamiento territorial planteado en el Plan de desarrollo de la región Altos Sur 2015-2025 y en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021:

El Plan de desarrollo de la región Altos Sur 2015-2025 plantea como objetivos estratégicos:

- Disminuir la contaminación de las aguas superficiales.
- Incrementar la disponibilidad de agua para el consumo humano y las actividades productivas.
- Incrementar el rendimiento de la producción, industrialización y comercialización de industrias tales como la textil y del vestido, del agave y sus derivados.
- Incremento de la afluencia turística u la derrama económica proveniente de ecoturismo y el turismo religioso.
- Incrementar la producción, industrialización y comercialización de huevo, leche y carne.

En términos particulares, el Plan Municipal de Desarrollo establece como objetivos relacionados con la planificación del territorio:

- Incrementar la cobertura de servicios básicos y dotar de éstos servicios a más ciudadanos;
- Realizar interconexiones entre las vialidades más importantes, así como abrir nuevas que conecten con centros de interés social.
- Contar con infraestructura vial para peatones.
- Mantener las vialidades en excelentes condiciones.
- Contar con una vialidad alterna (libramiento) para desahogar el flujo vehicular.
- Cambio de redes hidrosanitarias obsoletas.
- Tener un trazo de vialidades amplio que cubra el crecimiento en 15 años.
- Contar con un plan de contingencia en caso de una emergencia ambiental.
- Mejorar el marco institucional para la gobernanza ambiental.
- Lograr que no desaparezcan las especies forestales del municipio.
- Evitar todo aquello que afecte o perturbe a los ciudadanos sanjulienses respecto a la contaminación auditiva y visual.

Aunado a los objetivos planteados por los instrumentos de orden superior, el presente Plan, tiene como objetivos y metas de política urbana:

- Ciudad digna. Se refiere a garantizar a las personas el derecho a la ciudad, es decir, el acceso a vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos dignos para satisfacer sus necesidades y que puedan realizar sus aspiraciones plenas dentro de San Julián, derechos adquiridos y reconocidos plenamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos.
- Protección ambiental. Mediante la promoción del uso racional de los recursos hidráulicos, así como del cuidado y protección del suelo rústico como recurso no renovable, se busca

consolidar los espacios al interior del centro de población para evitar la dispersión territorial, así como el mantenimiento de las redes de infraestructura para evitar el gasto innecesario de agua potable, así como evitar la destrucción de especies vegetales y zonas de valor paisajístico relevante. Asimismo, se busca estimular el uso de tecnologías que utilicen fuentes de energía renovables.

- Cohesión social. Garantizar que todas las personas gocen de su ciudadanía, invitándolos a participar en la toma de decisiones que inciden sobre el desarrollo de la comunidad, evitando la discriminación y segregación o marginación de grupos de personas vulnerables.
- Propiedad urbana. Los propietarios de los predios al interior del Centro de Población tienen garantizada su propiedad, asimismo, deberán asumir la responsabilidad de acatar los límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las políticas de zonificación establecidas en el presente Plan posterior a su aprobación por el H. Ayuntamiento.
- Espacio público. La dotación y protección de espacios públicos para el encuentro y la participación social es objetivo fundamental del presente Plan. Se fomenta el rescate de los espacios existentes y la construcción de nuevas zonas para la convivencia social y la dotación de espacios arbolados que favorezcan el medio ambiente. Es importante mencionar que los espacios públicos podrán ampliarse, pero en ningún momento se permitirá su disminución o privatización.
- Protección civil. La zonificación del presente Plan busca evitar la construcción en zonas donde se comprometa la integridad física de las personas, como cauces de agua, laderas o cercanía a infraestructuras de riesgo. Asimismo, se establecen las normas de control a la edificación, que limita construcciones que por sus características o sistemas constructivos pueda causar daño en las personas o su patrimonio.
- Productividad. Favorecer el crecimiento económico redundará en bienestar para las familias, por ende, en reducción de los índices de criminalidad. Es por ello que se estimula una red de corredores urbanos donde sea posible la coexistencia de usos mixtos, que favorezcan la productividad del centro de población. Los corredores de usos mixtos admitirán diferentes intensidades de actividades económicas de acuerdo a su aptitud y las características del espacio urbano, lo que se propone es la diversificación, evitando en todo momento la saturación.

En conjunto, las metas y objetivos del marco de planeación aplicable, es lograr un desarrollo sustentable en el cual se mantenga el equilibrio entre los ámbitos social, económico y medioambiental.

En el aspecto social, se busca que la aplicación de políticas de ordenamiento del territorio coadyuve a disminuir la brecha de desigualdad existente en el Centro de Población.

El aspecto económico busca consolidar el territorio urbano con la finalidad de optimizar al máximo el potencial de las actividades productivas, es por ello que con base en la industria, comercio y servicios ordenados, se desarrollen como actividades complementarias.

el ámbito de medio ambiente busca que los recursos sean aprovechados de manera que no se comprometa su disponibilidad para las futuras generaciones, evitando que el crecimiento de la plataforma urbana sobrecargue la capacidad de los servicios ambientales del entorno, así como la dotación de recursos naturales no renovables.

1.2.2.1 Plan Municipal de Desarrollo

El presente plan se ha organizado para cumplir los alcances esperados en tres etapas, comprendiendo un lapso de corto plazo de 1 a 3 años, a mediano plazo en un tiempo de 3 a 6 años y a largo plazo de 6 a 9 años. Teniendo las acciones a ejecutar:

Acciones. -

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
Planeación del desarrollo urbano				
Aprobación del Plan de Centro de Población de San Julián	Ayuntamiento	X		
Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan de Centro de Población de San Julián	Ayuntamiento	X		
Elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento		X	
Optimizar la consolidación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos desalentando la especulación, e impulsar los desarrollos de densidad media y baja.	Ayuntamiento	X		
Aplicar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Julián	Ayuntamiento	X		
Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda				
Ofertar lotes de terreno urbano a empleados Municipales	Ayuntamiento	X		
Se propone motivar con programas de estímulos fiscales, así como de acciones catastrales a los predios baldíos que se ubican dentro del perímetro urbano, a fin de impulsar la inversión, propiciar la revitalización y regeneración en estas zonas.	Ayuntamiento	X	X	X
La estrategia integra medidas fiscales y recursos federales que permitan estimular a los propietarios de predios baldíos o desocupados a emprender un uso de los terrenos intraurbanos con fines habitacionales.	Ayuntamiento	X	X	X
Adquirir suelo para ubicar el equipamiento del Centro de Población de San Julián	Ayuntamiento	X		
Protección civil				

Elaborar y aplicar programas y plan de protección civil en caso de incendios, sismos, inundaciones.	Ayuntamiento/ Dirección de Protección Civil y Bomberos	X	X	
Infraestructura				
Agua Potable	Ayuntamiento	X		
Complementar redes de agua potable en las colonias o fraccionamientos.				
Drenaje	Ayuntamiento			
Complementar la red de drenaje en las colonias o fraccionamientos.		X		
Alumbrado	Ayuntamiento	X		
Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.				
Electrificación	Ayuntamiento	X		
Complementar redes de electrificación en las colonias o fraccionamientos:				
Vialidad y transporte.				
Complementar de pavimentar en las colonias o fraccionamientos que se encuentran inconclusos.	DOPM		X	
Machuelos	DOPM	X	X	
Complementar los machuelos, en las colonias o fraccionamientos:				
Banquetas	Ayuntamiento	X	X	
Complementar y reponer las banquetas, en las colonias o fraccionamientos que se encuentran inconclusos.				
Elaborar proyectos y construcción de las vialidades primarias y secundarias.	Ayuntamiento	X		
	SIOP			
Demarcar y garantizar los derechos de vía del sistema vial primario propuesto.	DOPM	X		
Demarcar y garantizar los derechos de vía del sistema vial secundario propuesto.	DOPM	X		
Demarcar y garantizar las restricciones de los nodos viales propuestos.	DOPM	X		
Elaborar proyectos y construcción de los nodos viales propuestos.	DOPM	X		
Introducir rutas de transporte público de bajo impacto.	DOPM	X		
	Secretaría de Movilidad			

Equipamiento urbano.				
Educación	Ayuntamiento	X		
Construcción de escuelas en los centros barriales propuestos.	SEP			
Cultura:	Ayuntamiento	X	X	
Construcción de Bibliotecas, en las instalaciones educativas en los Centros Barriales.	SEP			
Salud y Asistencia Pública:	Ayuntamiento	X	X	
Construcción de guarderías.	SIOP			
Construcción de clínicas de primer contacto y Hospital Regional en el Centro de Población.				
Recreación y Deporte.	DOPM	X	X	
Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de donación.	SIOP			
Seguridad.	Ayuntamiento	X	X	
Construir módulos e implementar acciones de Seguridad en los Centros Barriales propuestos.				
Protección Ambiental y Riesgo Urbano.				
Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno sanitario	Ayuntamiento	X	X	
Implementar un sistema para el tratamiento de aguas y desechos orgánicos del Centro de Población.	Ayuntamiento SIOP	X	X	
Rescate y conservación de las áreas naturales desprotegidas	Ayuntamiento	X		
Limpieza y control en cauces y cuerpos de agua existentes	Ayuntamiento DOPM	X	X	
Acotamiento de servidumbres en viales propuestos para evitar posibles invasiones en los derechos de vía.	Ayuntamiento SIOP	X		
Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.				
Establecer y señalar los edificios y/o conjuntos que deben ser restaurados y conservados.	Ayuntamiento INBA/INAH/Secretaría de Cultura	X	X	
	DOPM.			
Delimitar físicamente las zonas con valor patrimonial o fisonómico a proteger.	Ayuntamiento INBA/INAH	X	X	

Contar con un instrumento técnico-jurídico y administrativo que permita llevar a cabo una acción de conservación patrimonial	Ayuntamiento INAH	X		
Actualizar el Plan Parcial de Centro Histórico del Municipio de San Julián	Ayuntamiento/ SEMADET/ Secretaría de Cultura		X	
Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Centro de Población.	Ayuntamiento	X	X	
Reforestación de plazas, jardines, calles y parques.	Ayuntamiento	X	X	
	SIOP/DOPM/			
Participación de la Comunidad.				
Programa de concientización y difusión de los planes de Desarrollo Urbano y de Reglamento ecológicos, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento	X	X	
Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Consejo de Colab.	X	X	
Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X		
Promover la organización ciudadana mediante la formación de Juntas de Vecinos, en los diferentes Centros Barriales	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X		
Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientalistas adecuadas	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X		

2. Bases jurídicas.

1.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 2019.

Artículo 4. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. [...]*

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y



modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. [...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 27 párrafo tercero. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX- C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución

XXIX- G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

a) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

b) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 5 de junio de 2018.

Artículo 1. - La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- VI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y
- X. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.2 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 6 de enero de 2020.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos,

protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

v. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

v. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven; XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el

Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

xiv. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría; xv. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

xvi. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

xvii. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

xviii. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

xix. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

xx. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos; xxi. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

xxii. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

xxiii. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda; Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y xxv. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 42. Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica. Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado; IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público; V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;
- VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;
- VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;
- VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, y
- IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras.

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

- I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de programas parciales de Desarrollo Urbano; III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;

- IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;
- V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;
- VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
- VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;
- VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales urbanos en los Centros de Población;
- IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;
- X. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;
- XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;
- XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y
- XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

- I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;
- II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;
- III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;
- IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
- V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;
- VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;
- VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;
- VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y
- IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Artículo 67. Independientemente de los casos a que alude el artículo anterior, cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:

I. Las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación; II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;

II. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;

III. Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y

IV. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

Los estudios de prevención de riesgos geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría.

Las autorizaciones para el Crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios, y en ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o Asentamientos Humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.

Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

2.2 Constitución Política del Estado de Jalisco.

Última reforma 2 de octubre de 2019.

Artículo 80. Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y
XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

2.3 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Publicación 20 de diciembre de 2018.

Artículo 9. Las dependencias que integran los municipios, Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales, deberán programar y conducir sus actividades en alineación a los objetivos y prioridades de la planeación participativa del desarrollo estatal, regional y municipal.

Artículo 12. Para efectos de esta ley, los instrumentos de planeación participativa que conforman el Sistema Estatal de Planeación Participativa son:

I. Planes: El Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, los Planes Regionales de Desarrollo y Gobernanza, los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, así como los Planes Sectoriales e Institucionales;

Artículo 44. La Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.

2.4 Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Última reforma publicada 19 de octubre de 2019.

Artículo 1. El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81 y 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es complementaria a las disposiciones del presente código, las de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 4. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:

- i. El aprovechamiento, en beneficio social, de los elementos naturales susceptibles de apropiación, promoviendo su desarrollo y una justa distribución de la riqueza pública;
- ii. El desarrollo de la Entidad, armonizando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la interrelación de la ciudad y el campo y distribuyendo, en forma equitativa, las cargas y beneficios que genera el proceso de desarrollo urbano;
- iii. La distribución equilibrada de los centros de población en el territorio estatal, considerando su relación con los sistemas ecológicos y las regiones;
- iv. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población del Estado con el sistema nacional y regional;
- v. La descongestión de los centros de población y la promoción de las ciudades medias, para integrar un sistema urbano eficiente;
- vi. La promoción coordinada de programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- vii. La regulación del mercado de terrenos, en especial los requeridos para la vivienda popular y de interés social, así como la promoción de zonas para las actividades económicas, mediante la integración de reservas territoriales dotadas de infraestructura básica;
- viii. La promoción de usos y destinos orientados a la productividad y la generación de empleos;
- ix. La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia, poniendo en práctica diversas modalidades de consulta pública para la formulación y revisión de los programas y planes de desarrollo urbano, como de la acción urbanística, promoviendo la solidaridad entre los grupos e individuos que integran sus comunidades;
- x. El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que optimicen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad; y
- xi. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para todo tipo de usos y para la movilidad, para lo cual se estará a lo previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 76. se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

iii. Planes de Desarrollo Urbano Derivados:

a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

Los programas o planes que integran el Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí. Son de carácter obligatorio y deberán incorporarse al Sistema de Información Territorial y Urbano.

B. Los programas y planes de Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano; además de los aspectos que específicamente señale este Código, deberán contener al menos:

- I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;
- II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;
- III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
- IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
- V. Los indicadores para su evaluación y su metodología;
- VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende;
- VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica; y
- VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos.

La Federación y el Estado podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Los municipios podrán fusionar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en un único instrumento.

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en el tiempo.

Artículo 80. Los planes de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los instrumentos de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

Artículo 81 bis. Los programas y planes de desarrollo urbano no podrán realizarse o actualizarse hasta en tanto no se hayan realizado o actualizado los instrumentos de referencia a los que se refiere este código, correspondientes a su escala y ámbito de aplicación.

En el supuesto que la dependencia responsable de la elaboración de los programas y planes de desarrollo urbano determine

que los instrumentos de referencia no requieren actualización, dicha aseveración deberá estar justificada y soportada en un análisis técnico, que deberá ser turnado para su estudio y validación en un periodo no mayor a treinta días naturales, por parte de las dependencias encargadas de realizar los instrumentos de referencia.

Artículo 82. Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:

- a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;
- b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y
- c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

Cuando el costo de la publicación impresa resulte de sobremano onerosa para el ayuntamiento o la dependencia encargada, podrá ordenarse la publicación de cuando menos diez ejemplares para archivo y consulta y procederá a su reproducción integral en el sitio web oficial del ayuntamiento.

Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano, así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

Artículo 87. Los programas y planes de desarrollo urbano, una vez publicados e inscritos se mantendrán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en la Dependencia Municipal, y en el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo correspondiente, así como en sus portales de internet.

Artículo 99. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano o sus modificaciones será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 114. El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 115. Son objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;*
- II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su localidad;*
- III. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;*
- IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;*
- V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;*
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;*
- VII. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;*
- VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;*
- IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;*
- X. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;*
- XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas colectivos de transporte y al transporte no motorizado;*
- XII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;*
- XIII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;*
- XIV. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística;*
- XV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas;*
- XVI. Restringir y condicionar el desarrollo urbano en las zonas identificadas con un nivel de riesgo alto identificados en el atlas municipal, así como generar las propuestas de infraestructura para la mitigación de los mismos; y*
- XVI. Definir las reservas territoriales e instrumentos para que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad.*

Artículo 116. Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

Artículo 117. El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuente con:

- I. La congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales que correspondan y en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana;*
- II. La determinación del área de aplicación;*
- III. La determinación de sus objetivos y metas;*
- IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado;*
- V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;*
- VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y; Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la*

aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 119. Cuando en el proyecto de plan se proponga establecer o modificar los límites del centro de población, el polígono deberá ser aprobado por los integrantes del Ayuntamiento.

3. Diagnóstico.

3.1 Medio físico natural.

Elevaciones.

La topografía se refiere a la descripción del terreno en un plano, principalmente describe las características del relieve. Para su análisis se utilizan curvas de nivel que representan las cotas de elevación del suelo en distintos puntos de referencia.

El presente análisis está enfocado en conocer el rango de elevaciones en el área de aplicación. Se utilizó como insumo la información disponible en el Continuo Mexicano de Elevaciones, debido a las características planas del área de aplicación, se clasificó en 5 rangos de elevaciones para analizar de manera puntual las diferentes zonas del territorio.

El punto de menor elevación se encuentra a 2,028 metros sobre el nivel del mar, mientras que el punto con la cota más elevada se encuentra a 2,100 metros sobre el nivel del mar, es decir, una diferencia de 72 metros entre ambos extremos, lo cual evidencia un terreno de características planas.

La cota de menor elevación se localiza hacia el norponiente del área de aplicación, el rango con altura menor a 2,030 metros sobre nivel del mar ocupa una extensión de 1.42 hectáreas, que representa el 0.09% del total. El rango entre 2,030 y 2,040 metros sobre el nivel del mar se localiza en el norte del área de aplicación, ocupa una superficie de 122.43 metros sobre el nivel del mar, que corresponde al 7.50% del total.

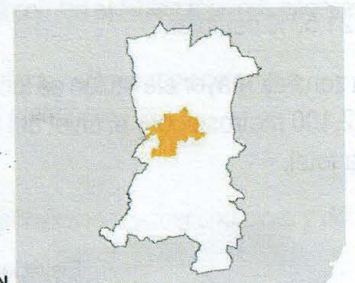
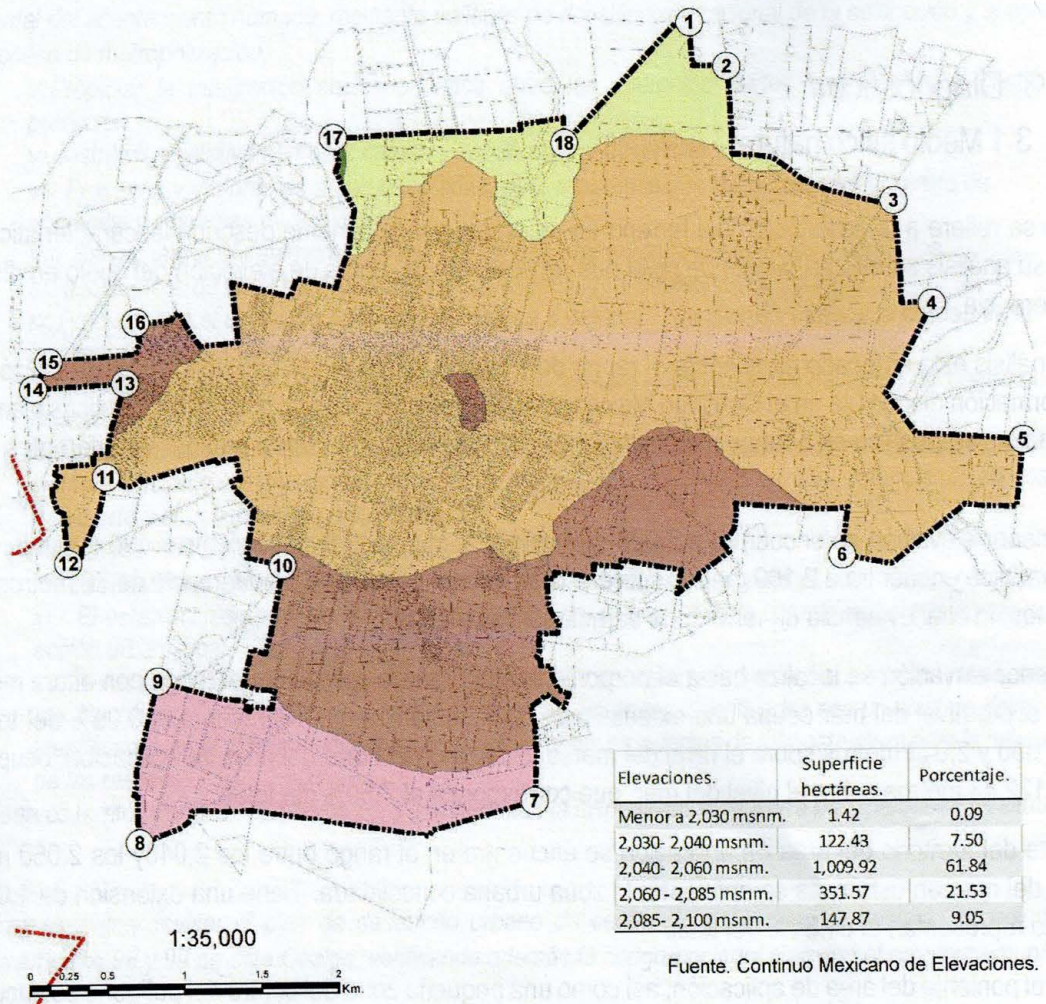
La mayor parte del territorio del área de aplicación se encuentra en el rango entre los 2,040 y los 2,060 metros sobre el nivel del mar, en esta zona se encuentra la zona urbana consolidada. Tiene una extensión de 1,009.92 hectáreas, que representan el 61.84% del total.

Hacia el sur y el poniente del área de aplicación, así como una pequeña zona del centro del polígono se encuentra el rango entre 2,060 y 2,085 metros sobre el nivel del mar, cubriendo una extensión de 351.57 hectáreas, que representa el 21.53% del total.

Finalmente, la zona de mayor elevación se localiza hacia el sur del área de aplicación, con un rango de elevaciones entre 2,085 y 2,100 metros sobre el nivel del mar, tiene una extensión de 147.87 hectáreas, que corresponden al 9.05% de área total.

Tabla 6. Rango de elevaciones en el área de aplicación.

Elevaciones.	Superficie hectáreas.	Porcentaje.
Menor a 2,030 msnm.	1.42	0.09
2,030- 2,040 msnm.	122.43	7.50
2,040- 2,060 msnm.	1,009.92	61.84
2,060 - 2,085 msnm.	351.57	21.53
2,085- 2,100 msnm.	147.87	9.05



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 5 Elevaciones en el área de aplicación.

Pendientes.

El estudio de las pendientes se realiza para conocer las condicionantes del terreno en materia de inclinación del suelo, lo cual incide de manera importante en el modelo de desarrollo urbano. El Área de Aplicación presenta como característica general un terreno principalmente plano, en el cual las pendientes más pronunciadas se encuentran en el orden del 5%.

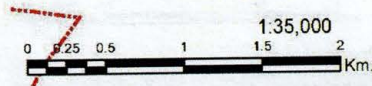
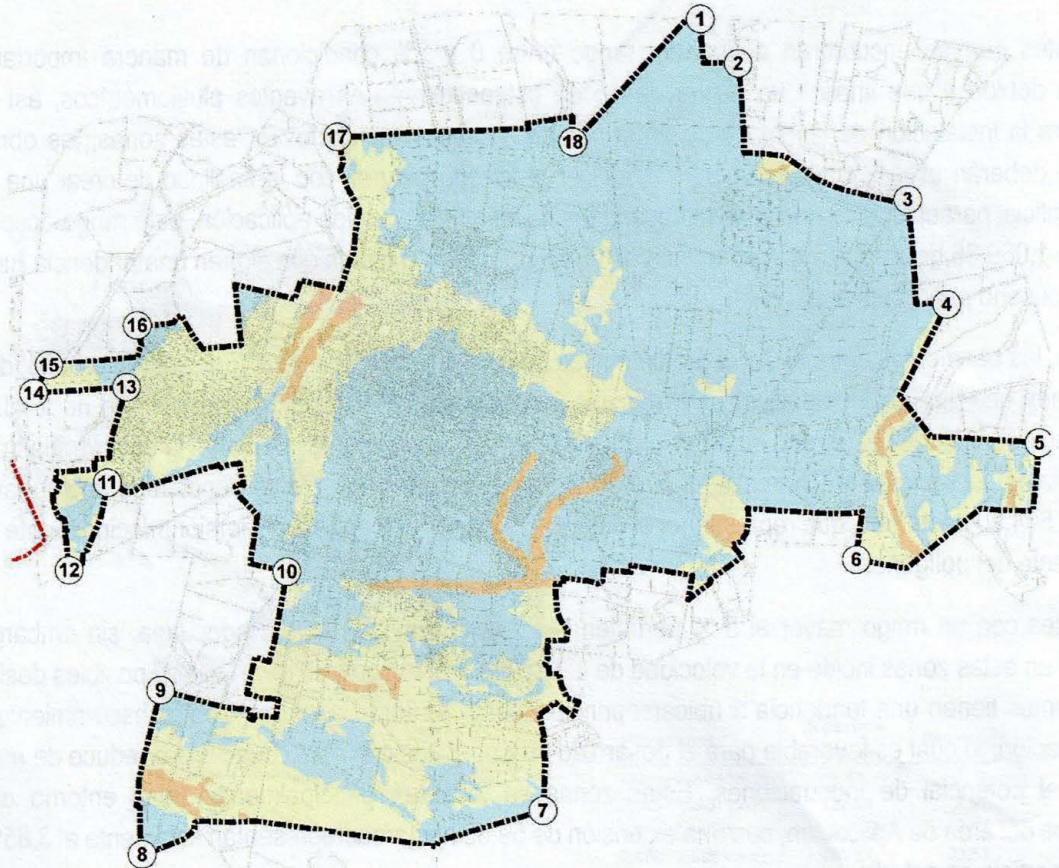
Las pendientes que se encuentran dentro del rango entre 0 y 2% condicionan de manera importante la urbanización debido a que implica un mayor riesgo de estancamiento en eventos pluviométricos, así como dificultad para la instalación de las redes de agua potable y drenaje sanitario. En estas zonas, las obras de urbanización deberán utilizar maquinaria para modificar el terreno natural, con la finalidad de crear una ligera pendiente artificial para el tendido de redes hidrosanitarias. Dentro del Área de aplicación, este rango ocupa una superficie de 1,069.66 hectáreas, que representa el 65.49% del total, mismas que siguen una tendencia hacia el oriente del polígono principalmente.

Por otro lado, las pendientes entre el 2 y el 5% tienen las mejores condiciones para el desarrollo urbano, debido a que no tienen una inclinación significativa y permiten el tendido de redes hidrosanitarias sin la necesidad de alterar la pendiente natural del terreno de manera significativa. Estas pendientes permiten la escorrentía durante eventos pluviales, lo cual evita encharcamientos y potenciales inundaciones. Estas pendientes se ocupan una superficie de 504.00 hectáreas, que representan el 30.86% del total, y tienen una dispersión principalmente hacia el sur y poniente del polígono.

Las pendientes con un rango mayor al 5 % permiten la urbanización de manera adecuada, sin embargo, el principal reto en estas zonas incide en la velocidad de la escorrentía, lo cual podría derivar en posibles deslaves. Estas pendientes tienen una tendencia a ubicarse principalmente en torno a los principales escurrimientos del área de aplicación, lo cual es favorable para el desarrollo urbano, pues con esta situación se reduce de manera significativa el potencial de inundaciones. Estas zonas se localizan principalmente en el entorno de los escurrimientos del área de Aplicación, con una extensión de 59.55 hectáreas representan solamente el 3.65% del total de la superficie en estudio.

Tabla 7. Pendientes del terreno en el área de aplicación.

Pendientes.	Superficie.	Porcentaje.
0-2%.	1,069.66	65.49
2-5%.	504.00	30.86
Mayor al 5%.	59.55	3.65



Pendientes.	Superficie.	Porcentaje.
0-2%.	1,069.66	65.49
2-5%.	504	30.86
Mayor al 5%.	59.55	3.65

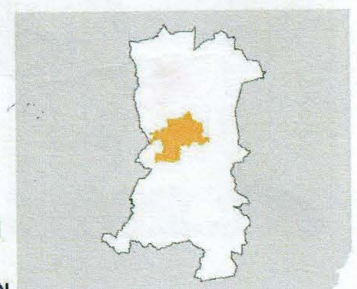
PENDIENTES.

Simbología.

- Vértices.
- Límite municipal.
- Límite del área de aplicación.
- Traza urbana.

Pendientes

- 0 al 2%
- 2 al 5%
- Mayor al 5%



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 6 Pendientes en el área de aplicación.

Hidrología.

El estudio de la hidrología se realiza con la finalidad de conocer las condiciones en materia de disponibilidad o carencia de agua, así como su distribución en el territorio y la tendencia de los escurrimientos en el contexto de la cuenca hidrográfica. Para identificar y delimitar de manera adecuada las características morfológicas, orográficas e hidrológicas de una porción territorial, se establecieron en México 37 Regiones Hidrológicas, mismas que agrupan un total de 731 cuencas hidrográficas, es importante mencionar que ninguna cuenca puede estar en dos regiones hidrológicas a la vez.

San Julián se encuentra dentro de la Región Hidrológica RH 12, que corresponde al Río Lerma-Santiago, uno de los principales cauces fluviales del país, que fluye desde el Estado de México hacia el Océano Pacífico, desembocando en el Estado de Nayarit.

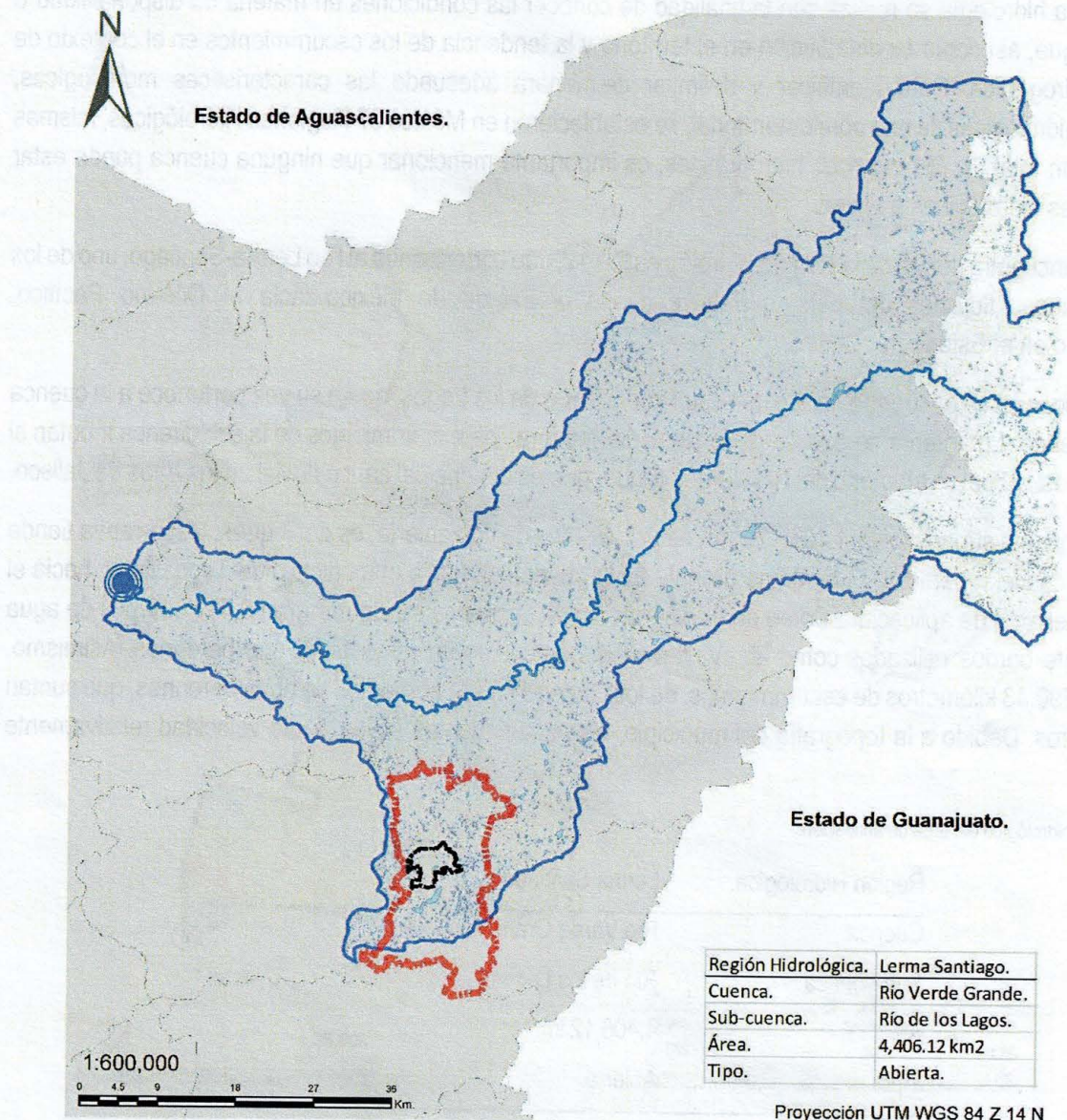
El área de aplicación se encuentra dentro de la sub cuenca Río de los Lagos, que a su vez pertenece a la cuenca Río Verde Grande. Lo anterior se explica de la siguiente manera: los escurrimientos de la sub cuenca tributan al Río de los Lagos, el cual es tributario del Río Verde Grande, que es el principal cauce fluvial en los Altos de Jalisco.

La cuenca tiene una superficie de 4,406.12 Km², es una cuenca de tipo abierta, es decir que su escorrentía tiende a salir por un cauce superficial. El punto de drenaje de la cuenca es hacia el municipio de Teocaltiche, hacia el norponiente del área de aplicación. Como parte del sistema de la cuenca se identificaron 5,417 cuerpos de agua –principalmente bordos utilizados como abrevaderos-, de los cuales únicamente 49 son perennes. Asimismo, cuentan con 8,290.43 kilómetros de escurrimientos, de los cuales 170 son corrientes de agua perennes, que suman 85.54 kilómetros. Debido a la topografía del municipio, los escurrimientos fluyen a una velocidad relativamente lenta.

Tabla 8. Sistema hidrológico del área de aplicación.

Región Hidrológica.	Lerma Santiago.
Cuenca.	Río Verde Grande.
Sub-cuenca.	Río de los Lagos.
Área.	4,406.12 km ²
Tipo.	Abierta.

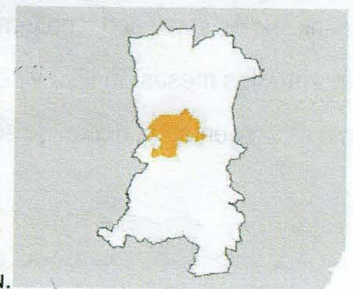
El clima en el municipio es semiseco, con temperatura media anual de 18.4°C y una máxima de 30°C. La época de lluvias ocurre entre los meses de julio y septiembre, con una precipitación media anual de 626.7 milímetros. Esporádicamente se presentan periodos de sequía.



HIDROLOGÍA.

Simbología.

- Límite del área de aplicación.
- Límite municipal.
- Municipios Jalisco.
- Subcuenca R. de los Lagos.
- Drenaje de la cuenca.
- Cuerpos de agua.
- Escurrimientos.
- Corriente principal.



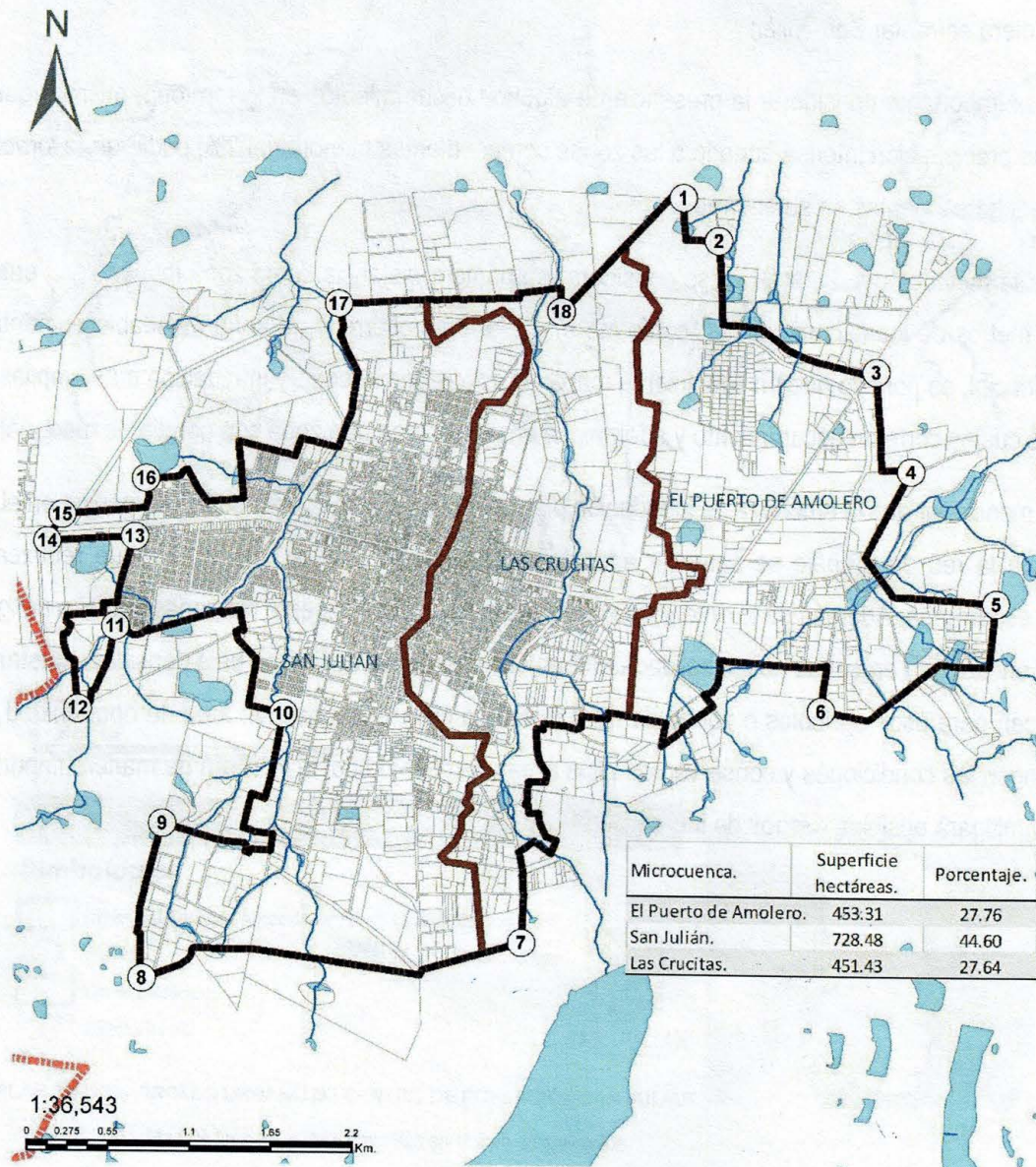
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 7 Hidrología.

Microcuencas.

El área de aplicación cuenta con tres micro cuencas, a través de las cuales se conduce la escorrentía como parte del sistema de la sub cuenca Río de Los Lagos. De poniente a oriente, la primera es la microcuenca de San Julián, que a su vez es la de mayor extensión con 728.48 hectáreas, en ésta se localizan la Colonia 23 de mayo y el centro histórico. La segunda microcuenca es la de Las Crucitas, que tiene una extensión de 451.43 hectáreas, en la cual se localizan asentamientos urbanos de reciente creación. Finalmente, en el extremo oriente se ubica la microcuenca denominada El Puerto de Amolero, con una extensión de 453.31 hectáreas, en ésta última se desarrollan actividades principalmente agropecuarias, así como la ubicación de un pequeño corredor industrial.

Mapa 8 Microcuencas en el área de aplicación.



Amenazas de inundación.

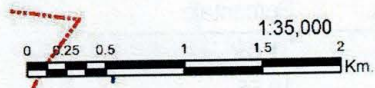
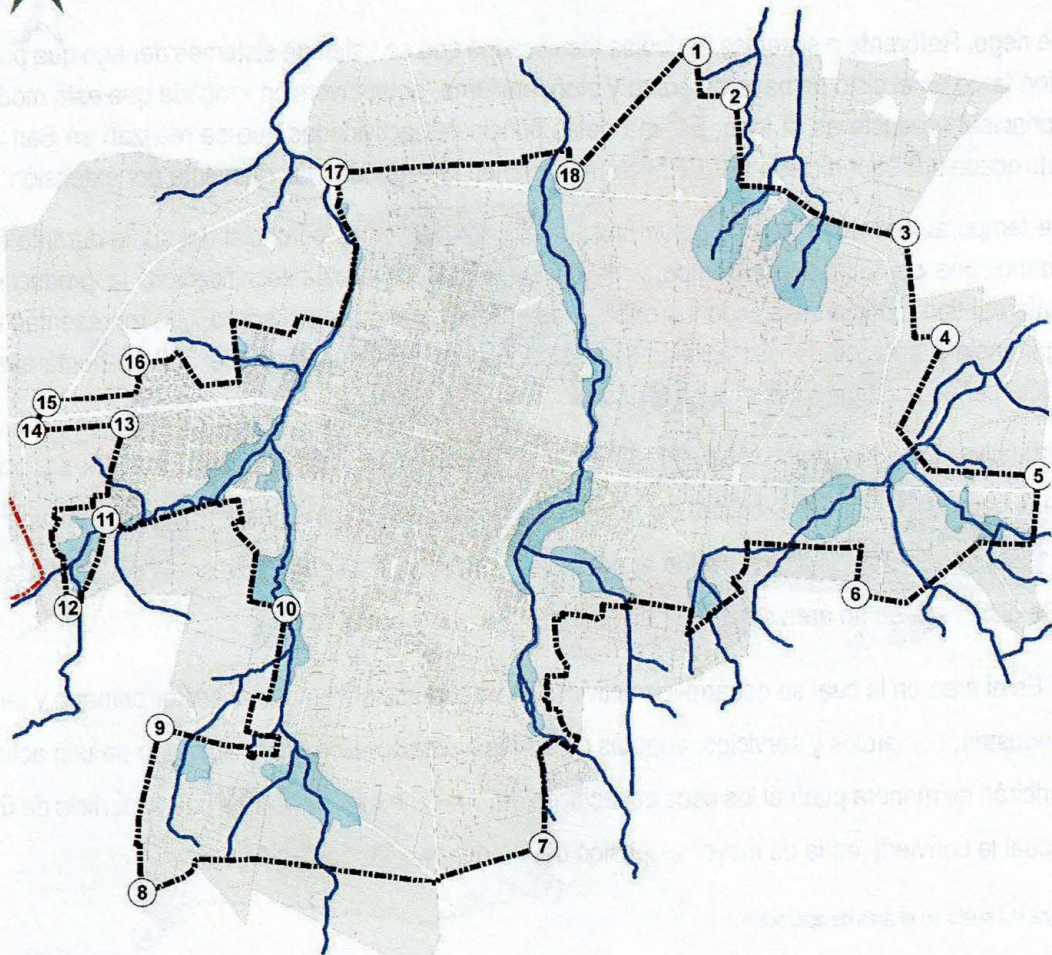
En función de determinar la posibilidad de inundación de las distintas zonas del área de aplicación, se consideró como variables metodológicas las características del terreno y la ubicación de los escurrimientos.

Como se vio en el sub apartado de pendientes, el Centro de Población es predominantemente plano en el 65.49% de su superficie, lo cual implica alta probabilidad de inundación. Sin embargo, es importante mencionar que gran parte de la localidad ya cuenta con sistema de drenaje sanitario, por medio del cual se desahogan los posibles encharcamientos que pudieran ocurrir. Aunado a ello, como se vio en el sub apartado de hidrología, el clima es semiseco con una precipitación anual media de 626.7 milímetros, es decir que son pocos los eventos de lluvia intensa que pudiera enfrentar San Julián.

Sin embargo, es importante considerar la presencia de algunos escurrimientos en el territorio, mismos que en algún evento de precipitación intensa aunado a las zonas con pendientes menores al 2%, pudieran favorecer la incidencia de encharcamientos en su entorno.

Como parte de la metodología de análisis, se considera, en primera instancia como zona inundable el entorno inmediato a 5 metros de los escurrimientos; conforme más plano es el terreno, la zona inundable aumenta de manera exponencial, es por ello que en el siguiente mapa las zonas con riesgo de inundación más amplias son aquellas en las cuales corre un escurrimiento y además se encuentran en una zona con pendiente menor al 2%.

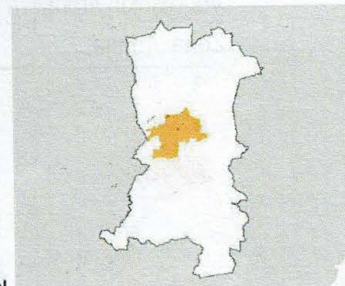
Es importante mencionar que la amenaza de inundación planteada es para un evento de lluvia intensa, en el cual la capacidad de la red de drenaje se sature y además existan obstáculos en los cauces que reduzcan el coeficiente de escorrentía. Además de lo anterior, es destacable que principalmente las zonas con alto riesgo de inundación se encuentran en zonas no consolidadas urbanísticamente, es decir, con baja densidad constructiva y que se dedican para usos agrícolas o zonas de agostadero, lo cual representa un área de oportunidad para que se mantengan las condiciones y conserven amplias áreas verdes, lo cual favorecerá de manera importante la infiltración y mitigará posibles riesgos de inundación.



AMENAZAS DE INUNDACIÓN.

Simbología.

- Límite del área de aplicación.
- Ecurrimientos.
- Vértices.
- Zonas con alto riesgo.
- Límite municipal.
- Traza urbana.



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 9 Amenazas de inundación en el área de aplicación.

Uso de suelo y vegetación.

El análisis general del uso de suelo y la vegetación permite un acercamiento a las condiciones del territorio. Por efectos de este apartado, se consideran rasgos evidentes, los cuales en el Área de Aplicación son:

Agricultura de riego. Referente a sistemas agrícolas tecnificados que se valen de sistemas de riego que permiten una producción tanto en el ciclo primavera-verano y otoño-invierno, por la inversión erogada que esta modalidad requiere, el principal producto es el trigo. Es una de las principales actividades que se realizan en San Julián territorialmente ocupa una superficie de 507.07 hectáreas, siendo la segunda más relevante por extensión.

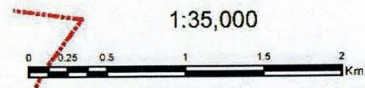
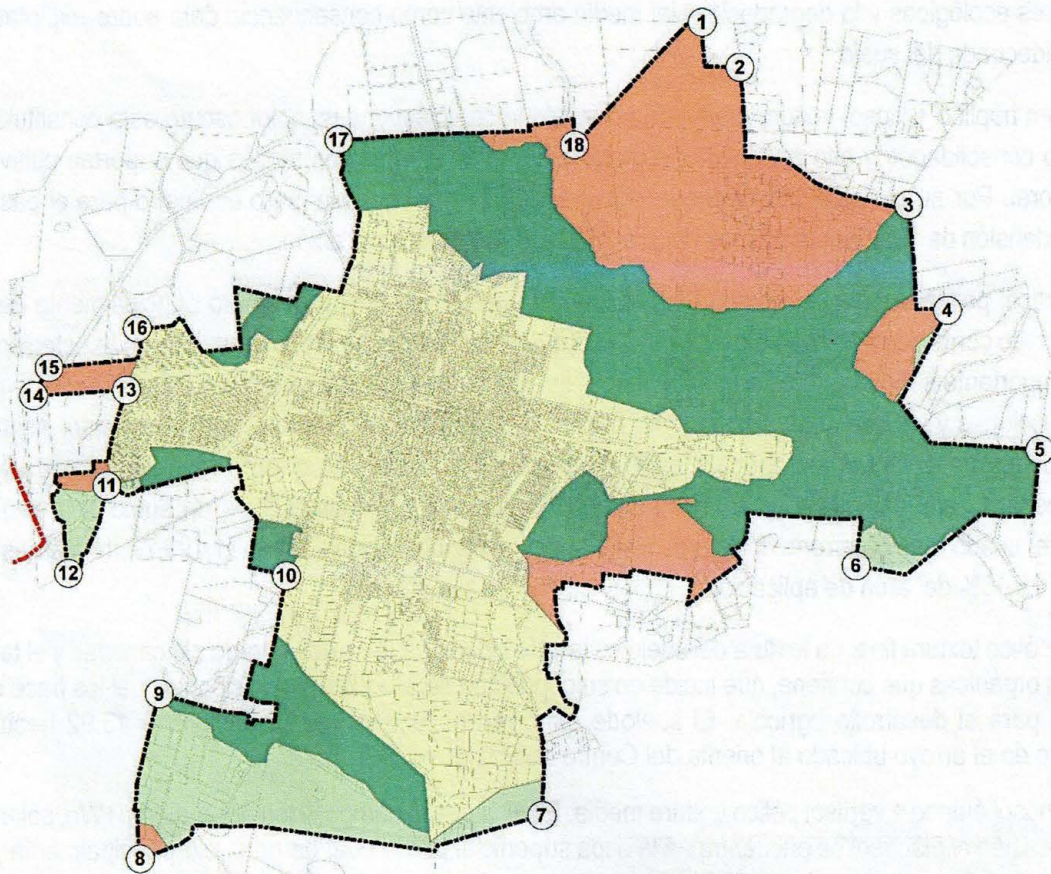
Agricultura de temporal. Sistemas agrícolas que únicamente aprovechan el potencial del suelo durante el ciclo primavera-verano, que coincide con el temporal de lluvias. Debido a la baja tecnificación, la producción es primordialmente del tipo tradicional, siendo los principales productos el maíz y el sorgo, que representan menor margen de ganancia para el productor. Este uso de suelo ocupa una superficie de 302.88 hectáreas, que corresponde al tercer uso con mayor extensión territorial.

Vegetación arbustiva. Corresponde a suelo sin urbanizar y que se encuentra fuera de la frontera agrícola. De acuerdo con las características morfológicas del sitio, está compuesto por arbustos y matorrales de una altura promedio de 1.50 metros. Debido a la vocación agrícola de San Julián, esta superficie suele ser ocupada como agostadero. Se dispersan en un área de 127.93 hectáreas.

Zona urbana. Es el área en la cual se desarrollan actividades no rurales, orientadas al sector primario y terciario como son la industria, comercios y servicios, además de zonas habitacionales -en el apartado de uso actual del suelo se describirán de manera puntual los usos específicos del suelo-, esta zona ocupa una superficie de 695.30 hectáreas, lo cual la convierte en la de mayor extensión dentro del área de aplicación.

Tabla 9. Uso general del suelo en el área de aplicación.

Descripción.	Superficie en hectáreas.	Porcentaje.
Agricultura de riego.	507.07	31.05
Agricultura de temporal.	302.88	18.55
Vegetación arbustiva.	127.93	7.83
Zona urbana.	695.30	42.57

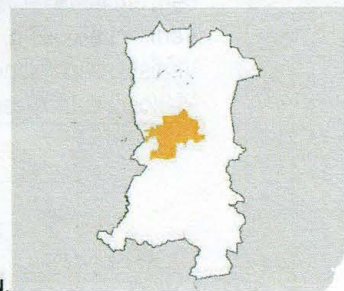


Descripción.	Superficie en hectáreas.	Porcentaje.
Agricultura de riego.	507.07	31.05
Agricultura de temporal.	302.88	18.55
Vegetación arbustiva.	127.93	7.83
Zona urbana.	695.30	42.57

USO DE SUELO Y VEGETACIÓN.

Simbología.

- Límite del área de aplicación.
- Vértices.
- Límite municipal.
- Traza urbana.
- Agricultura de riego.
- Agricultura de temporal.
- Vegetación arbustiva.
- Zona Urbana.



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 10 Uso de suelo y vegetación en el área de aplicación.

Edafología.

En este sub apartado se estudia la composición morfológica, física y química del suelo, tales como la textura superficial dominante, las limitantes químicas (salinidad), físicas (pedregosidad) que inciden sobre el uso y manejo del suelo. Lo anterior se realiza con la finalidad de tener un apoyo en el ámbito de la planeación para lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos que el suelo ofrece, además de tener un marco referencial para evitar desastres ecológicos y la degradación del medio ambiente como consecuencia de la sobre explotación o utilización inadecuada del suelo.

Hh+I/2 Feozem háplico + litosol textura media. El horizonte superficial tiene un color oscuro, está constituido por materiales no consolidados y alto contenido de materia orgánica, son suelos fértiles que soportan cultivos de riego y temporal. Por su parte, el litosol puede dificultar la actividad agrícola, pero es bueno para el pastoreo. Ocupa una extensión de 19.55 hectáreas, es decir el 1.20% del área de aplicación.

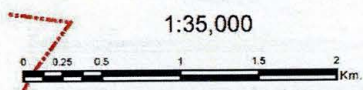
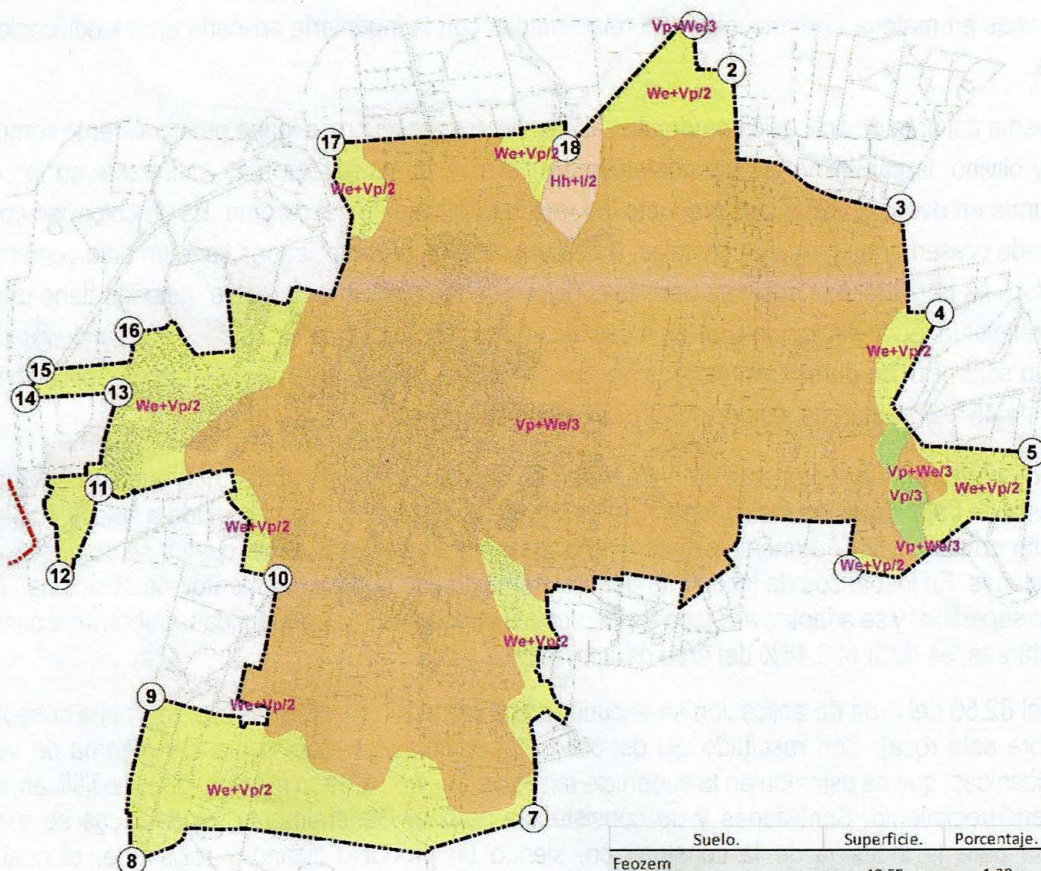
Vp+We/3 Vertisol pélico + planosol eutricto textura fina. El vertisol es un tipo de suelo principalmente de color negro, con un alto contenido de arcilla expansiva, lo cual favorece la aparición de grietas durante la estación seca del año. Es importante señalar que este tipo de suelos, debido a su proceso de contracción y expansión, puede dañar construcciones y vías de comunicación, por lo cual se incrementa el precio de mantenimiento. Asimismo, este suelo condiciona el desarrollo agrícola debido a su dureza, es por ello que se requiere la utilización de maquinaria pesada, además de constante humedad. Por su parte, el planosol es un suelo pobre, que es principalmente usado como terreno forrajero. Este suelo tiene una extensión de 1,199.72 hectáreas, que representa el 73.46% del área de aplicación.

Vp/3 Vertisol pélico textura fina. La textura del suelo es la propiedad que tiene de acuerdo a la cantidad y el tamaño de sustancias orgánicas que contiene, que incide en su capacidad de retención y aeración, lo cual los hace más o menos aptos para el desarrollo agrícola. El suelo de este párrafo ocupa una extensión de 13.92 hectáreas, principalmente en el arroyo ubicado al oriente del Centro de Población.

We+Vp/2 Planosol éutrico + vertisol pélico textura media. Es similar a la composición del suelo Vp+We, solamente que en esta ocasión el planosol se encuentra en la capa superficial, por lo cual es un suelo principalmente pobre con textura media. Ocupa una extensión de 400.01 hectáreas, que corresponde al 24.49% del total del área de aplicación.

Tabla 10. Edafología en el área de aplicación.

Suelo.	Superficie.	Porcentaje.
Feozem háplico/litosol/media.	19.55	1.20
Vertisol pélico/fina.	13.92	0.85
Vertisol pélico/planosol eutricto/media.	1,199.72	73.46
Planosol éutrico/vertisol pélico/media.	400.01	24.49



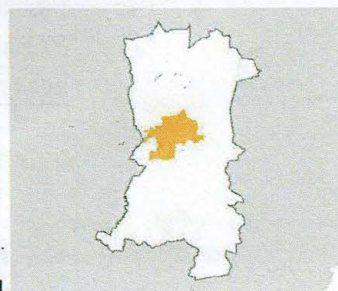
Suelo.	Superficie.	Porcentaje.
Feozem háplico/litosol/media.	19.55	1.20
Vertisol pélico/fina.	13.92	0.85
Vertisol pélico/planosol eutríco/media.	1,199.72	73.46
Planosol éutríco/vertisol pélico/media.	400.01	24.49

EDAFOLOGÍA

Simbología.

- Límite del área de aplicación.
- Traza urbana.
- Vértices.
- Límite municipal.

- Feozem háplico/litosol/media.
- Vertisol pélico/media.
- Vertisol pélico/planosol eutríco/fina.
- Planosol éutríco/vertisol pélico/media.



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 11 Geología en el área de aplicación.

Geología.

En este sub apartado se estudia la composición y estructura superficial e interna del territorio, así como sus procesos evolutivos en el tiempo geológico. Su relevancia radica en conocer las características internas del suelo, lo cual podrá prevenir desastres causados por fenómenos naturales, principalmente sismos, así como el conocimiento de las condiciones a las que el territorio se ha visto expuesto. Con esta información, se podrán tomar decisiones técnicas en materia de protección civil relacionadas con la ingeniería aplicada en las edificaciones e infraestructura.

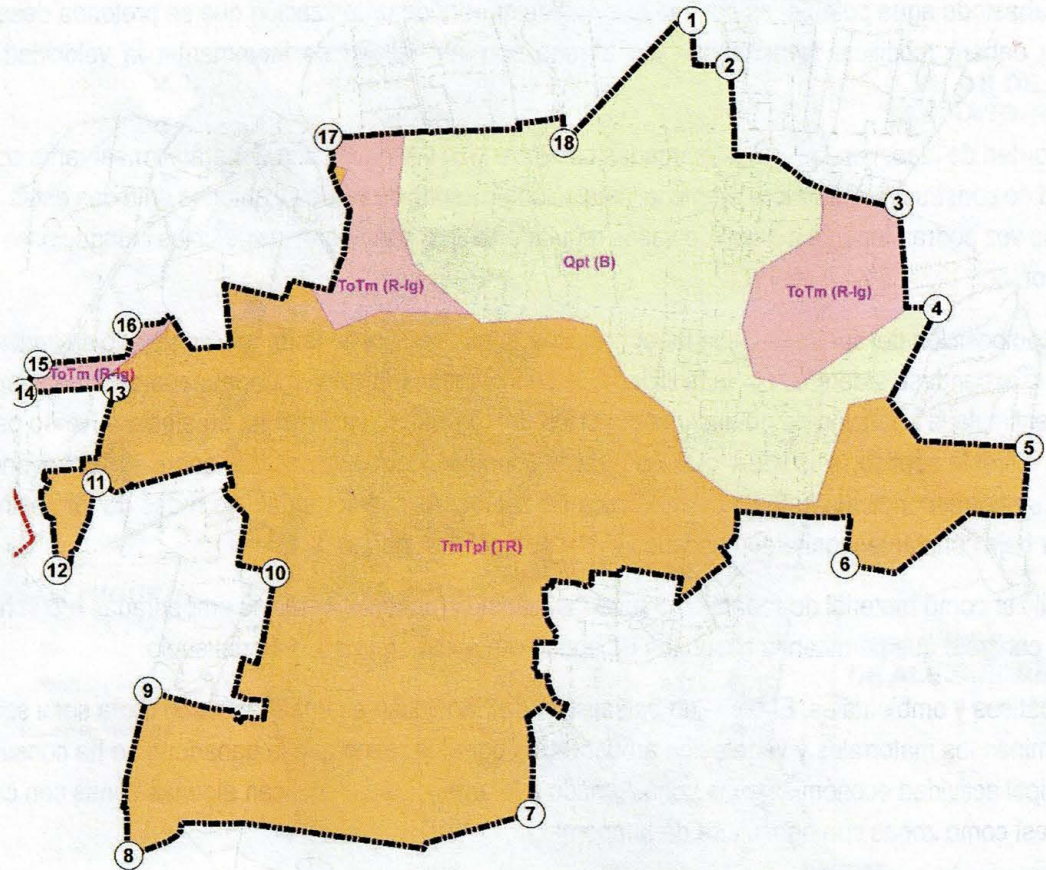
Hacia el nororiente del área de aplicación predomina el basalto, que es una roca ígnea principalmente compuesta por piroxeno y olivino, la cual tiene un alto contenido de hierro. Esta es la roca más abundante en la corteza terrestre, se forma en eventos volcánicos producto del rápido enfriamiento del magma. Es de color oscuro, pero también se puede presentar en forma de cristales. A diferencia de otras rocas ígneas tiene un bajo contenido de sílice y su textura es porfiada. Por sus características físicas es una roca impermeable, además tiene una baja capacidad de reflejar la radiación, por lo cual las rocas basálticas tienden a calentarse de manera más rápida que otras por efecto solar. Por su dureza es una roca adecuada para la construcción. En el área de aplicación tiene una superficie de 457.85 hectáreas, es decir el 28.03% del total.

En los extremos norponiente y nororiente se encuentran bancos de riolita ignimbrita, que también es una roca ígnea compuesta de fragmentos de roca y fenocristales vítreos. Su formación ocurre debido a flujos piroclásticos densos con alto contenido en fragmentos magmáticos a temperatura elevada, las cuales se colapsan en las erupciones plinianas. En los bancos de ignimbrita generalmente se encuentran fragmentos de obsidiana. Tienen poca extensión superficial y se adaptan a la topografía emplazándose en zonas deprimidas. Cubren una superficie de 154.54 hectáreas, es decir el 9.46% del área de aplicación.

Sin embargo, el 62.50 del área de aplicación se encuentra cubierta por toba riolítica (el área urbana consolidada se asienta sobre esta roca). Son resultado del depósito de partículas de roca, cenizas y magma de violentas erupciones volcánicas, que se asientan en la superficie terrestre, que con el paso miles de años se litifican, lo cual consolida su endurecimiento. Son livianas y de consistencia porosa. Generalmente, estas rocas se explotan comercialmente para la industria de la construcción, siendo un producto liviano y resistente, el cual tiene aplicación como aislante térmico y acústico. Es una roca dúctil, por ende, es fácil de trabajar en aplicaciones artísticas.

Tabla 11. Geología en el área de aplicación.

Roca.	Superficie.	Porcentaje.
Basalto.	457.85	28.03
Riolita Ignimbrita.	154.54	9.46
Toba riolítica.	1,020.82	62.50



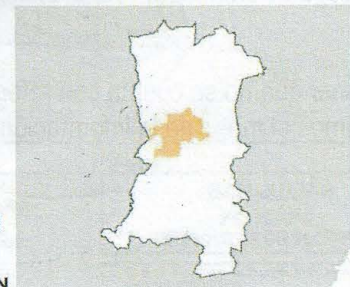
Roca.	Superficie.	Porcentaje.
Basalto.	457.85	28.03
Riolita Ignimbrita.	154.54	9.46
Toba riolítica.	1,020.82	62.50

GEOLOGÍA.

Simbología.

- Límite del área de aplicación.
- Vértices.
- Límite municipal.
- Traza urbana.

- Geología.**
- Riolita Ignimbrita.
 - Basalto.
 - Toba riolítica.



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 12 Edafología en el área de aplicación.

Síntesis del medio físico natural.

Factores adversos a la urbanización. En general, el área de aplicación tiene condiciones para el desarrollo urbano sin embargo es importante tener las medidas de mitigación contra inundaciones, ya que más del 60% del territorio tiene pendientes menores al 2%, lo cual complica el diseño y operación de las redes de drenaje sanitario y pluvial así como del abastecimiento de agua potable, es por ello que cualquier obra de urbanización que se pretenda desarrollar en esta zona deberá modificar la pendiente del terreno con la finalidad de incrementar la velocidad de la escorrentía.

En el mismo orden de ideas, en las zonas marcadas con amenaza de inundación deberán conservarse con una baja densidad de construcción, será preferente la instalación de espacios verdes y abiertos en todas estas áreas, los cuales a su vez podrán tener la función de vasos reguladores que contengan las posibles inundaciones en un contexto mayor.

En cuanto a composición del suelo, se debe tener presente que el vertisol tiene un alto contenido de arcillas, por lo cual tiende a expandirse, además, por la facilidad que tiene para absorber el agua, aunado al clima semi seco de la región, estimula la aparición de grietas y contracción del terreno, lo cual resulta un efecto adverso para las edificaciones. En este sentido, se sugiere que las nuevas construcciones emplazadas sobre vertisol atiendan lo dispuesto en su correspondiente estudio de mecánica de suelos. Asimismo, todas las redes de infraestructura deberán estar bajo constante monitoreo buscando evitar potenciales daños.

Se sugiere utilizar como material de rodamiento para los caminos rurales superficies empedradas o con huellas de adoquín o concreto que permitan la absorción de agua para evitar agrietamiento del suelo.

Aspectos climáticos y ambientales. El contexto paisajístico de San Julián es una región con clima semi seco, en el cual predominan los matorrales y vegetación arbustiva, es por esta razón que la ganadería se ha consolidado como la principal actividad económica en la zona. Aunado a lo anterior, se identifican algunas zonas con cultivos tecnificados, así como zonas con agricultura de temporal.

Por las razones mencionadas es que se puede decir que no existe una zona forestal como tal, sin embargo, es importante garantizar la integridad del paisaje, evitando la inducción de especies arbóreas que consuman grandes cantidades de agua. En virtud de ello, es que se sugiere utilizar especies de árboles locales para incrementar la cobertura vegetal principalmente en el área urbana. Fuera de la zona urbanizada se sugiere mantener la vegetación natural con la finalidad de evitar alterar las condiciones naturales del sitio.

Cabe mencionar que no se cuenta con referencia al atlas nacional de riesgos, por lo que no se tiene información sobre riesgos en la zona, el cual anexamos el mapa de la información encontrada.



3.2 Medio físico transformado

Estructura urbana y tenencia del suelo.

Estructura urbana. Las características morfológicas en el área de aplicación son heterogéneas. En primera instancia, el área urbana presenta un plano con tendencia ortogonal delimitado hacia el oeste y al este por un par de arroyos, sin embargo, debido al proceso de desarrollo en distintas épocas, el damero se torna irregular conforme se aleja del centro.

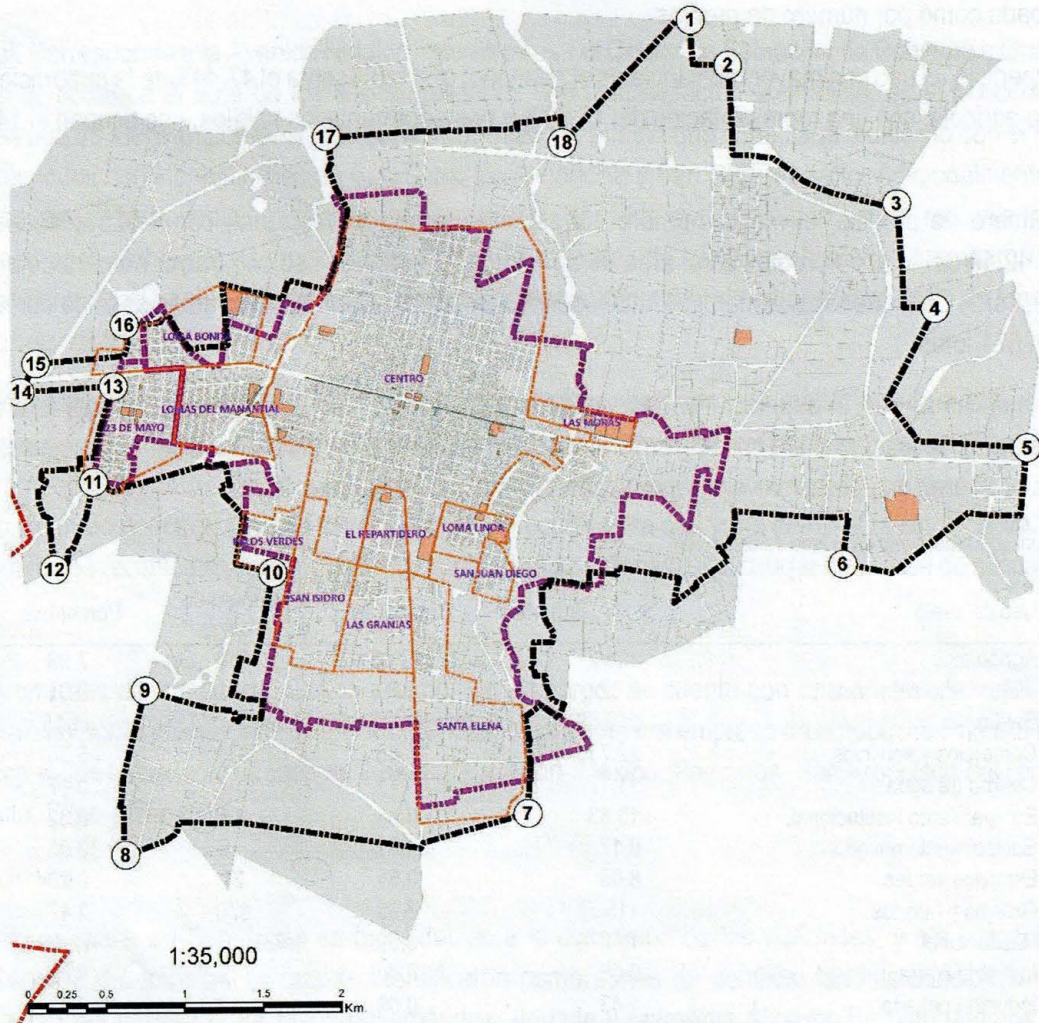
En el Centro de Población se tienen doce colonias: Centro, Las Moras, Loma Bonita, 23 de mayo, Lomas del Manantial, Palos Verdes, San Isidro, Las Granjas, Santa Elena, San Juan Diego, Loma Linda y El Río.

Hacia las colonias 23 de mayo, Lomas del Manantial, Loma Bonita y Palos Verdes se observa un modelo de desarrollo urbano contemporáneo, con manzanas más alargadas y una traza que permite el sembrado de lotes para vivienda popular. En el caso del Fraccionamiento El Río se observa un trazo acorde al cauce que le da el nombre.

Por el número de población de San Julián, podría clasificarse la totalidad del área de aplicación como Unidad Barrial, sin embargo, por tratarse de un centro de población en su conjunto, se identifica como centro urbano el área donde se concentran la plaza de Armas, la parroquia del Señor San José y la Presidencia Municipal. Como nodos de encuentro barrial se identificaron al oriente la Unidad Deportiva Alberto Orozco Romero, la unidad deportiva del Fraccionamiento El Río, el templo y plazoleta del Sagrado Corazón; al poniente se identificaron el Parque Cristeros, que representa el principal espacio verde de la localidad, así como el templo y plaza de la Inmaculada Concepción.

Tenencia del suelo. De acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional, en el municipio de San Julián no se cuenta con suelo ejidal. Dentro del área de aplicación se identificó como propiedad pública los espacios verdes, así como predios destinados a equipamiento institucional e instalaciones especiales que brindan servicio para la adecuada operación de la localidad, así como la totalidad de las vialidades. El resto del territorio corresponde a propiedad privada.

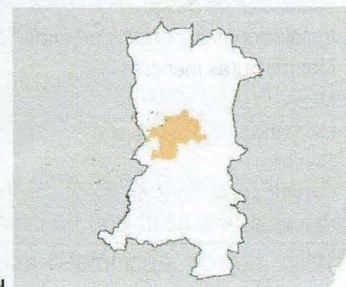
Valor patrimonial. En 1808 apareció la localidad de San Julián dentro del padrón de comunidades pertenecientes a la parroquia de San Antonio de los Adobes, siendo este el primer indicio del actual San Julián. Debido a la devoción por la religión católica en la localidad, es que entre los años 1926 y 1929 se desarrolla la Guerra Cristera, siendo San Julián uno de los primeros sitios del conflicto armado. Por la relevancia de los eventos ocurridos, y por el valor histórico y artístico que tiene el Centro Histórico, es que se encuentra marcado como una zona de Protección al Patrimonio Histórico. Se deberá elaborar un inventario de inmuebles con valor histórico y artístico para garantizar su preservación.



ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO.

Simbología.

- Límite del área de aplicación.
- Vértices.
- Límite municipal.
- Colonias.
- Propiedad privada.
- Propiedad pública.
- Zona urbana.



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN SAN JULIÁN.

Mapa 13 Estructura urbana y tenencia del suelo en el área de aplicación.

Uso actual del suelo.

Como parte del resultado del levantamiento de uso de suelo realizado in situ, además de la información predial disponible, se comprobó la presencia de 10,650 predios en el área de aplicación, mismos que suman una superficie de 1,565.98 hectáreas. Para su análisis se consideró la relevancia de todos los usos de suelo tanto por superficie ocupada como por número de predios.

En cuanto a superficie, el uso con mayor relevancia es el pecuario, que representa el 47.44% de la superficie total, seguido del uso agrícola, con una representación del 19.68% y posteriormente los baldíos, que ocupan el 14.02% del total.

Respecto a número de predios, el mayor número corresponde al uso habitacional, con 4,525 unidades que representan el 42.49 del total de predios en el área de aplicación, el segundo uso con mayor número de predios son los baldíos, con 4,382, que representan el 41.15% del total, el tercer uso con más predios es el de comercios y servicios, con 571 lotes.

Es importante mencionar que la superficie de las vialidades es de 67.24 equivalente al 4.11% del total de la superficie del área de aplicación. Para conocer más a detalle la dispersión de los usos del suelo y la densidad de construcciones en el área de aplicación ver anexos gráficos Plano D4 Uso Actual del suelo.

Tabla 12. Uso puntual actual del suelo en el área de aplicación.

Uso de suelo.	Superficie.	Porcentaje.	Número de predios.	Porcentaje.
Agrícola.	308.21	19.68	318	2.99
Alojamiento temporal.	0.02	0.00	1	0.01
Baldío.	219.60	14.02	4,382	41.15
Comercios y servicios.	22.71	1.45	571	5.36
Cuerpo de agua.	11.17	0.71	18	0.17
Equipamiento Institucional.	10.63	0.68	34	0.32
Equipamiento privado.	0.17	0.01	9	0.08
Espacios verdes.	8.05	0.51	21	0.20
Granjas y huertos.	115.72	7.39	370	3.47
Habitacional.	104.78	6.69	4,525	42.49
Industria ligera.	0.05	0.00	2	0.02
Industria pesada.	1.43	0.09	2	0.02
Infraestructura Urbana.	0.01	0.00	1	0.01
Instalación de riesgo.	3.22	0.21	5	0.05
Instalaciones especiales urbanas.	1.14	0.07	1	0.01
Manufacturas menores.	0.15	0.01	3	0.03
Mixto.	4.27	0.27	78	0.73
Pecuario.	742.97	47.44	242	2.27
Servicio.	0.07	0.00	2	0.02
Servicios a la industria.	0.62	0.04	2	0.02
Servicios.	11.00	0.70	63	0.59
Total.	1,565.98		10,650	

Vialidad y transporte.

Para el análisis de este rubro, se considerará en primera instancia el reconocimiento de la Jerarquía vial, posteriormente se revisarán las condiciones de los medios de transporte que operan en el área de aplicación.

Jerarquía vial.

Vialidad principal. Corresponde a la Avenida Hidalgo, que atraviesa el Centro de Población de Poniente a Oriente, por este eje vial se conduce el 90% de los viajes realizados con algún vehículo. Asimismo, es el principal eje comercial de San Julián. Tiene especial relevancia a nivel regional, puesto que conecta al municipio con el resto del Estado, en particular con los municipios de San Diego de Alejandría y San Miguel el Alto. Adicionalmente, se identificó el trazo de un libramiento, el cual no se encuentra concluido y cuya superficie de rodamiento de terracería lo hacen poco viable para soportar actualmente altos niveles de tránsito vehicular, sin embargo, una vez se encuentre consolidado será un importante corredor urbano que permite desahogar el tránsito de bienes y personas de la zona centro.

Sistema vial secundario. En el Centro de Población se identificaron vialidades de mejor jerarquía y grado de consolidación que permiten a la población acceder a las zonas habitacionales y conducir bienes y personas desde la zona rural hacia el área urbana. Es importante mencionar que las secciones viales son variables, esto es, una misma calle puede tener en sus distintos tramos un derecho de vía que varíe de manera significativa, esto ocurre por el modelo de crecimiento orgánico y sin control que durante décadas tuvo lugar en el área de aplicación.

Transporte público.

No se identificaron rutas de transporte público urbano, sin embargo, se cuenta con una central de autobuses ubicada en el extremo poniente del Centro de Población, en la cual opera la empresa de autobuses Primera Plus, misma que ofrece viajes hacia las ciudades de Guadalajara, León, México, Pegueros, San Francisco del Rincón, San Miguel el Alto, Silao y Tepatlán.

Zonas de conflicto vial.

Si bien el tránsito vehicular en San Julián es bajo, debido a la dimensión de las vialidades, y a la carencia de dispositivos de control del tránsito, es que se identificaron como zonas de conflicto las intersecciones de la avenida Hidalgo con las calles Doctor Manuel Hernández, Iturbide y Margarita Álvarez. En estos puntos será necesario efectuar un estudio de impacto en el tránsito para evaluar las medidas pertinentes a llevarse a cabo en aras de agilizar la movilidad en sus distintas modalidades.

Movilidad no motorizada.

Desplazamientos peatonales. El principal problema en este rubro se debe a la dimensión de las banquetas, las cuales dificultan el desplazamiento de dos personas caminando al mismo tiempo en una misma acera. Además de lo anterior, se observaron algunos obstáculos en banquetas como casetas telefónicas, postes, cestos de basura, vegetación, mercancía y publicidad expuesta en algunos establecimientos comerciales y vehículos que interrumpen la franja peatonal, lo cual obliga a las personas a bajar de la banqueta, situación que compromete de manera importante su integridad. Asimismo, los pavimentos en banquetas presentan irregularidades y desniveles, esto puede provocar accidentes en personas con movilidad reducida y de la tercera edad.

Personas con visión y movilidad reducida. Este segmento de la población se encuentra bastante desprotegida, puesto que no se cuenta con huellas podotáctiles que guíen los itinerarios de personas con debilidad visual. Por otra parte, los cruces peatonales no cuentan con la señalización ni con las características geométricas que aseguren la integridad de las personas, a saber, no se cuenta con señalética adecuada que indique al automovilista la presencia de pasos peatonales en todos los cruces, además de la inexistencia de rampas para personas en sillas de ruedas en distintos cruces viales.

Movilidad ciclista. Debido a las características del Centro de Población, los desplazamientos en bicicleta son una opción factible y común, sin embargo, no se cuentan con los dispositivos de control del tránsito que adviertan tanto a peatones como automovilistas la presencia de personas en bicicleta. Sin embargo, se observa una coexistencia armónica entre los sistemas de movilidad motorizada y los peatones.

Infraestructura.

Agua potable.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Julián Jalisco (SAPAJ), es el organismo operador encargado de brindar los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial en el municipio. En el Centro de Población se identificó que aproximadamente 3,665 viviendas contaban en el censo de 2010 con servicio de agua potable, sin embargo, durante el levantamiento de usos de suelo se observó que tanto las viviendas y los baldíos cuentan con tomas de agua potable o con medidor, lo cual evidencia una cobertura real cercana al 100% en la cobertura del servicio; las líneas principales de abastecimiento de agua son tubería de 6" con una longitud de 2.2 km sobre la calle "las granjas" y de 1 km sobre calle sin nombre al oriente del municipio ambas conservando un estado bueno de conservación. Tubería de 8" sobre la calle Hidalgo con una longitud de 1.6 km con un estado de conservación bueno y tubería de 10" de diámetro con una longitud de 1.3 km sobre la calle María Hernández con un estado de conservación regular.

Como complemento al dato anterior, se identificaron ocho concesiones de CONAGUA para extracción de agua. De estos pozos, cuatro son para uso agrícola, los cuales tienen una extracción de 194,550 metros cúbicos anuales; un pozo es para uso industrial, con un volumen de extracción anual de 9,331 metros cúbicos; y tres pozos son para uso público.

urbano, pertenecientes al Municipio de San Julián, para abastecer a distintas zonas del Centro de Población, éstos extraen un volumen de 120,997 metros cúbicos anuales.

En lo que respecta a los colectores sanitarios el centro de población de San Julián cuenta con 2 colectores de 16" de diámetro en buenas condiciones.

Tabla 13. Pozos de agua concesionados por CONAGUA. *Los nombres de los titulares, así como el número completo del folio no se exponen en función del respeto a la privacidad de las personas.

Pozos CONAGUA				
Número.	Folio.	Titular.	Uso.	Volumen m ³
1	08JAL138269/12AMOxxx	*	Agrícola.	81,000
2	08JAL127594/12AMGxxx	*	Agrícola.	21,600
3	08JAL133649/12FMOxxx	*	Industrial.	9,331
4	08JAL135222/12IMOxxx	*	Agrícola.	28,825
5	08JAL111001/12HMGxxx	Municipio de San Julián (Santa Elena).	Público urbano.	4,760

6	08JAL111002/12HMGxxx	Municipio de San Julián (Col. 23 de Marzo).	Público urbano.	12,300
7	08JAL114707/12HMGxxx	Municipio de San Julián (Col. Presidentes y Cabecera Municipal.	Público urbano.	103,937
8	08JAL133929/12IMOxxx	*	Agrícola.	63,125
				324,878

De acuerdo a la fórmula de variación horaria $Q = \sqrt{3.289 \times Q_{\text{max. diario}}}$, que establece el cálculo de gasto medio diario, de gasto máximo y de gasto máximo horario, se obtuvo que, para una población de 15,852 personas en 2020 se tiene:

- Gasto medio diario: 45.87 litros por segundo.
- Gasto máximo diario: 64.22 litros por segundo.
- Gasto máximo horario: 99.53 litros por segundo.

Drenaje sanitario.

El SAPAJ se encarga del manejo y conducción del drenaje sanitario, la totalidad del área urbana se encuentra cubierta. Es importante mencionar que, de conformidad con el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Julián, Jalisco, los promotores de las nuevas urbanizaciones y construcciones tienen la obligación de solicitar la conexión al drenaje sanitario, por lo cual no deberán existir descargas de agua residual a cielo abierto.

El cálculo de descargas sanitarias es resultado del 80% de la aportación de agua potable, para lo cual, se estima que en el área de aplicación se tiene el siguiente volumen como aportación de aguas residuales:

- Gasto medio diario: 36.69 litros por segundo.
- Gasto mínimo: 18.35 litros por segundo.
- Gasto máximo instantáneo: 79.63 litros por segundo.
- Gasto máximo extraordinario: 119.44 litros por segundo.

Aunado a lo anterior, se identificó que en el municipio existe una planta de tratamiento de aguas residuales en operación, la cual tiene una capacidad de sanear 20.0 litros por segundo por medio del proceso de lodos activados aeración extendida, esto equivale a una cobertura de saneamiento del 61.30% de las aguas residuales.

Drenaje pluvial.

Se identificaron bocas de tormenta que evitan encharcamientos y conducen el agua de lluvia hacia el drenaje sanitario, además los escurrimientos naturales que atraviesan la localidad permiten drenar sus respectivas microcuencas, sin embargo, no se cuenta con un verdadero sistema de drenaje pluvial que permita el aprovechamiento de esta agua para usos no potables. Cabe mencionar en el la colonia el río cuenta con ademe de piedra braza en el cual desembocan tuberías de drenaje pluvial.

Energía eléctrica.

Se identificó que toda el área de aplicación cuenta con el servicio de energía eléctrica, esto se comprueba debido a la presencia de transformadores en todas las colonias al interior del polígono, así como la presencia de medidores de consumo eléctrico en todas las viviendas habitadas y la instalación de redes de transmisión de

energía en toda la localidad. Ubicando una de las líneas principales a lo largo de la calle Hidalgo.

Alumbrado público.

Toda el área urbana cuenta con alumbrado eléctrico que está compuesto por luminarias con tecnología de vapor de sodio, se identificó la carencia del servicio principalmente en el nororiente del área de aplicación, en la zona no urbana.

Instalaciones especiales urbanas y de riesgos urbanos

Las instalaciones especiales que de acuerdo a lo que establece el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco pudieran producir siniestros o riesgos urbanos son el cementerio municipal ubicado al sur oriente y la estación de servicio de gasolina ubicada en la Avenida Hidalgo, al ingreso del área urbana del lado oriente.

Pavimentos.

En el área de aplicación se cuenta con amplia diversidad en materia de superficie de rodadura de las vialidades, esto incide de manera importante sobre la capacidad de la vialidad para soportar distintas intensidades de tránsito y su posterior desarrollo como corredores comerciales urbanos. El área de aplicación tiene una red de vialidades con una longitud de 105,800 metros.

La superficie predominante son las terracerías, principalmente localizadas en el área rural, éstas suman una longitud de 47,452.24 metros y representan el 44.85% del total de la red de vialidades; el concreto hidráulico es el segundo material con mayor cobertura en la localidad, sumando un total de 41,343.28 metros, que representan el 39.91% del total de la red vial; otro tipo de superficies que se identificaron fueron el adoquín (5.81%), asfalto (4.11%), empedrado común (3.12%), empedrado ahogado en cemento (1.94%) y huella de concreto en terracería (0.86%).

Tabla 14. Pavimentos en el área de aplicación.

Pavimentos.	Longitud (metros.	Porcentaje.
Adoquín.	6,147.51	5.81
Asfalto.	4,343.28	4.11
Concreto hidráulico.	41,593.50	39.31
Empedrado ahogado en cemento.	2,050.69	1.94
Empedrado común.	3,304.74	3.12
Huella de concreto en terracería.	908.21	0.86
Terracería.	47,452.24	44.85
Longitud total.	105,800.17	

Síntesis del medio físico transformado.

3.3 Medio económico social.

San Julián se encuentra en un contexto regional de amplio potencial productivo, el sector agroalimentario representa la principal vocación en la zona, esta actividad incide en la dinámica económica y demográfica, así como sobre la cultura de la población, misma que adopta su identidad a partir de las características productivas y su inminente configuración territorial. El propósito del presente apartado es el análisis de los movimientos socioeconómicos, a partir de los cuales se podrá reconocer las potenciales demandas que la población requiere, buscando proponer posteriormente las estrategias que el Centro de Población necesita.

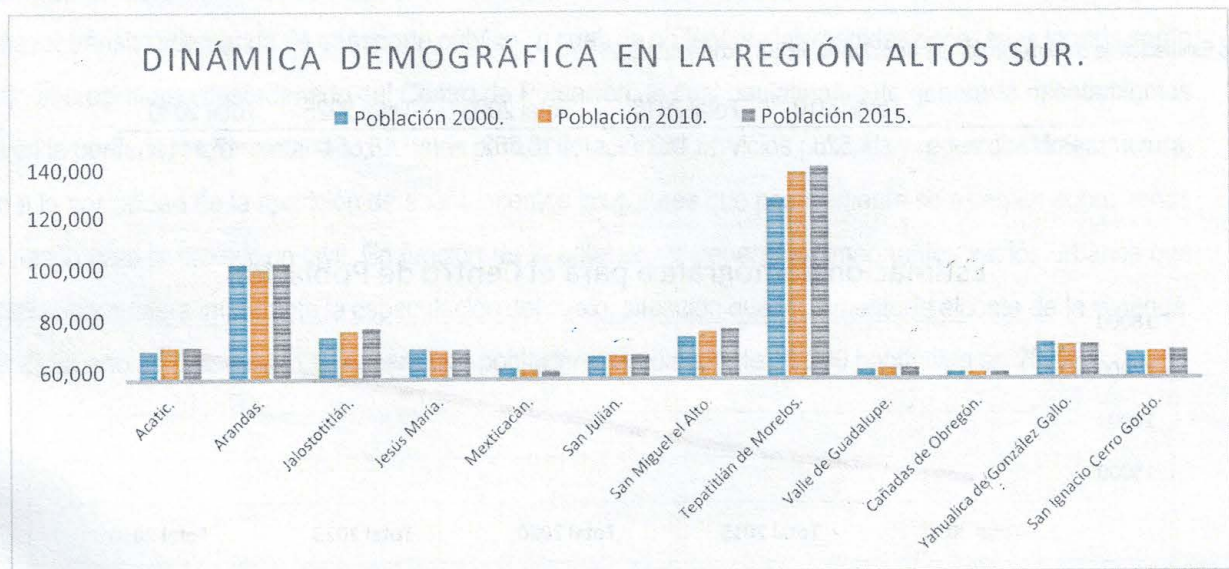
Comportamiento demográfico.

De acuerdo con INEGI y el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, la Región Altos Sur tiene una población oficial en 2015 de 399,724 personas, siendo Tepatitlán de Morelos el municipio más habitado, seguido de Arandas y de Jalostotitlán. En el caso particular de San Julián, cuenta con una población de 15,890 personas, que representa el 3.97% del total de la Región, ocupando el noveno lugar por orden de población.

Tabla 15. Comportamiento demográfico en la región Altos Sur.

Municipio.	Población 2000.	Población 2010.	Población 2015.
Acatlic.	19,282	21,206	21,530
Arandas.	76,293	72,812	77,116
Jalostotitlán.	28,110	31,948	33,777
Jesús María.	19,842	18,634	19,469
Mexticacán.	6,974	6,034	5,088
San Julián.	14,760	15,454	15,890
San Miguel el Alto.	27,666	31,166	32,960
Tepatitlán de Morelos.	119,197	136,123	141,322
Valle de Guadalupe.	5,958	6,705	6,924
Cañadas de Obregón.	4,407	4,152	4,110
Yahualica de González Gallo.	23,773	22,284	22,586
San Ignacio Cerro Gordo.	17,136	17,626	18,952
Total.	363,398	384,144	399,724

En los Municipios de Arandas, Jesús María, Mexticacán, Cañadas de Obregón y Yahualica de González Gallo, ha disminuido la población en el periodo inter censal 200-2010 principalmente debido a la disminución de la actividad económica, lo cual estimula emigración hacia otros centros de población o países de las personas más jóvenes, lo cual desacelera el crecimiento. En el caso de San Julián, si bien se ha tenido un crecimiento relativamente lento, ha sido constante entre 2000 y 2015, lo cual evidencia una adecuada dinámica social y económica, que permite una tasa de crecimiento positiva.



Gráfica 1 Comportamiento demográfico Región Altos Sur. Fuente. Inegi, 2010 e IIEJ 2020.

Como ya se vio en el apartado 5.3, la población de San Julián se distribuye en 79 localidades, de las cuales 7 son rurales y 2 urbanas, en éstas últimas se concentra el 83.79% de la población total municipal, por lo cual, el presente Plan tendrá importante influencia para el bienestar de la mayoría de la población sanjuliense.

Del total de población, 6,823 personas son del sexo masculino, que representa el 46.96%, por su parte, el 53.03% es de sexo femenino, con 7,705 mujeres. Se cuenta con una población económicamente activa de 6,024 personas, de las cuales 3,996 son hombres y 2,028 son mujeres; por el contrario, se cuenta con 5,102 personas inactivas, con 1,076 hombres y 4,026 mujeres no incorporadas a la fuerza laboral.

Se cuantificó un total de 7,403 personas derechohabientes a algún sistema de salud, de las cuales 1,839 tienen afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 313 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 8 personas al ISSSTE Estatal y 5,065 al Seguro Popular, el resto se encuentran afiliadas a otro sistema de salud público o privado.

En cuanto al culto, 14,267 personas practican la religión católica, 114 personas se declaran no católicas, 2 personas profesan otra religión y 48 personas no tienen religión.

Prospectiva.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de INEGI, 2010, y con escenarios de crecimiento demográfico elaborados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEJ), en 2020 el Centro de Población cuenta con un total de 15,852 habitantes. De acuerdo a los datos disponibles, se observa una tendencia de crecimiento constante para la próxima década, esperando alcanzar una población de 17,444 personas, por lo cual se asume que ello incidirá de manera directa sobre las actividades sociales, económicas, de movilidad y de convivencia.

Tabla 16 Estimación de crecimiento demográfico. Fuente INEGI, 2010 e IIEJ 2020

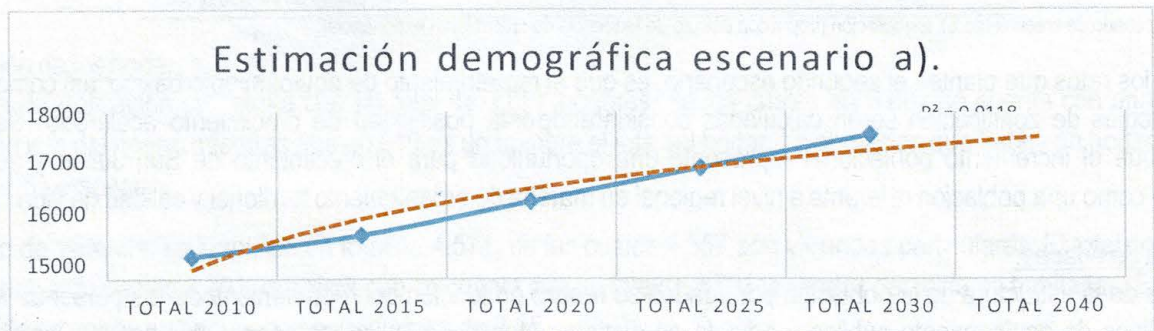
	Total 2010	Total 2015	Total 2020	Total 2025	Total 2030
Población	14,528	15,153	15,852	16,654	17,444



Gráfica 2 Tendencia de crecimiento demográfico. Fuente. Inegi, 2010 e IIEJ 2020.

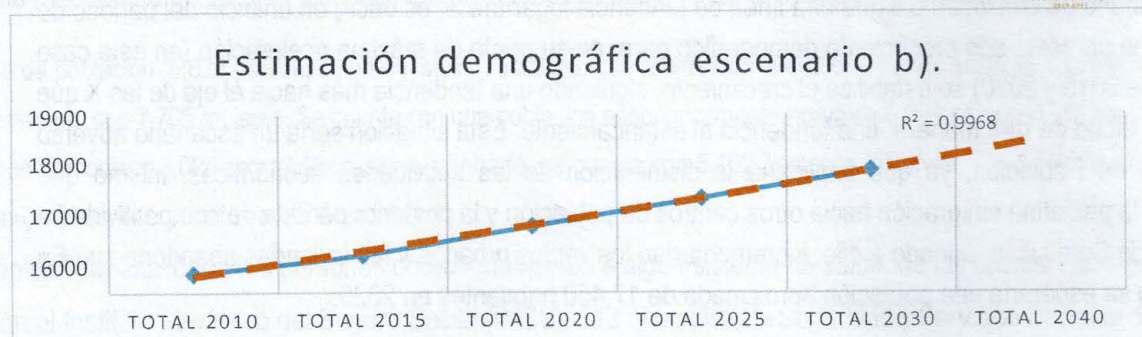
A partir de esta situación, se plantean dos hipótesis de crecimiento demográfico para el área de Aplicación del presente Plan con escenario hacia 2040.

El primer escenario de crecimiento sigue una línea de tendencia logarítmica, es decir, en un inicio del periodo de análisis se tiene un acelerado crecimiento demográfico para, en su punto de máxima aceleración (en este caso el periodo entre 2015 y 2020) se estabilice el crecimiento, siguiendo una tendencia más hacia el eje de las X que al de las Y, o, dicho de otra manera, una tendencia al estancamiento. Esta situación sería un escenario adverso para el Centro de Población, ya que implicaría la disminución de las actividades económicas, mismo que redundaría en la paulatina emigración hacia otros centros de población y la posterior pérdida de competitividad a nivel regional de San Julián, aunado a ello, incrementarían los vacíos urbanos y las viviendas abandonadas. En este escenario se esperaría una población aproximada de 17,450 habitantes en 2020.



Gráfica 3 Escenario de crecimiento a). Elaboración propia con cálculo de tendencia de crecimiento logarítmico.

En el segundo escenario se tiene una tendencia de crecimiento exponencial, es decir, crecimiento constante durante todo el periodo. Esta situación podría parecer la mejor de ambas, sin embargo, plantea retos importantes en materia de ordenamiento territorial, pues habrá mayor demanda de infraestructura, equipamiento público, así como mayor tránsito y demanda de transporte público, lo cual, de no tenerse las medidas necesarias tendría como resultado el crecimiento desordenado del Centro de Población, lo cual paulatinamente generaría asentamientos miserables en la periferia, incrementando los costos para la dotación de servicios públicos y redes de infraestructura, aunado a la posibilidad de la aparición de asentamientos irregulares que posiblemente se asienten sobre zonas de alto riesgo para la protección civil. En función de lo anterior, se generarían importantes vacíos urbanos que estimularían de manera importante la especulación del suelo, situación que incrementaría el costo de la vivienda. En este escenario de crecimiento se espera una población aproximada de 18,200 habitantes en 2020.



Gráfica 4 Escenario de crecimiento b). Elaboración propia con cálculo de tendencia de crecimiento exponencial.

Debido a los retos que plantea el segundo escenario, es que el requerimiento de equipamiento básico, así como las estrategias de zonificación serán calculadas considerando esta posibilidad de crecimiento acelerado. Se buscará que el incremento poblacional represente una oportunidad para el crecimiento de San Julián y se consolide como una población referente a nivel regional en materia de ordenamiento territorial y calidad de vida.

Estructura de edades.

El análisis de la estructura de la población por edades se realizó en función del requerimiento de las personas a distintos tipos de equipamiento público y privado en distintas etapas de la vida, es por ello que se clasifica en segmentos de: 0 a 2 años que es la población recién nacida que requiere servicios de cuidado neonatal y educación maternal; 3 a 5 años que corresponde a la población infantil en edad preescolar; 6 a 11 años que es la población que acude a las escuelas primarias; de 12 a 14 años que es la población que acude a la secundaria; de 15 a 17 años que son los estudiantes de nivel medio superior; de 18 a 24 años que corresponde a la población que puede acceder a instituciones de educación superior o bien pueden incorporarse al medio laboral; segmento de 25 a 59 años que es la población que se encuentra en plena actividad económica; y población mayor a 60 años que son principalmente las personas retiradas y que requieren con mayor frecuencia de los servicios de salud.

Para estimar el crecimiento de los distintos segmentos poblacionales, se realizó una proyección a partir de la información disponible en el censo de 2010 como variable independiente y como variable dependiente la proporción se trasladó a la estimación para los años 2015, 2020 y 2030.

Tabla 17. Estimación de la población por grupos de edad en el área de aplicación.

Año.	Población total.	0 a 2 años.	3 a 5 años.	6 a 11 años.	12 a 14 años.	15 a 17 años.	18 a 24 años.	25 a 59 años.	60 años y más.
2010	14,528	847	797	1,619	832	959	2,007	5,887	1,580
2015	15,153	883	831	1,689	868	1,000	2,093	6,140	1,648
2020	15,852	924	870	1,767	908	1,046	2,190	6,424	1,724
2030	17,744	1,034	973	1,977	1,016	1,171	2,451	7,190	1,930

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2010, en el Área de Aplicación se tiene un grado promedio de escolaridad de 6.67 años, lo cual es bajo respecto a la media del Estado. Es destacable que, de la población

en nivel preescolar, más de la mitad no asisten a alguna institución educativa, sin embargo, en el nivel primaria, únicamente el 3% de la población no asiste a la escuela, lo cual es un nivel relativamente bajo. Para el caso de los alumnos en edad de cursar educación secundaria, se tiene que el 7.60% de adolescentes no acuden a la escuela. Por su parte, en el nivel medio superior, casi el 70% de los estudiantes acuden a alguna institución educativa, y el 37.40% de la población entre 18 y 24 años se encuentra estudiando.

Tabla 18. Escolaridad en el área de aplicación. Fuente, Censo 2010, INEGI.

	Área de Aplicación.	
Población 03 a 05 años que NO asiste escuela (Nivel preescolar).	412	51.69%
Población 06 a 11 años que NO asiste escuela (Nivel primaria).	38	3.00%
Población 12 a 14 años que NO asiste escuela (Nivel secundaria).	99	7.60%
Población 15 a 17 años que SÍ asiste a la escuela (Nivel preparatoria).	461	69.80%
Población 18 a 24 años que SÍ asiste a la escuela (Profesional).	193	37.40%
Grado promedio de escolaridad		6.67

Composición de los hogares.

En el Área de Aplicación se cuenta con un total de 3,687 hogares, de los cuales en 3,687 se cuenta con una mujer como jefa del hogar, mientras que en 919 es un hombre el jefe del hogar. La población que habita un hogar es de 14,486 personas.

En el rubro de vivienda, se identificó un total de 4,571, de las cuales 4,557 son viviendas particulares. El total de viviendas habitadas es de 3,701, mientras que se cuenta con un total de 3,701 viviendas particulares habitadas. El promedio de personas que ocupan una vivienda es de 3.95

Como parte del equipamiento de las viviendas particulares habitadas, se identificó un total de 3,659 viviendas con piso de tierra. 1,030 viviendas son de un dormitorio; 2,646 cuentan con dos y más dormitorios; 49 viviendas cuentan con un cuarto, 229 viviendas tienen dos cuartos y 3,396 viviendas tienen 3 y más cuartos.

En cuanto a disponibilidad de servicios, se tiene que: 3,665 viviendas particulares cuentan con electricidad, 3,632 cuentan con servicio de agua potable, 3,640 cuentan con excusado, 3,629 tienen drenaje sanitario. En 2,957 viviendas se cuenta con radio, en 3,575 se cuenta con televisión, en 3,481 se cuenta con refrigerador, 3,127 tienen lavadora, en 2,453 se cuenta con automóvil, en 867 tienen computadora, 1,991 tienen teléfono, 2,541 cuentan con teléfono celular y 569 tienen internet.

Marginación.

Se identificó que las diferentes colonias del Centro de población tienen grados de marginación bastante diversos. Las Colonias Centro, Loma Linda y Las Moras tienen un bajogrado de Marginación, esto debido a que se trata de las colonias con mayor consolidación en el área de aplicación. Las Colonias San Isidro, Santa Elena y Lomas del Manantial presentan un grado medio de marginación, se localizan hacia el sur y poniente de la colonia Centro. Las colonias Las Granjas y Palos Verdes presentan un alto grado de marginación debido a que se encuentran en un proceso de transición de suelo rural a urbano. Finalmente, las colonias Loma Bonita y San Juan Diego tienen el mayor grado de marginación en el Área de aplicación, por lo que deberán tomarse las medidas adecuadas para revertir la situación en la que se encuentran. Debido a la reciente creación de las colonias 23 de mayo y El Río, no se cuenta con cifras que indiquen su grado de marginación.



Como parte del equipamiento en nivel preescolar, se identificó la presencia de siete planteles públicos y uno privado, que tienen la capacidad de atender a 770 niños en un total de 22 aulas. De acuerdo con información de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se tienen matriculados 653 alumnos, lo cual resulta en una

disponibilidad de 117 espacios educativos. Es importante mencionar que, de acuerdo al Sistema Normativo para el Equipamiento Urbano de SEDESOL, en este rubro la unidad básica de servicio son las aulas, que tienen capacidad para atender a 35 alumnos.

Tabla 19. Planteles de educación preescolar en el área de aplicación. Fuente SEP, 2019.

Plantel.	Clave.	Turno.	Tipo.	Alumnos.	Aulas.	Capacidad.	Disponibilidad.
CAIC San Julián.	14OJN1036K	Discontinuo.	Público.	57	3	105	48
La Manga.	14KJN1539G	Matutino.	Público.	5	0	0	-5
San Julián.	14PJN0123Y	Matutino.	Privado.	40	2	70	30
El Pípila.	14DJN0956C	Matutino.	Público.	169	5	175	6
Federico Froebel.	14DJN1754N	Matutino.	Público.	130	4	140	10
Venustiano Carranza.	14DJN1320A	Matutino.	Público.	74	3	105	31
Palos Verdes.	14KJN1127F	Matutino.	Público.	23	0	0	-23
José de Jesús Hernández Gutiérrez.	14DJN0211N	Matutino.	Público.	155	5	175	20
Total.				653	22	770	117

A partir de la estimación poblacional, se prevé que el segmento poblacional de 3 a 5 años para el año 2030 sea de 973 niños, mismos que demandarán un total de 28 aulas. Para evitar un déficit de unidades básicas de servicio se requerirán 6 aulas adicionales, que pueden cubrirse con la construcción de un plantel con tres aulas trabajando a doble turno.

Tabla 20. Requerimiento de aulas de educación preescolar.

Año.	Unidades básicas de servicio requeridas.	Población de 3 a 5 años.
2020	25	870
2030	28	973

Educación primaria.

Referente al nivel primaria, se identificaron nueve planteles, de los cuales ocho son públicos y uno privado. Se cuenta con un total de 74 aulas, que tienen capacidad para atender a 2,590 estudiantes. Actualmente se tiene una matrícula de 1,828 alumnos, que resulta en una disponibilidad de 762 alumnos.

Tabla 21. Planteles de educación primaria en el área de aplicación. Fuente SEP, 2019.

Nombre.	Clave.	Turno.	Tipo.	Alumnos.	Aulas.	Capacidad.	Disponibilidad.
Educación y Patria.	14DPR2471D	Matutino.	Público.	397	12	420	23
La Manga.	14KPR1645G	Matutino.	Público.	5	0	0	-5
Ricardo Flores Magón.	14DPR2411P	Vespertino.	Público.	51	4	140	89
Venustiano Carranza.	14DPR2410Q	Matutino.	Público.	175	6	210	35
Agustín Yáñez.	14EPR0655W	Matutino.	Público.	446	12	420	-26
Alberto Orozco Romero.	14EPR0284V	Vespertino.	Público.	163	11	385	222
Alberto Orozco Romero.	14EPR0654X	Matutino.	Público.	333	11	385	52
Agustín Yáñez.	14EPR0269C	Vespertino.	Público.	161	12	420	259
San Julián.	14PPR0656A	Matutino.	Privado.	97	6	210	113
Total.				1,828	74	2,590	762

Como parte del cálculo de la demanda de aulas para educación primaria al año 2030 se requerirán 56 aulas para atender a los alumnos en este segmento educativo. En virtud que se cuenta con un total de 74 aulas operativas,

es evidente que se cuenta con un superávit de 18 aulas.

Tabla 22. Requerimiento de aulas para educación primaria.

Año.	Unidades básicas de servicio requeridas.	Población de 6 a 11 años.
2020	50	1,767
2030	56	1,977

Educación secundaria.

Para los adolescentes en edad de cursar la educación secundaria, se identificaron dos planteles públicos y uno privado, que cuentan con 34 aulas con capacidad en conjunto para atender a 1,360 alumnos. En dichos planteles se cuenta con una matrícula de 994 alumnos, por lo cual aún es posible atender a 366 alumnos más. Es importante mencionar que en el nivel secundaria y bachillerato cada unidad de servicio (aula) atiende a un total de 40 alumnos.

Tabla 23. Planteles de educación secundaria en el área de aplicación. Fuente SEP, 2019.

Nombre.	Clave.	Turno.	Tipo.	Alumnos.	Aulas.	Capacidad.	Disponibilidad.
Escuela Secundaria Técnica 60.	14DST0127R	Matutino.	Público.	452	15	600	148
Escuela Secundaria Técnica 60.	14DST0127R	Vespertino.	Público.	452	15	600	148
José R. Osorio.	14PES0118W	Matutino.	Privado.	90	4	160	70
Total.				994	34	1,360	366

La estimación para el año 2030 arroja que habrá 1,016 adolescentes entre 12 y 14 años, los cuales requerirán de 25 aulas para cursar sus estudios de secundaria. Debido a que se cuenta con 34 aulas en la actualidad, se cuenta con un superávit de 9 aulas, por lo cual no se requiere su incremento.

Tabla 24. Requerimiento de aulas en el área de aplicación.

Año.	Unidades básicas de servicio requeridas.	Población de 12 a 14 años.
2020	23	908
2030	25	1,016

Bachillerato.

El bachillerato o nivel medio superior es relevante para la formación de la población, pues en esta etapa se prepara al estudiante para encaminarlo a una licenciatura o a una carrera técnica, lo cual incrementará la base de una población mejor cualificada en el ámbito laboral. En San Julián se identificaron tres planteles que atienden este segmento, sin embargo, no fue posible conocer el número de aulas ni la matrícula con la que cuentan.

Tabla 25. Planteles de educación media superior en el área de aplicación. Fuente SEP, 2019.

Nombre.	Clave.	Turno.	Tipo.
Instituto San Julián.	14PBH0336G	Vespertino.	Privado.
Módulo San Julián (San Miguel)	14UBH0153K	Matutino.	Público.
Módulo San Julián (San Miguel)	14UBH0153K	Vespertino.	Público.

Para el año 2030 1,171 estudiantes requerirán los servicios de 29 aulas.

Tabla 26. Requerimiento de aulas para nivel medio superior en el área de aplicación.

Año.	Unidades básicas de servicio requeridas.	Población de 15 a 17 años.
2020	26	1,046
2030	29	1,171

Centros de salud.

Los centros de salud son los inmuebles en los cuales se otorgan los servicios de salud mediante la promoción, prevención, curación y asistencia social a la población dentro de su área de influencia. Se ubican en localidades entre 9 mil y 12 mil habitantes.

Dentro del Centro de Población se identificaron dos centros de salud: uno es el Centro de Salud San Julián, perteneciente a la Secretaría de Salud de Jalisco que cuenta con 5 consultorios y 5 camas; el otro es el consultorio de atención familiar San Julián que pertenece al ISSSTE, el cual cuenta con 2 consultorios y 2 camas. En conjunto, cuentan con 7 camas y 7 consultorios.

Dado que la población usuaria potencial para estas instalaciones es del 40% del total de la población, serán al año 2030 7,098 los usuarios de estas instalaciones, los cuales demandarán de uno a dos consultorios. Debido a que se cuenta con 7 consultorios, se tiene un superávit de 6 consultorios, por lo que la cobertura está garantizada.

Unidades de medicina familiar.

En estas instalaciones se resuelve el 85% de la atención médica de los derechohabientes del IMSS, por medio de consulta de medicina familiar, planificación familiar, fomento a la salud, orientación nutricional, medicina preventiva, odontología, laboratorio, radiodiagnóstico, urgencias y farmacia.

Se identificó la presencia de la UMF 132 de San Julián, la cual cuenta con un consultorio. Si bien tiene la capacidad para atender la demanda actual, será conveniente planificar su expansión para evitar una posible insuficiencia en la prestación del servicio a largo plazo.

Hospitales.

Su ubicación es preferentemente en localidades con población de 10 mil a 100 mil habitantes, considerando un área regional operativa de cobertura de 20 mil a 180 mil personas. En San Julián no se cuenta con instalaciones de este nivel, sin embargo, en otros municipios de la región hay presencia de hospitales que satisfacen la demanda del municipio de San Julián. Debido a la tendencia de crecimiento del Centro de Población, no se requiere la construcción de una instalación de este tipo.

Espacios verdes.

Esta clasificación es fundamental para el desarrollo de la comunidad, pues en estos espacios donde la población civil se expresa social y culturalmente. Además de ser espacios para el descanso y el paseo, cumplen la función de ser utilizados para la práctica del deporte y son relevantes por la prestación de servicios ambientales que brindan a la localidad. Dentro de este rubro se encuentran clasificados la Plaza de Armas, el lienzo charro, los parques y plazas vecinales, el Parque Cristeros y los camellones de la avenida Hidalgo.

Además de lo anterior, estos espacios cumplen en fortalecer la identidad colectiva, así como el enriquecimiento del paisaje urbano. De acuerdo a la normatividad aplicable, la población beneficiada es el total de la población del centro de población. En este caso, la unidad básica de servicio son los metros cuadrados de áreas verdes.

De acuerdo a la estimación poblacional, para el año 2030 se tendrá una población de 17,444 personas en el Centro de Población, lo cual se traduce en un requerimiento de la misma cantidad de metros cuadrados de espacios verdes como mínimo. Como parte del diagnóstico efectuado, se identificó un total de 80,456.30 metros cuadrados de áreas verdes disponibles, lo cual resulta en un superávit de 62,712.30 metros cuadrados.

Si bien se tiene un superávit en la dotación de áreas verdes, es importante que se construyan más espacios comunitarios, deportivos y arbolados que enriquezcan la vida en comunidad. Bajo ninguna circunstancia deberá reducirse la superficie de espacios verdes en San Julián.

Comercio y Abasto.

Por el tamaño del centro de Población, se requerirá contar al menos con 3 mercados públicos, cuya ubicación recomendada es en localidades mayores de 5 mil habitantes, pudiendo utilizar prototipos de 30 locales comerciales en terreno de 920 m².

Cultura.

En el área de aplicación se identificó la presencia de una casa de la cultura, un museo regional con temática de la Guerra Cristera y la Biblioteca Pública Onofre García Pérez, que cumplen con los requerimientos culturales en el Centro de Población por efecto de su número de habitantes actual y esperado. Debido a que se espera una población de 17,444 personas para el año 2030, no se requieren más instalaciones de este rubro en el Centro de Población.

4. Estrategias de zonificación.

4.1 Ejes estratégicos y líneas de acción.

Como parte del marco de planeación, y en coherencia con los objetivos planteados en instrumentos de ordenamiento urbano y territorial de orden superior, es que se plantean los ejes estratégicos, así como las correspondientes líneas de acción que buscan impulsar la realización y consolidación de las políticas públicas planteadas en el presente Plan.

Para formular los ejes en cuestión, se consideraron todos los indicadores que el diagnóstico arrojó, además de mantener en todo momento coherencia con el marco legal y de planeación de índole superior.

Tabla 27. Ejes estratégicos y líneas de acción.

Planes de orden superior	Ejes estratégicos.	Tema.	Acciones estratégicas retomadas y propuestas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población San Julián.
Plan Estatal de gobernanza y desarrollo Jalisco 2018-2024	Medio ambiente.	Cambio climático.	Fortalecer las capacidades locales ante los escenarios de cambio climático, mediante la educación e innovación social y tecnológica, así como reducir el riesgo y problemas a la salud.
			Reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de la sociedad, los ecosistemas, la infraestructura, los sistemas productivos y las ciudades ante los efectos del cambio climático.
			Transitar a una economía circular y baja en carbono en los sistemas productivos y de servicios (ganadería, agricultura, minería, industria, turismo) y en los patrones de consumo, bajo esquemas de innovación tecnológica y social.
			Incrementar la producción de energías renovables, así como la movilidad y vivienda sustentable.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



SAN JULIÁN
Municipio Municipal
Jalisco

Planes de orden superior	Ejes estratégicos.	Tema.	Acciones estratégicas retomadas y propuestas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población San Julián.
		Educación.	Mejorar la infraestructura y el equipamiento de las escuelas para dar fin de contar con espacios inclusivos que propicien ambientes propicios de enseñanza- aprendizaje, así como el uso de la tecnología como una herramienta de construcción de aprendizajes innovadores.
		Protección a la salud.	Mejorar la protección contra los riesgos que amenazan la vida e integridad física de la población, fortaleciendo: el fomento del control sanitario, la prevención de los accidentes, así como la certificación de comunidades y espacios públicos en entornos favorables a la salud.
	Desarrollo social.	Cultura.	Reforzar la custodia y cuidado del patrimonio cultural en el estado, como acervo capaz de empoderarnos para construir comunidades pacíficas y amables. Fortalecer y adecuar la infraestructura existente, para hacerla accesible e incluyente y potenciar los recursos de la Secretaría de Cultura y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente. Rehabilitar, modernizar y ampliar la infraestructura deportiva en el estado, tanto de propiedad estatal como impulsando la municipal, la cual se tenga en condiciones dignas, de acceso universal y, prioritariamente en zonas de alta vulnerabilidad y marginación. Así como, mediante un modelo que involucre a la iniciativa privada.
		Deporte y activación física.	
	Desarrollo económico.	Desarrollo rural.	Promover los sistemas y prácticas de producción agropecuaria sustentables.
		Industria.	Impulsar la infraestructura, el equipamiento, la conectividad digital y la formación de capital humano en las regiones del interior del Estado para incrementar la formación de empresas Micro, Pequeñas y Medianas.
		Energía.	Impulsa el desarrollo de las empresas relacionadas a la energía, principalmente aquellas que promuevan el uso de energías alternas, limpias y renovables.
		Comercio y servicios.	Facilitar a través de la simplificación administrativa el establecimiento de empresas del sector.
		Turismo.	Fortalecer las marcas turísticas de Jalisco, generando una imagen efectiva y positiva de los destinos turísticos del estado frente a turistas nacionales, internacionales e inversionistas.
	Desarrollo sostenible del territorio.	Gestión integral del agua.	Disminución de la degradación de suelos y bosques por parte de la gestión integral de cuencas. Disminución de la contaminación en aguas superficiales y subterráneas por aguas residuales de origen doméstico, industrial y otros procesos productivos.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Planes de orden superior	Ejes estratégicos.	Tema.	Acciones estratégicas retomadas y propuestas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población San Julián.
			Incremento en el volumen y la reutilización de las aguas tratadas.
			Incremento en la captación del agua.
			Construcción de infraestructura sensible al agua que genera resiliencia ante fenómenos hidrometeorológicos extremos y los efectos del cambio climático.
			Red de carreteras y caminos ampliada y modernizada en el Estado, con criterios de sostenibilidad.
			Infraestructura educativa y de salud con espacios equipados, accesibles y funcionales.
		Infraestructura para el desarrollo	Infraestructura de redes y telecomunicaciones consolidadas, así como impulsar el acceso de internet en el estado.
			Espacios públicos seguros e incluyentes.
			Mejora sustantiva en las condiciones de habitabilidad en el Estado.
			Implementación de una política de movilidad urbana sustentable que integre todos los modelos de transporte y seguridad vial, considerando criterios de accesibilidad universal.
			Operación de un sistema integrado eficiente y accesible de transporte público en el Estado, para ampliar la cobertura, mejorar su articulación y calidad del servicio brindado
		Desarrollo integral de movilidad	Supervisión efectiva del Estado a las diferentes modalidades de transporte para garantizar la calidad y la seguridad de los usuarios.
			Flota de transporte público renovado priorizando el uso de energías más limpias.
			Política sistémica de seguridad vial enfocada en la reducción de riesgos a usuarios.
			Actualizar los instrumentos de Ordenamiento Territorial en la totalidad de los municipios de Jalisco
			Fortalecer a las Juntas Intermunicipales para la gestión del medio ambiente, así como otras instancias y sectores que intervienen en la instrumentación de los programas vinculados a la gestión ambiental y el manejo integrado del territorio, con la activa participación de la sociedad.
		Gobernanza territorial y desarrollo regional	Regular los procesos que generan cambio de uso de suelo hacia usos agropecuario, industrial y urbano.
			Impulsar la educación y cultura para la sustentabilidad enfocada al conocimiento, así como al entendimiento del territorio y su capital natural.
			Diseñar la estrategia estatal de planeación urbana y vivienda sustentable.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



SAN JULIÁN
Gobierno Municipal
Jalisco

Planes de orden superior	Ejes estratégicos	Tema.	Acciones estratégicas retomadas y propuestas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población San Julián.
Plan de desarrollo de la región Altos Sur 2015-2025			Instrumentar una metodología para la integración de instrumentos de ordenamiento ecológico, territorial y desarrollo urbano.
	Disminuir la contaminación de las aguas superficiales.	Operar sistemas de tratamiento de residuos de la región. Reducir el volumen de desechos que son vertidos por las granjas a los arroyos y afluentes de la región.	Norma técnica en materia de medio ambiente en el Centro de Población. Regular la intensidad de usos no urbanos en la zona, con la finalidad de mitigar los posibles impactos negativos en los cuerpos de agua.
	Incrementar el volumen de captación de aguas pluviales.		Preparar la normatividad aplicable, así como el modelo de vialidades para la captación de agua de lluvia.
	Incrementar la disponibilidad de agua para el consumo humano y las actividades productivas.	Incrementar las fuentes de captación y almacenamiento de las aguas. Reducir el volumen de pérdidas de la red de distribución de agua potable. Reducir la deforestación y degradación del territorio.	Estimular la instalación de cisternas de almacenamiento en nuevas edificaciones, así como aprovechar vacíos urbanos para almacenar agua. Detectar zonas con potencial de fuga en la red de agua potable. Posteriormente canalizar las cuadrillas que encargarán del mantenimiento y cuidado de la red. Regulación del territorio mediante la consolidación del centro urbano y la paulatina degradación de intensidades de uso de suelo hacia el exterior del centro de población.
	Incrementar la afluencia turística y la derrama económica proveniente del ecoturismo y el turismo religioso.	Ampliar y mejorar la infraestructura de caminos y carreteras de la región que articule los atractivos turísticos de la región. Remodelar y equipar los centros turísticos de la región.	Estrategia de movilidad y proyección de vialidades jerarquizadas que permitan la distribución de los viajes. Norma técnica de patrimonio urbano.
	Desarrollar el potencial humano de la región con acceso a una educación de calidad.	Incrementar la cobertura educativa en el nivel básico y media superior.	A partir de la estimación de la demanda de equipamiento educativo, proyección de nuevos planteles en las zonas de reserva urbana.
	Mejorar el desempeño de las instituciones públicas municipales.	Impulsar gobiernos municipales abiertos. Mejorar la calidad de los servicios públicos municipales con sistemas de gestión de calidad y uso de tecnologías de información.	Dentro del marco legal y administrativo. El presente Plan será sujeto a consulta ciudadana para su evaluación y enriquecimiento con la formulación de propuestas. Establecimiento de las bases operativas en materia de servicios públicos.
		Integrar y dar seguimiento a los instrumentos municipales de planeación acorde a los ordenamientos legales.	Aplicación del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
	Transversal.	Mejorar la infraestructura social y productiva.	Asignación de corredores urbanos estratégicos, en los que se estimula la ubicación de más unidades económicas.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Planes de orden superior

Ejes estratégicos.

Tema.

Acciones estratégicas retomadas y propuestas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población San Julián.

Plan Municipal de Desarrollo San Julián 2018-2021.

Plan Municipal de Desarrollo San Julián 2018-2021.	Cultura y Turismo.	Lograr que la infraestructura y el patrimonio cultural e histórico público se encuentre en óptimas condiciones.	Norma técnica de Patrimonio Urbano.
		Contar con suficientes espacios culturales y de desarrollo artístico en todas las zonas del municipio.	Normas técnicas de Patrimonio Urbano.
		Motivar a la iniciativa privada a que genere inversiones e infraestructura turística.	Corredores de usos mixtos compatibles con infraestructura turística, principalmente en el Centro Histórico.
	Desarrollo económico.	Formalización de empresas en el municipio.	Corredores urbanos compatibles con actividades industriales que no afecten el desarrollo humano y ambiental del Centro de Población.
		Mantener los caminos rurales en óptimas condiciones para el fácil acceso.	Consolidar los caminos rurales de mayor tránsito e integrarlos a la estructura urbana.
		Que la infraestructura educativa del municipio esté en óptimas condiciones.	Norma Técnica de Edificación.
	Educación y salud.	Incrementar el equipamiento de las instituciones de salud y contar con el material necesario para una atención adecuada.	A partir de la estimación de la demanda de equipamiento educativo, proyección de nuevos
		planteles en las zonas de reserva urbana.	
		Incrementar la cobertura de servicios básicos y dotar de éstos servicios a más ciudadanos.	
	Infraestructura.	Realizar interconexiones entre las vialidades más nuevas que conecten con centros de interés social.	Consolidar la estructura urbana para optimizar la importantes, así como abrir
		Contar con infraestructura vial para peatones.	
		Norma General Espacio público y movilidad.	
	Infraestructura.	Mantener las vialidades en excelentes condiciones.	
		Implementar energías alternativas para bajar el consumo de energía de la CFE.	proponen tecnologías alternativas en vía pública.
		Contar con un edificio para trámites administrativos	Dentro de los predios propiedad municipal que sean que concentre todas las oficinas que sea adecuado, marcados como reservas urbanas, y con adecuada incluyente y ubicado en un lugar de fácil acceso. conectividad, se podrá instalar la unidad administrativa.

4.2 Zonificación primaria.

Con fundamento en el Título Sexto, Capítulos I, II y III del Código Urbano para el Estado de Jalisco es que se plantea la estrategia de zonificación para el Centro de Población de San Julián, Jalisco, es por ello, que de acuerdo con el artículo 162 Fracción I, en este apartado se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación.

Asimismo, siguiendo lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento Estatal de Zonificación, dentro del Área de aplicación se cuenta en la estrategia de zonificación primaria con las siguientes zonas:

Áreas urbanizadas. son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación de un asentamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Se identificarán con la clave (AU), el número que las especifica y con el nombre como se les conoce. En el Área de aplicación se cuenta con:

Áreas incorporadas. Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana. En el Área de aplicación ocupan una superficie de 91.20 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

AU.1, AU.2, AU.3, AU.4, AU.5, AU.6, AU.7 y AU.7

Áreas de renovación urbana. son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización relaciones de propiedad y tenencia del suelo. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave (RN). En el Área de aplicación ocupan una superficie de 357.12 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

AU-RN.1, AU-RN.2, AU-RN.3, AU-RN.4, AU-RN.5, AU-RN.6, AU-RN.7, AU-RN.8, AU-RN.9, AU-RN.10, AU-RN.11, AU-RN.12, AU-RN.13, AU-RN.14, AU-RN.15, AU-RN.16, AU-RN.17, AU-RN.18, AU-RN.19, AU-RN.20, AU-RN.21, AU-RN.22, AU-RN.23, AU-RN.24, AU-RN.25, AU-RN.26, AU-RN.27, AU-RN.28.

Áreas de protección patrimonial. Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que las especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección patrimonial en el Área de Aplicación son:

Áreas de protección a la fisonomía urbana. aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la subclave (PF). En el Área de aplicación ocupan una superficie de 18.71 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

PP-PF.1, PP-PF.2, PP-PF.3, PP-PF.4, PP-PF.5

Áreas de reserva urbana. Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

Áreas de reserva urbana a corto plazo. Las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (CP). En el Área de aplicación ocupan una superficie de 331.13 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

RU-CP.1, RU-CP.2, RU-CP.3, RU-CP.4, RU-CP.5, RU-CP.6, RU-CP.7, RU-CP.8, RU-CP.9, RU-CP.10, RU-CP.11, RU-CP.12, RU-CP.13, RU-CP.14, RU-CP.15, RU-CP.16, RU-CP.17, RU-CP.18, RU-CP.19, RU-CP.20, RU-CP.21, RU-CP.22, RU-CP.23, RU-CP.24, RU-CP.25, RU-CP.26, RU-CP.27, RU-CP.28, RU-CP.29, RU-CP.30, RU-CP.31, RU-CP.32, RU-CP.33, RU-CP.34, RU-CP.35, RU-CP.36.

Áreas de reserva urbana a mediano plazo. Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (MP). En el Área de aplicación ocupan una superficie de 414.31 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

RU-MP.1, RU-MP.2, RU-MP.3, RU-MP.4, RU-MP.5, RU-MP.6, RU-MP.7, RU-MP.8, RU-MP.9, RU-MP.10, RU-MP.11, RU-MP.12, RU-MP.13, RU-MP.14, RU-MP.15, RU-MP.16, RU-MP.17, RU-MP.18, RU-MP.19, RU-MP.20, RU-MP.21, RU-MP.22, RU-MP.23, RU-MP.24, RU-MP.25, RU-MP.26, RU-MP.27, RU-MP.28, RU-MP.29, RU-MP.30, RU-MP.31, RU-MP.32, RU-MP.33.

Área de reserva urbana a largo plazo: las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (LP); En el Área de aplicación ocupan una superficie de 224.64 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

RU-LP.1, RU-LP.2, RU-LP.3, RU-LP.4, RU-LP.5, RU-LP.6, RU-LP.7, RU-LP.8, RU-LP.9, RU-LP.10, RU-LP.11,

Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua. Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave (CA). En el Área de aplicación ocupan una superficie de 9.25 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

CA.1, CA.2, CA.3, CA.4, CA.5

4.3 Zonificación secundaria.

De acuerdo con la fracción II del artículo 162 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en la zonificación secundaria se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulaciones acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Por su parte, en el artículo 22 Fracción II del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que la zonificación secundaria es en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulaciones acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización.

En el Área de Aplicación, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento Estatal de Zonificación, se cuenta con las siguientes zonas:

Habitacional jardín

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas habitacional jardín (HJ), estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla.

Tabla 28. Normas de control de la edificación uso habitacional jardín (HJ).

HABITACIONAL JARDIN HJ	
Densidad Máxima de habitantes/ ha.	20
Densidad máxima de viviendas/ ha.	4
Superficie mínima de lote	2500 m ²
Frente mínimo del lote	50 metros lineales*
Índice de edificación	2500 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4
Restricción frontal	5 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal	80%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

* Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente mínimo de lote, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal pero en ningún caso podrá ser menor de 20 metros lineales.

Cuando las edificaciones que se construyan en zonas habitacional jardín (HJ), se constituyan en régimen condominal, se podrán agrupar las viviendas y sus instalaciones, quedando sin efecto la superficie mínima de lote, pero se deberá respetar la densidad de viviendas y habitantes por hectárea, y las superficies libres quedarán determinadas exclusivamente como espacios verdes y abiertos para garantizar su conservación. En el Área de aplicación ocupan una superficie de 124.66 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

HJ.1, HJ.2, HJ.3, HJ.4, HJ.5, HJ.6, HJ.7, HJ.8

Habitacional unifamiliar densidad mínima.

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad mínima unifamiliar, tipo H1-U, plurifamiliar horizontal, tipo H1-H, el formato de vivienda vertical deberá sustentarse con un estudio previo

de integración urbano, en cumplimiento con los lineamientos que se establece en la siguiente tabla.

Tabla 29. Normas de control de la edificación uso habitacional densidad mínima (H1).

HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA H1			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H1-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H1-V
Densidad máxima de habitantes/ha.	50	75	100
Densidad máxima de viviendas/ha.	10	15	20
Superficie mínima de lote	600 m ²	800 m ²	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	20 metros lineales	40 metros lineales
Índice de edificación	600 m ²	400 m ²	300 m ²
Coefficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.4	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.8	0.8	1.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4	4 *	4 *
Restricción frontal	5 metros lineales **	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	60%	50%	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor de 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.			

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 317.29 hectáreas, mismas que se describen a continuación:
 H1-U.1, H1-U.2, H1-U.3, H1-U.4, H1-U.5, H1-U.6, H1-U.7, H1-U.8, H1-U.9, H1-U.10, H1-U.11,
 H1-U.12, H1-U.13, H1-U.14, H1-U.15, H1-U.16, H1-U.17, H1-U.18, H1-U.19, H1-U.20, H1-U.21, H1-U.22, H1-U.23, H1-U.24, H1-U.25.

Habitacional unifamiliar densidad baja.

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad baja unifamiliar tipo H2-U, plurifamiliar horizontal, tipo H2-H, el formato de vivienda vertical deberá sustentarse con un estudio previo de integración urbano, en cumplimiento con los lineamientos que se establece en la siguiente tabla.

Tabla 30. Normas de control de la edificación uso habitacional densidad baja (H2).

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H2			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H2-V

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Densidad máxima de habitantes/ha.	95	115	140
Densidad máxima de viviendas/ha.	19	23	28
Superficie mínima de lote	300 m ²	500 m ²	800 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales	10 metros lineales	20 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²	250 m ²	200 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6	0.6	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.2	1.8
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	3 *	3 *
Restricción frontal	5 metros lineales	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	50%	40%	40%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto – Semiabierto Semicerrado.

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda: esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

****** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

******* Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 428.55 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

H2-U.1, H2-U.2, H2-U.3, H2-U.4, H2-U.5, H2-U.6, H2-U.7, H2-U.8, H2-U.9, H2-U.10, H2-U.11, H2-U.12, H2-U.13, H2-U.14, H2-U.15, H2-U.16, H2-U.17, H2-U.18, H2-U.19, H2-U.20, H2-U.21, H2-U.22, H2-U.23, H2-U.24, H2-U.25, H2-U.26, H2-U.27, H2-U.28, H2-U.29, H2-U.30, H2-U.31, H2-U.32, H2-U.33, H2-U.34, H2-U.35, H2-U.36, H2-U.37, H2-U.38, H2-U.39, H2-U.40, H1-U.41, H2-U.42, H2-U.43, H2-U.44, H2-U.45, H2-U.46, H2-U.47, H2-U.48.

Habitacional unifamiliar densidad media.

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad media unifamiliar tipo H3-U plurifamiliar horizontal, tipo H3-H, el formato de vivienda vertical deberá sustentarse con un estudio previo de integración urbano, en cumplimiento con los lineamientos que se establece en la siguiente tabla.

Tabla 31. Normas de control de la edificación uso habitacional densidad media (H3).

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



SAN JULIÁN
Gobierno Municipal

Superficie mínima de lote	140 m ²	260 m ²	480 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales.
Índice de edificación	140 m ²	130 m ²	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7	0.7	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2*
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	40%	30%	30%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
 * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
 ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.
 *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 328.96 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

H3-U.1, H3-U.2, H3-U.3, H3-U.4, H3-U.5, H3-U.6, H3-U.7, H3-U.8, H3-U.9, H3-U.10, H3-U.11, H3-U.12, H3-U.13, H3-U.14, H3-U.15, H3-U.16, H3-U.17, H3-U.18, H3-U.19, H3-U.20, H3-U.21, H3-U.22, H3-U.23, H3-U.24, H3-U.25, H3-U.26.

Habitacional unifamiliar densidad alta.

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad alta unifamiliar tipo H4-U plurifamiliar horizontal, tipo H4-H, el formato de vivienda vertical deberá sustentarse con un estudio previo de integración urbano, en cumplimiento con los lineamientos que se establece en la siguiente tabla.

Tabla 31. Normas de control de la edificación uso habitacional densidad media (H4).

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H4-V
Densidad máxima de habitantes/ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas/ha.	58	87	104
Superficie mínima de lote	90 m ²	120 m ²	200 m ²
Frente mínimo de lote	6 metros lineales	8 metros lineales	12 metros lineales
Índice de edificación	90 m ²	60 m ²	50 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo	0.8	0.8	0.8

(C.O.S.)			
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6	1.6	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	2 metros lineales**	2 metros lineales **	2 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	30%	20%	20%
Restricciones laterales	****	****	****
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado	Cerrado Semicerrado	Variable.
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento. *** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda. **** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.			

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 11.75 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

H4-U.1.

Mixto barrial. Las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales, estas zonas deberán apegarse a las siguientes normas:

Tabla 32. Normas de control de la edificación uso comercial vecinal (CV).

Cuadro 17 COMERCIO VECINAL CV				
	INTENSIDAD MÍNIMA (CV1)	INTENSIDAD BAJA (CV2)	INTENSIDAD MEDIA (CV3)	INTENSIDAD ALTA (CV4)
Superficie máxima de lote	(800) 50*	300 (50)*	140 (50)*	90 (50)*
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	60%	50%	40%	30%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

* Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zonahabitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m² Cuando se trate de módulos de comerciovecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no

Tabla 33. Normas de control de la edificación uso servicios vecinales (SV).

Cuadro 23 SERVICIOS VECINALES SV*				
	INTENSIDAD MÍNIMA (SV1)	INTENSIDAD BAJA (SV2)	INTENSIDAD MEDIA (SV3)	INTENSIDAD ALTA (SV4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	140 m ²	90 m ²
Frente mínimo del lote	20 metroslineales	10 metroslineales	8 metroslineales	6 metros lineales
Coefficiente de ocupacióndel suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilizacióndel suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de laedificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	60	50	40	30
Restricción frontal	5 metroslineales**	5 metroslineales**	3 metroslineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metroslineales	3 metroslineales	3 metroslineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Para el establecimiento de, el uso servicios vecinales, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el servicio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el servicio no deberá de ser mayor a 50 m². Cuando se trate de módulos de servicios vecinales independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá de ser mayor a 50 m². Localizados preferentemente en las esquinas. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.				

Tabla 34. Normas de control de la edificación uso comercial barrial (CB).

Cuadro 18 COMERCIO BARRIAL CB				
	INTENSIDAD MÍNIMA (CB1)	INTENSIDADBAJA (CB2)	INTENSIDADMEDIA (CB3)	INTENSIDADALTA (CB4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo del lote	20 metroslineales	10 metros lineales	10 metroslineales	8 metros lineales
Coefficiente de ocupacióndelsuelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilizacióndelsuelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado.	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metroslineales*	5 metros lineales*	5 metroslineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metroslineales	3 metroslineales	3 metroslineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Tabla 35. Normas de control de la edificación uso servicios barriales (SB).

Cuadro 24 SERVICIOS BARRIALES SB				
	INTENSIDAD MÍNIMA (SB1)	INTENSIDAD BAJA (SB2)	INTENSIDAD MEDIA (SB3)	INTENSIDAD ALTA (SB4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.				
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.				

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 54.84 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

MB-1.1, MB-1.2, MB-1.3, MB-1.4, MB-1.5, MB-1.6, MB-1.7, MB-1.8, MB-1.9.

MB-2.1, MB-2.2, MB-2.3, MB-2.4, MB-2.5, MB-2.6, MB-2.7, MB-2.8, MB-2.9, MB-2.10, MB-2.11.

MB-3.1, MB-3.2, MB-3.3, MB-3.4, MB-3.5, MB-3.6, MB-3.7, MB-3.8, MB-3.9, MB-3.10, MB-3.11, MB-3.12, MB-3.13, MB-3.14, MB-3.15, MB-3.16, MB-3.17.

Mixto distrital. Las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente.

Tabla 36. Normas de control de la edificación uso comercial distrital (CD).

Cuadro 19 COMERCIO DISTRITAL CD					
	INTENSIDAD MÍNIMA (CD1)	INTENSIDAD BAJA (CD2)	INTENSIDAD MEDIA (CD3)	INTENSIDAD ALTA (CD4)	INTENSIDAD MAXIMA (CD5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8

Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro48	Ver cuadro48	Ver cuadro48	Ver cuadro48	Ver cuadro48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
***** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Tabla 37. Normas de control de la edificación uso servicios distritales (SD).

Cuadro 25: SERVICIOS DISTRITALES SD					
	INTENSIDAD MINIMA (SD1)	INTENSIDAD BAJA (SD2)	INTENSIDAD MEDIA (SD3)	INTENSIDAD ALTA (SD4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SD5)
Superficie mínima del lote	800 m ²	800 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro48	Ver cuadro48	Ver cuadro48	Ver cuadro48	Ver cuadro48
% de frente jardinado	50 %	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de Edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
***** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 41.44 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

MD-1.1, MD-1.2, MD-1.3, MD-1.4 MD-1.5, MD-1.6 MD-1.7, MD-1.8

MD-2.1, MD-2.2, MD-2.3, MD-2.4, MD-2.5, MD-2.6, MD-2.7, MD-2.8, MD-2.9, MD-2.10 MD-2.11, MD-2.12, MD-2.13, MD-2.14, MD-2.15 MD-2.16, MD-2.17, MD-2.18, MD-2.19, MD-2.20 MD-2.21, MD-2.22, MD-2.23.

MD-3.1, MD-3.2. MD-3.3, MD-3.4 MD-3.5.

Mixto central. Las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros urbanos, o en corredores centrales, donde por

razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto.

Tabla 38. Normas de control de la edificación uso comercial central (CC).

Cuadro 20 COMERCIO CENTRAL CC					
	INTENSIDAD MÍNIMA (CC1)	INTENSIDAD BAJA (CC2)	INTENSIDAD MEDIA (CC3)	INTENSIDAD ALTA (CC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (CC5)
Superficie mínima del lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.					
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.					

Tabla 39. Normas de control de la edificación uso servicios centrales (SC).

Cuadro 26 SERVICIOS CENTRALES SC					
	INTENSIDAD MÍNIMA (SC1)	INTENSIDAD BAJA (SC2)	INTENSIDAD MEDIA (SC3)	INTENSIDAD ALTA (SC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SC5)
Superficie Mínima del lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales

Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.					
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.					

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 140.69 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

MC-1.1, MC-1.2, MC-1.3, MC-1.4 MC-1.5, MC-1.6 MC-1.7, MC-1.8 MC-1.9.

MC-2.1, MC-2.2, MC-2.3, MC-2.4 MC-2.5, MC-2.6 MC-2.7, MC-2.8 MC-2.9, MC-2.10 MC-2.11, MC-2.12 MC-2.13, MC-2.14 MC-2.15, MC-2.16 MC-2.17, MC-2.18.

MC-3.1, MC-3.2 MC-3.3, MC-3.4 MC-3.5, MC-3.6 MC-3.7, MC-3.8 MC-3.9, MC-3.10 MC-3.11, MC-3.12 MC-3.13.

MC-4.1

Mixto regional. Las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

Tabla 40. Normas de control de la edificación uso comercial regional (CR).

Cuadro 21 COMERCIO REGIONAL CR	
	Zonas de comercios regional, CR
Superficie mínima de lote	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo(C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo(C.U.S.)	2.4.
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.	
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del TítuloV del presente Reglamento.	

Tabla 41. Normas de control de la edificación uso servicios regionales (SR).

Cuadro 27 ZONAS DE SERVICIOS REGIONALES, SR	
Superficie mínima de lote	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo(C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo(C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20%

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para otro tipo de vialidad, ver capítulo VI de este Reglamento.	

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 34.22 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

MR.1.

Industria pesada y de riesgo alto. Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis del riesgo.

Tabla 42. Normas de control de la edificación uso industria pesada y de riesgo alto (I3).

Cuadro 30 INDUSTRIAL I					
INDUSTRIA	MANUFACTURAS MENORES (MFM)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)	PARQUE INDUSTRIAL JARDIN (IJ)
Superficie mínima a desarrollar	---	---	---	---	10,000 m ²
Superficie mínima del lote	180 m ²	600 m ²	1,200 m ²	1,500 m ²	600 m ²
Superficie máxima de lote	400,000 m ²	---	---	---	---
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales	15 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.7	0.7	0.5*
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.6	8.00 m ³	10.50 m ³	10.50 m ³	8 m ³
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48
% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	3 metros lineales **	5 metros lineales **	5 metros lineales **	5 metros lineales **	5 metros lineales **
Restricciones laterales	---	---	---	---	10 metros lineales.
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales ***	12 metros lineales ***	12 metros lineales ***	12 metros lineales
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA	VARIA	Abierta

* Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.
 ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento.
 *** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.
 R C.O.S. y C.U.S.

En todas las zonas industriales, los niveles de presión de sonido resultantes de cualquier actividad, sea que ésta sea abierta o cerrada, no deberá exceder más allá de los límites de propiedad, los niveles de decibeles máximos permitidos designados para la banda octava que son fijados según la siguiente tabla.

Tabla 43. Niveles de presión de sonido máximos permitidos para las zonas de industria pesada y de riesgo alto.

Niveles de Presión de Sonido Máximos Permitidos (en decibeles)	
Banda de Octavos (ciclos por segundo)	Zonas I3
20 a 75	80.00
75 a 150	75.00
150 a 300	70.00
300 a 600	64.00
600 a 1,200	58.00
1,200 a 2,400	53.00
2,400 A 4,800	49.00
más de 4,800	46.00

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 0.41 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

I3.1.

Equipamiento vecinal. Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales. En el Área de aplicación ocupan una superficie de 2.28 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

EI-V.1, EI-V.2, EI-V.3, EI-V.4, EI-V.5, EI-V.6, EI-V.7, EI-V.8, EI-V.9, EI-V.10, EI-V.11

Equipamiento barrial. Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales. En el Área de aplicación ocupan una superficie de 2.10 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

EI-B.1, EI-B.2, EI-B.3, EI-B.4, EI-B.5, EI-B.6, EI-B.7, EI-B.8, EI-B.9, EI-B.10, EI-B.11.

Equipamiento distrital. Estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos. En el Área de aplicación ocupan una superficie de 0.31 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

EI-D.1, EI-D.2, EI-D.3, EI-D.4, EI-D.5

Equipamiento central. Las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos. En el Área de aplicación ocupan una superficie de 0.56 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

EI-C.1, EI-C.2, EI-C.3, EI-C.4, EI-C.5

Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales. En el Área de aplicación ocupan una superficie de 21.01 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

EV-V.1, EV-V.2, EV-B.1, EV-B.2, EV-B.3, EV-B.4, EV-B.5, EV-B.6, EV-B.7, EV-B.8, EV-B.9, EV-D.1, EV-D.2, EV-C.1, EV-C.2.

Instalaciones especiales urbanas. Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana.

En el Área de aplicación ocupan una superficie de 1.27 hectáreas, mismas que se describen a continuación:

IE-U.1

Compatibilidad de usos y destinos del suelo. Con la finalidad de consolidar un Centro de Población diverso y heterogéneo, es que se permite la mezcla entre distintos usos de suelo siempre y cuando no interfieran entre éstos ni se amenace la seguridad ni la integridad de las personas, además, siguiendo los preceptos marcados en el Artículo 59, Párrafo tercero

Fracción II, inciso a) de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad

En la siguiente tabla se muestra la compatibilidad entre usos y destinos del suelo en el Área de Aplicación.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tabla 44. Compatibilidad de usos y destinos del suelo.

Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
Habitacional Jardín.	HJ	• Habitación.	• Habitacional Jardín. • Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
Habitacional densidad mínima.	H1	• Habitación.	• Habitacional densidad mínima. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. ➢ Equipamiento vecinal. ➢ Servicios vecinales. ➢ Comercio vecinal. ➢ Manufacturas domiciliarias.
Habitacional densidad baja.	H2	• Habitación.	• Habitacional densidad baja. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. ➢ Equipamiento vecinal. ➢ Servicios vecinales. ➢ Comercio vecinal. ➢ Manufacturas domiciliarias.
Habitacional densidad media.	H3	• Habitación.	• Habitacional densidad media. ○ Turístico hotelero densidad media. ○ Espacios verdes abiertos y recreativos vecinales. ➢ Equipamiento vecinal. ➢ Servicios vecinales. ➢ Comercio vecinal. ➢ Manufacturas domiciliarias.
Mixto barrial.	MB	• Zona mixta.	• Habitacional unifamiliar • Habitacional horizontal • Habitacional vertical • Servicios vecinales • Turístico hotelero • Servicios barriales • Comercio vecinal • Comercio barrial • Manufacturas menores • Equipamiento vecinal • Equipamiento barrial • Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. • Espacios verdes abiertos y recreativos barriales.
Mixto distrital.	MD	• Zona mixta.	• Habitacional unifamiliar • Habitacional horizontal • Habitacional vertical • Turístico hotelero • Servicios vecinales • Servicios barriales • Servicios distritales • Comercio vecinal • Comercio barrial • Comercio distrital • Manufacturas menores • Manufacturas domiciliarias • Equipamiento vecinal

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
Mixto central.	MC	Zona mixta.	- Equipamiento barrial - Equipamiento distrital - Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. - Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. - Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. - Habitacional unifamiliar - Habitacional horizontal - Habitacional vertical - Turístico hotelero - Servicios vecinales - Servicios barriales - Servicios distritales - Servicios centrales - Comercio vecinal - Comercio barrial - Comercio distrital - Comercio central - Manufacturas menores - Manufacturas domiciliarias - Equipamiento vecinal - Equipamiento barrial - Equipamiento distrital - Equipamiento central - Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales - Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales - Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales - Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.
Mixto regional.	MR	Zona mixta.	- Turístico hotelero - Servicios barriales - Servicios distritales - Servicios centrales - Servicios regionales - Comercio barrial - Comercio distrital - Comercio central - Comercio regional - Industria ligera y de riesgo bajo - Industria mediana y de riesgo medio - Industria pesada y de riesgo alto - Equipamiento barrial - Equipamiento distrital - Equipamiento central - Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales - Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales - Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales - Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
Comercio vecinal.	CV	Venta de: - Abarrotes, misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas) - Cenaduría y/o menadería. - Cocina económica. - Cremerías. - Expendios de revistas. - Farmacias. - Fruterías. - Legumbres. - Taquería. - Máximo 50 m2 por local.	- Comercio vecinal. - Habitación unifamiliar. - Habitación plurifamiliar - Horizontal. - Habitación plurifamiliar vertical. - Servicios vecinales - Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales
Comercio barrial.	CB	<u>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</u> Venta de: - Aguas frescas, paletas. - Artículos de limpieza.	- Comercio barrial. - Comercio vecinal. - Habitación unifamiliar. - Habitación plurifamiliar horizontal. - Habitación plurifamiliar vertical.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
		• Artículos deportivos. • Artículos domésticos de hojalata. • Artículos fotográficos. • Autoservicio. • Bazares y antigüedades. • Bicicletas (venta) • Blancos. • Bonetería. • Botanas y frituras. • Calzado. • Carnicería. • Centro de copiado. • Dulcería. • Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan. • Ferretería Y tlapalería. • Florerías y artículos de jardinería. • Hielo. • Implementos y equipos para gas doméstico. • Jugos naturales y licuados. • Juguetería. • Lencería. • Licorería (venta en botella cerrada) • Línea blanca y aparatos eléctricos. • Lonchería. • Marcos. • Mariscos. • Máscaras. • Mercería. • Mueblerías. • Neverías. • Ópticas. • Panadería (venta) • Papelería y artículos escolares. • Perfumería. • Pescadería. • Pinturas. • Pollería. • Productos de plástico desechables. • Productos naturistas. • Recaudería. • Refacciones y accesorios para autos. • Regalos. • Renta de videojuegos y videos. • Ropa. • Rosticería. • Semillas y cereales. • Tiendas de accesorios de vestir. • Vidrios y espejos. • Viveros.	○ Servicios vecinales. ○ Servicios barriales. ○ Equipamiento barrial. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.

Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial más los siguientes:

Venta de

Comercio
distrital.

CD

- Accesorios de seguridad industrial y doméstica.
- Acuarios.
- Agencia de autos.
- Alfombras.
- Antigüedades.
- Artesanías.
- Artículos de dibujo.
- Artículos de plástico y/o madera.
- Artículos para decoración.

- Comercio distrital.
 - Comercio distrital
 - Comercio vecinal.
 - Comercio barrial.
 - Servicios vecinales.
 - Servicios barriales.
 - Servicios distritales.
 - Equipamiento barrial.
 - Equipamiento distrital.
 - Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
 - Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
 - Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tipo de zona:	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
		• Artículos para manualidades • Azulejos y accesorios. • Básculas. • Boutique. • Cafetería (con lectura a Internet) • Cajas de cartón, materiales de empaque. • Compra venta de aparatos para sordera. • Compraventa de colorantes para curtiduría. • Cristalería. • Disqueras. • Droguería, hierbería y homeopática. • Equipos hidráulicos. • Equipos y accesorios de computación. • Ferretería de artículos especializados. • Herrajes en general. • Joyería y bisutería. • Librería. • Materiales para la construcción en local cerrado. • Mesas de billar, futbolitos y videojuegos. • Motocicletas. • Muebles. • Pisos y cortinas. • Productos para repostería. • Relojería. • Supermercados. • Tabaquería. • Telefonía e implementos celulares. • Tiendas departamentales. • Tinas de jacuzzi. • Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. • Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario. <u>Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:</u> Venta de: • Abarrotes. • Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. • Bares. • Cantinas. • Centros comerciales. • Equipos de sonido y video. • Galería de arte. • Refacciones (sin taller) • Rocolas. • Tiendas de artículos especializados. • video bares.	➤ Manufacturas menores. • Comercio central. ○ Comercio barrial ○ Comercio distrital ○ Servicios barriales ○ Servicios distritales ○ Servicios centrales ○ Equipamiento barrial ○ Equipamiento distrital ○ Equipamiento central. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales • Comercio regional. ○ Comercio regional ○ Comercio central ○ Servicios centrales ○ Servicios regionales ○ Equipamiento central ○ Equipamiento regional ○ Servicios a la industria y al comercio ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales • Servicios vecinales. ○ Servicios vecinales. ○ Habitación unifamiliar.
Comercio central.	C		
Comercio	CR	<u>Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</u> • Agencia de autocamiones. • Venta de artículos pirotécnicos. Huesario.	
Servicios vecinales.	SV	• *Bordados y costureras. • *Calcomanías. • *Calzado y artículos de piel.	

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
		*Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. * Pudiendo integrarse a la casa habitación en superficies no mayores a 50 m² Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes: - Asociaciones civiles. - Banco (sucursal) - Bases de madera para regalo. - Botanas y frituras (elaboración) - Caja de ahorro. - Carpintería. - Centro de beneficencia pública. - Cerámica. - Cerrajería. - Colocación de pisos. - Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. - Elaboración de rótulos. - Encuadernación de libros. - Escudos y distintivos de metal y similares. - Fontanería. - Foto estudio. - Imprenta, offset y/o litografías. - Instalación y reparación de mofles y radiadores. - Laboratorios médicos y dentales. - Lavandería. - Oficinas privadas. - Paletas y helados. - Pedicuristas. - Peluquerías y estéticas. - Pensiones de autos. - Pulido de pisos. - Regaderas y baños públicos. - Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrísas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. - Reparaciones domésticas y artículos del hogar. - Sábanas y colchas. - Salón de fiestas infantiles. - Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. - Servicios de lubricación vehicular. - Sitio de taxis - Taller mecánico. - Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático. - Tapicería. - Tintorería.	- Habitación plurifamiliar - Horizontal. - Habitación plurifamiliar vertical. - Comercio vecinal. - Comercio barrial - Equipamiento barrial - Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
Servicios barriales.	SB		- Servicios barriales. - Servicios vecinales. - Habitación unifamiliar. - Habitación plurifamiliar horizontal. - Habitación plurifamiliar vertical. - Comercio vecinal. - Comercio barrial. - Equipamiento barrial. - Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. - Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
Servicios distritales.	SD	- Se incluyen los giros de servicios vecinal y barrial más los siguientes: - Adiestramiento de mascotas. - Agencia de autos con taller. - Agencias de autotransporte, viajes, publicidad.	- Servicios distritales. - Servicios barriales. - Servicios vecinales. - Comercio vecinal. - Comercio barrial. - Comercio distrital.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
		• Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. • Armado y pegado de cajas de cartón. • Aseguradoras. • Bienes raíces. • Billares. • Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. • Boliches. • Bolsa de trabajo. • Casas de bolsa, cambio, decoración. • Centros botaderos. • Constructoras sin almacén. • Contadores. • Contratistas. • Despacho de oficinas privadas. • Discotecas. • Diseño de anuncios a mano y por computadora. • Distribución de agua. • Constructoras sin almacén. • Contadores. • Contratistas. • Despacho de oficinas privadas. • Discotecas. • Diseño de anuncios a mano y por computadora. • Distribución de agua. • Elaboración de anuncios espectaculares. • Elaboración de marcos. • Estacionamientos públicos. • Estaciones de servicio de combustible. • Finanzas y administración. • Fumigaciones. • Funeraria. • Grabaciones de audio y video. • Investigaciones privadas. • Jarcería. • Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos. • Laminado vehicular. • Limpieza de alfombras y muebles y cortinas. • Mensajería y paquetería. • Moldes para inyección de plástico. • Mudanzas. • Notaria. • Obradores. • Oficinas corporativas privadas. • Paletería. • Protección y seguridad policiaca, personal y negocios. • Renta de maquinaria y equipo para la construcción. • Renta de vehículos. • Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. • Restaurantes y bares. • Salas de baile. • Salón de eventos. • Servicio de grúas. • Talabartería. • Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. • Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. • Talleres de impresión.	○ Equipamiento barrial. ○ Equipamiento distrital. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. ➤ Manufacturas menores.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
Servicios centrales.	SC	• Veterinaria. Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes: • Centrales televisoras. • Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) • Centros financieros. • Centros nocturnos. • Cines. • Espectáculos para adultos. • Oficinas corporativas. • Radiodifusoras	• Servicios centrales. ○ Servicios distritales. ○ Servicios barriales. ○ Comercio barrial. ○ Comercio distrital. ○ Comercio central. ○ Equipamiento barrial. ○ Equipamiento distrital. ○ Equipamiento central. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.
Servicios regionales.	SR	Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes: • Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. • Almacenamiento y distribución de gas L.P. • Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. • Centrales de autobuses foráneos. • Centros de acopio. • Depósito de chatarra. • Depósito de vehículos. • Patios de almacenamiento. • Pulido de metales en seco. • Rastros frigoríficos. • Reparación de aparatos frigoríficos. • Reparación de autobuses, tráiler y similares. • Reparación de maquinaria pesada. • Reparación y distribución de maquinaria para construcción. • Terminales de autobuses de transporte urbano.	• Servicios regionales. ○ Servicios centrales. ○ Equipamiento central. ○ Equipamiento regional ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
Industria pesada de riesgo alto.	I3	• Acabados Metálicos. • Acumuladores y pilas eléctricas. • Armadora de vehículos. • Asfalto y derivados. • Caleras* • Cantera, Industrialización de • Carbón. • Cementeras* • Cemento hidráulico. • Cemento. • Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos) • Cerillos. • Circuitos electrónicos resistencias y similares. • Colchones. • Corte de cantera. • Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros) • Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. • Equipos de aire acondicionado. • Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola. • Fertilizantes. • Fibra de vidrio y derivados. • Fundición de acero.	• Industria pesada de riesgo alto. ○ Industria mediana y de riesgo medio. ○ Servicios regionales. ○ Servicios a la industria y al comercio. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
		• Fundición, aleación o reducción de metales. • Gelatinas, apresto y cola. • Grafito y derivados. • Hierro forjado. • Hule natural. • Hule sintético o neopreno. • Implementos eléctricos. • Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxígeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pirico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque. • Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc. • Jabones y detergentes. • Linóleums. • Lubricantes. • Llantas y cámaras. • Maquinaria pesada y no pesada. • Molinos y procesamiento de granos. • Papel en general. • Pintura y aerosoles. • Plástico reciclado. • Procesamiento para maderas y derivados. • Productos de acero laminado. • Productos de asbesto cemento. • Productos de resina y similares. • Productos estructurales de acero. • Refinado de azúcar. • Refinado de petróleo y derivados. • Sandblasteado de conductores y aparatos. • Tabiques, bloques y similares. • Termoeléctricas. • Tintas. • Tubos y postes de acero. • Vidriera. • Yeseras* *Localizadas fuera del Centro de Población.	
Equipamiento vecinal.	EI-V	<u>Educación:</u> • Jardín de niños. • Primaria. Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes <u>Educación:</u> • Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. • Secundarias generales y técnicas. <u>Cultura:</u> • Biblioteca. <u>Culto:</u> • Iglesia. <u>Salud:</u> • Consultorio médico y dental de 1er. Contacto. • Unidad médica de 1er. Contacto. <u>Servicios Institucionales:</u> • Caseta de vigilancia. • Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) • Guarderías infantiles. • Sanitarios.	• Equipamiento vecinal. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinal ➤ Comercio vecinal.
Equipamiento barrial.	EI-B		• Equipamiento barrial. ○ Equipamiento vecinal. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinal ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barrial ➤ Comercio barrial.
Equipamiento distrital.	EI-D	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes: <u>Educación:</u>	• Equipamiento distrital. ○ Equipamiento barrial. ○ Equipamiento vecinal.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



SAN JULIÁN
Gobierno Municipal
2012-2015

Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
		• Escuela de educación media superior (preparatoria) • Escuela de idiomas. <u>Cultura:</u> • Academia de baile. • Cineteca. • Fonoteca. • Fototeca. • Hemeroteca. • Mediateca. • Teatro. <u>Culto:</u> • Convento. <u>Salud:</u> • Clínica. • Consultorio médico y/o dental. • Sanatorio. • Unidad de urgencias. <u>Servicios Institucionales:</u> • Academias en general atípicos, capacitación laboral. • Casa cuna. • Estación de bomberos, autobuses urbanos. • Hogar de ancianos. • Velatorios y funerales.	○ Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. ➤ Comercio barrial ➤ Comercio distrital.
Equipamiento central.	EI-C	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes: <u>Educación:</u> • Instituto de educación superior. • Universidad. <u>Cultura:</u> • Auditorio. • Casa de la cultura. • Museo. <u>Salud:</u> • Clínica hospital. • Hospital de especialidades. • Hospital general. <u>Servicios Institucionales:</u> • Administración de correos. • Administración pública. • Agencias y delegaciones municipales. • Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. • Centro de integración juvenil. • Orfanatos. • Salas de reunión.	• Equipamiento central. ○ Equipamiento distrital. ○ Equipamiento barrial. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. ➤ Comercio barrial. ➤ Comercio distrital. ➤ Comercio central.
Equipamiento regional.	EI-R	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes: <u>Cultura:</u> • Centro cultural. • Museo de sitio. • Museo regional. <u>Salud:</u> • Hospital regional. <u>Servicios Institucionales:</u> • Aeropuertos civiles y militares. • Centro de rehabilitación. • Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. • Instalaciones portuarias. • Laboratorio de Investigación científica.	• Equipamiento regional. ○ Equipamiento central. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos central. ○ Espacios verdes, abiertos y recreativos regional. ➤ Comercio central. ➤ Comercio regional.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Tipo de zona.	Clave.	Actividades o giros predominantes.	Uso compatible.
Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.	EV-V	• Mercado de abastos (mayoreo) • Terminal de autobuses foráneos. <u>Espacios verdes y abiertos:</u> Jardín vecinal. • Plazoletas y rinconadas <u>Espacios recreativos:</u> Juegos infantiles.	• Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales - o Equipamiento vecinal.
Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.	EV-B	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos:</u> Jardines y/o plazas. Parque de barrio. • Plaza cívica. <u>Espacios recreativos:</u> Alberca pública. Canchas de fútbol 7. Canchas de fútbol rápido. Canchas deportivas.	• Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. - o Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales - o Equipamiento vecinal. - o Equipamiento barrial.
Espacios verdes y abiertos distritales.	EV-D	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos:</u> Parque urbano distrital. • Unidad deportiva. <u>Espacios recreativos:</u> Arenas. Centro deportivo. Escuela de artes marciales. Escuela de natación. Gimnasio. Pista de hielo. Squash.	• Espacios verdes y abiertos distritales. - o Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales - o Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales - o Equipamiento vecinal. - o Equipamiento barrial - o Equipamiento distrital.
Espacios verdes y abiertos centrales.	EV-C	Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos:</u> Jardines y/o plazas. Lagos ratificales. Parque urbano general. • Zoológico. <u>Espacios recreativos:</u> Balnearios. Campos de golf. Estadios. Plazas de toros y lienzos charros.	• Espacios verdes y abiertos centrales. - o Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales - o Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales - o Equipamiento barrial. - o Equipamiento distrital. - o Equipamiento central.
Infraestructura urbana.	IN-U	• Acueductos. • Estructuras para equipos de telecomunicación. • Colectores. • Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. • Repetidoras. • Subestación eléctrica. • Tanques de almacenamiento de agua. • Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. • Viales primarios. • Vías de ferrocarril.	• Infraestructura urbana.
Instalaciones especiales urbanas.	IE-U	• Crematorios. • Panteones y cementerios.	• Instalaciones especiales urbanas. - o Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.

- Predominante.
- o Compatible.
- Condicionado.

4.4 Estructura urbana.

La estructura urbana es referente a la relación existente al interior de un centro de población entre los distintos elementos que lo componen, a saber, se considera la relación entre las unidades urbanas que brindan distintos niveles de servicio en la localidad, así como el sistema vial que favorece la movilidad de bienes y de personas. Asimismo, de acuerdo al Artículo 9 Fracción II del Reglamento Estatal de Zonificación, tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen.

Centralidades. Para facilitar la organización del centro de Población, es que se designaron tres zonas donde las personas tienden a reunirse y que, por sus elementos urbanos, se han clasificado como nodos centrales en el Centro de Población.

Unidades barriales. Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial. Se cuenta con dos centros barriales que brindan. Es evidente que actualmente el Área de Aplicación tiene una población total menor a la requerida en el Reglamento Estatal de Zonificación, sin embargo, previendo el crecimiento de la localidad, es que se asignaron dos centros barriales, una al poniente y otra al oriente del mismo, estas son:

- Centro Barrial 23 de mayo. Se localiza al poniente del Área de Aplicación, está localizada en la plaza del templo de la Inmaculada Concepción, en la colonia del mismo nombre. Cercano a este centro barrial se localiza el Parque Cristeros, que es la principal área verde de la localidad.
- Centro Barrial Sagrado Corazón. Se localiza en el oriente del Área de Aplicación, en el entorno de la plaza y templo del Sagrado Corazón, en el contexto inmediato también se encuentra el Estadio Edder Axel de Anda.
- Centro Barrial San Julián Norte. Localizado en la zona de expansión al norte del área de aplicación, si bien actualmente no se encuentra urbanizado, se prevé la instalación de actividades que fortalezcan la identidad barrial.
- Centro Barrial San Julián Sur. Al igual que el C.B. San Julián Norte, es una propuesta de localización frente a la tendencia de expansión territorial buscando fortalecer la identidad de los habitantes.

Asimismo, el entorno de la Plaza de Armas, la Parroquia del Señor San José y la Presidencia Municipal es el principal polo de atracción de personas y actividades económicas, es por ello que esta zona ha sido asignada como el Centro Urbano de San Julián.

Estructura vial. Tiene por objeto jerarquizar el conjunto de vías que interconectan a los centros de población, contenidos en el sistema de Unidades Territoriales, permitiendo la circulación de las personas y bienes, en el Área de Aplicación se cuenta con las siguientes vialidades:

Vialidad Principal. Es la de mayor flujo dentro del Área de Aplicación, asimismo, tiene un mayor derecho de vía, lo cual permite agilizar el desplazamiento de personas y bienes entre las principales zonas del Centro de Población. Se cuenta con dos vialidades principales en el centro de Población:

- VP.1 Avenida Hidalgo.
- VP. 2 Libramiento.

Vialidad Colectora. Cumple la función de vialidad auxiliar, conduciendo el tránsito desde las unidades vecinales y barriales hacia el sistema vial primario. En el Área de Aplicación, se cuenta con una propuesta de vialidad que conecte a manera de anillo las distintas zonas del Centro de Población.

- VC.1 Anillo propuesto.

Vialidad Colectora Menor. Se encargan de conectar el tránsito proveniente de las vialidades sub colectoras hacia la vialidad colectora, asimismo enlazan las unidades vecinales con las unidades barriales.

- VCm.1. María Hernández-General Miguel Hernández.
- VCm.2. Doctor José Figueroa-Las Granjas.
- VCm.3. Vialidad conocida.
- VCm.4. San Rafael.
- VCm.5. Reforma.
- VCm.6. Aldama.

Vialidad sub Colectora. Se encargan de conectar el tránsito proveniente de las vialidades locales hacia las vialidades subcolectoras.

- VsC.1. Margarita Álvarez Tostado.
- VsC.2. Ramiro López.
- VsC.3. 5 de mayo norte.
- VsC.4. Jesús Aldrete.
- VsC.5. Huntinston Park C.A.
- VsC.6. Conocido.
- VsC.7. Álvaro Obregón-20 de febrero.
- VsC.8. Pozos Azules.
- VsC.9. Conocido.
- VsC.10. Conocido.
- VsC.11. Conocido.
- VsC.12. Conocido.
- VsC.13. Profesora María Hernández V. Sur.
- VsC.14. De la Paz Sur.
- VsC.15. Doctor Figueroa.
- VsC.16. Conocido.
- VsC.17. Conocido.
- VsC.18. Conocido.
- VsC.19. Conocido.
- VsC.20. Primero de enero.
- VsC.21. Colosio.
- VsC.22. Santa Elena.
- VsC.23. Conocido.

De acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento Estatal de Zonificación, la conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos del suelo en una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento descritos en el artículo anterior, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:

- I. Corredor Barrial, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;
- II. Corredor Distrital, es aquel que está ubicado sobre vías principales y sobrevías colectoras;
- III. Corredor Central, es aquel que está ubicado sobre vías de acceso controlado, principales y colectoras; y
- IV. Corredor Regional, es aquel que está ubicado sobre vías regionales de acceso controlado.

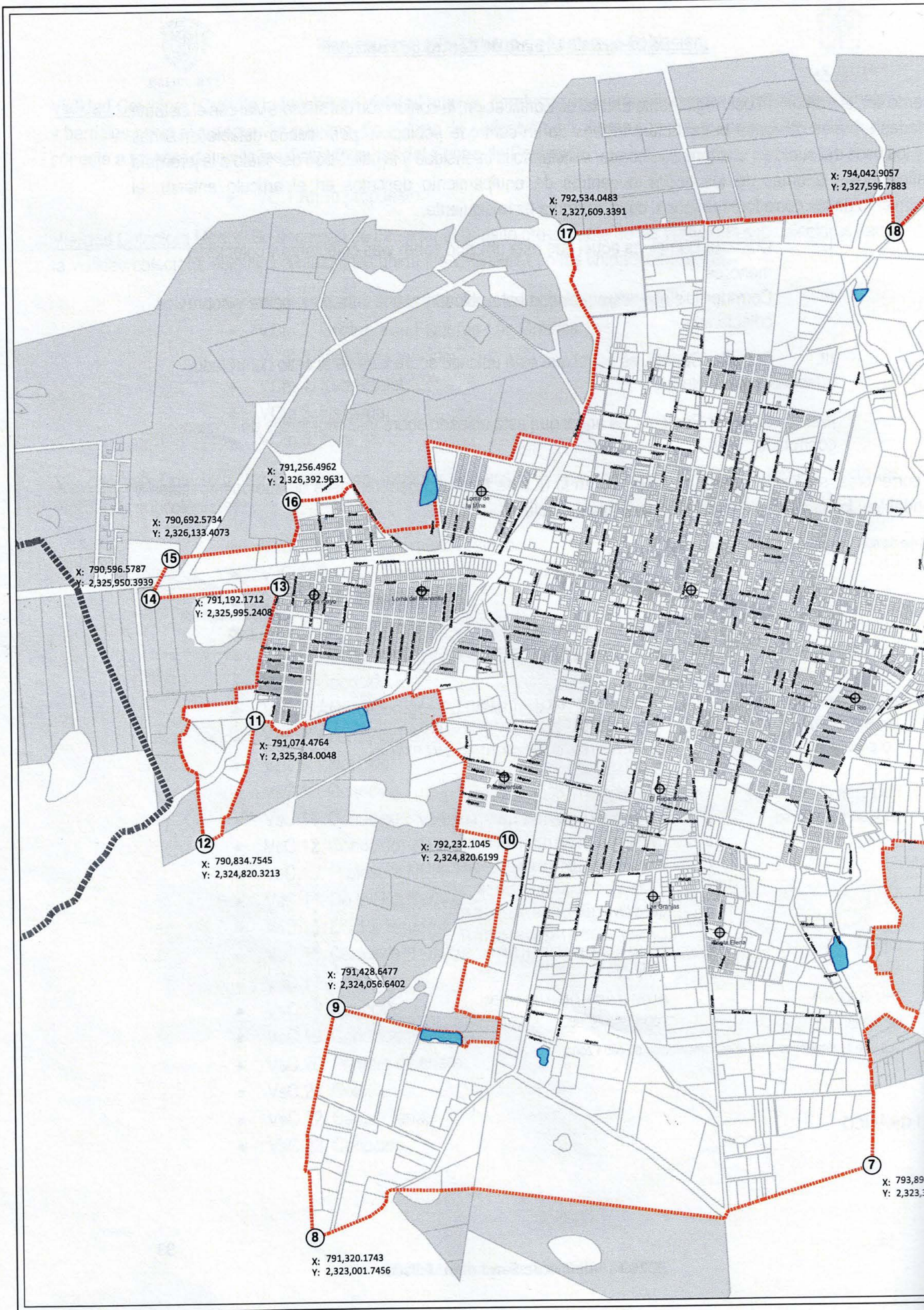
Dichos corredores, en función de la jerarquía vial en la que se localicen generan usos de suelo compatibles y recomendables, los cuales se expresan en la siguiente tabla:

Tabla 45. Uso de suelo recomendable por jerarquía vial.

Tipo de vialidad	Usos de suelo recomendable	Restricción frontal de los lotes
REGIONALES (VR)	TE / TH / MR / CR / SI / I1 / I2 / I3 / EI-R / EV-R / IN-U / IN-R / IE-R.	5
ACCESO CONTROLADO (VAC)	CR / SI / I1 / EI-R / EV-R / EI / TH / MR.	5
PRINCIPAL (VP)	TH / MC / CC / SC / SI / EI-C / EV-C / IN-U / IE-U.	5
COLECTORA (VC)	TH / MD / CD / SD / EI-D / EV-D / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V	5
COLECTORA MENOR (VCm)	MB / CB / SB / EI-B / EV-B / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V.	5
SUBCOLECTORA (VSc)	a CV / SV / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V / EI-V / EV-V.	*
	b CV / SV / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EI-V / EV-V.	*
	c CV / SV / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EI-V / EV-V	*
	a I1 / I2 / I3 / * ZONAS INDUSTRIALES	*
	b CV / SV / HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H.	*
	c CV / SV / HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H.	*
	d CV / HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / * SUJETA A REGIMEN DE CONDOMINIO.	*
LOCALES		
TRANQUILIZADA	HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EV.	*
PEATONAL	TODO TIPO DE USO.	*

* La que se determine para la reglamentación de cada zona.

5 ANEXO GRÁFICO



X: 794,853.2508
Y: 2,328,391.8149

X: 795,099.1597
Y: 2,328,108.9074

X: 796,195.6448
Y: 2,327,249.1656

X: 796,451.2105
Y: 2,326,582.4005

X: 797,054.3003
Y: 2,325,698.8238

X: 795,883.7650
Y: 2,324,939.7814



Plan de desarrollo urbano de centro de población San Julián, Jalisco.



Simbología:

AREA DE APLICACIÓN.

LÍMITE MUNICIPAL

VERTICES

Vértice.	Coordenada X.	Coordenada Y.	Segmento.	Distancia.
1	794,853.2508	2,328,391.8149	1-2	517.42
2	795,099.1597	2,328,108.9074	2-3	1708.35
3	796,195.6448	2,327,249.1656	3-4	870.26
4	796,451.2105	2,326,582.4005	4-5	1692.88
5	797,054.3003	2,325,698.8238	5-6	1712.47
6	795,883.7650	2,324,939.7814	6-7	5112.87
7	793,890.5134	2,323,308.0143	7-8	2717.52
8	791,320.1743	2,323,001.7456	8-9	1089.95
9	791,428.6477	2,324,056.6402	9-10	2080.47
10	792,232.1045	2,324,820.6199	10-11	1945.79
11	791,074.4764	2,325,384.0048	11-12	649.27
12	790,834.7545	2,324,820.3213	12-13	1605.27
13	791,192.1712	2,325,995.2408	13-14	597.28
14	790,596.5787	2,325,950.3939	14-15	206.66
15	790,692.5734	2,326,133.4073	15-16	777.91
16	791,256.4962	2,326,392.9631	16-17	3011.88
17	792,534.0483	2,327,609.3391	17-18	1712.88
18	794,042.9057	2,327,596.7883	18-1	1159.43

Superficie. 1,633.22 hectáreas.

Longitud. 29,168.56 metros.

Proyeccion UTM WGS 84 Z 14 N

Localización:



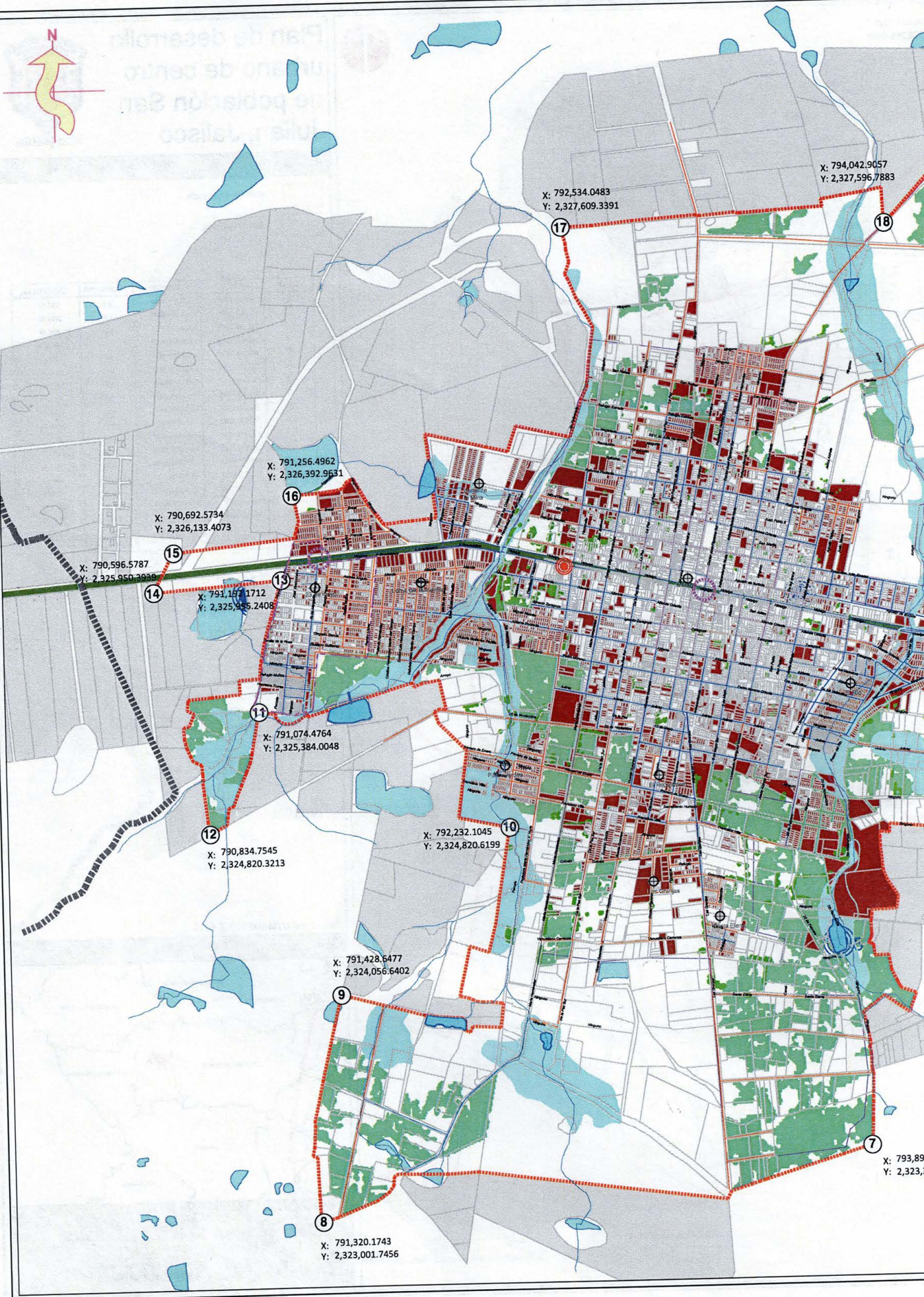
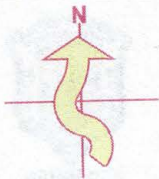
ESCALA:
1:10,000

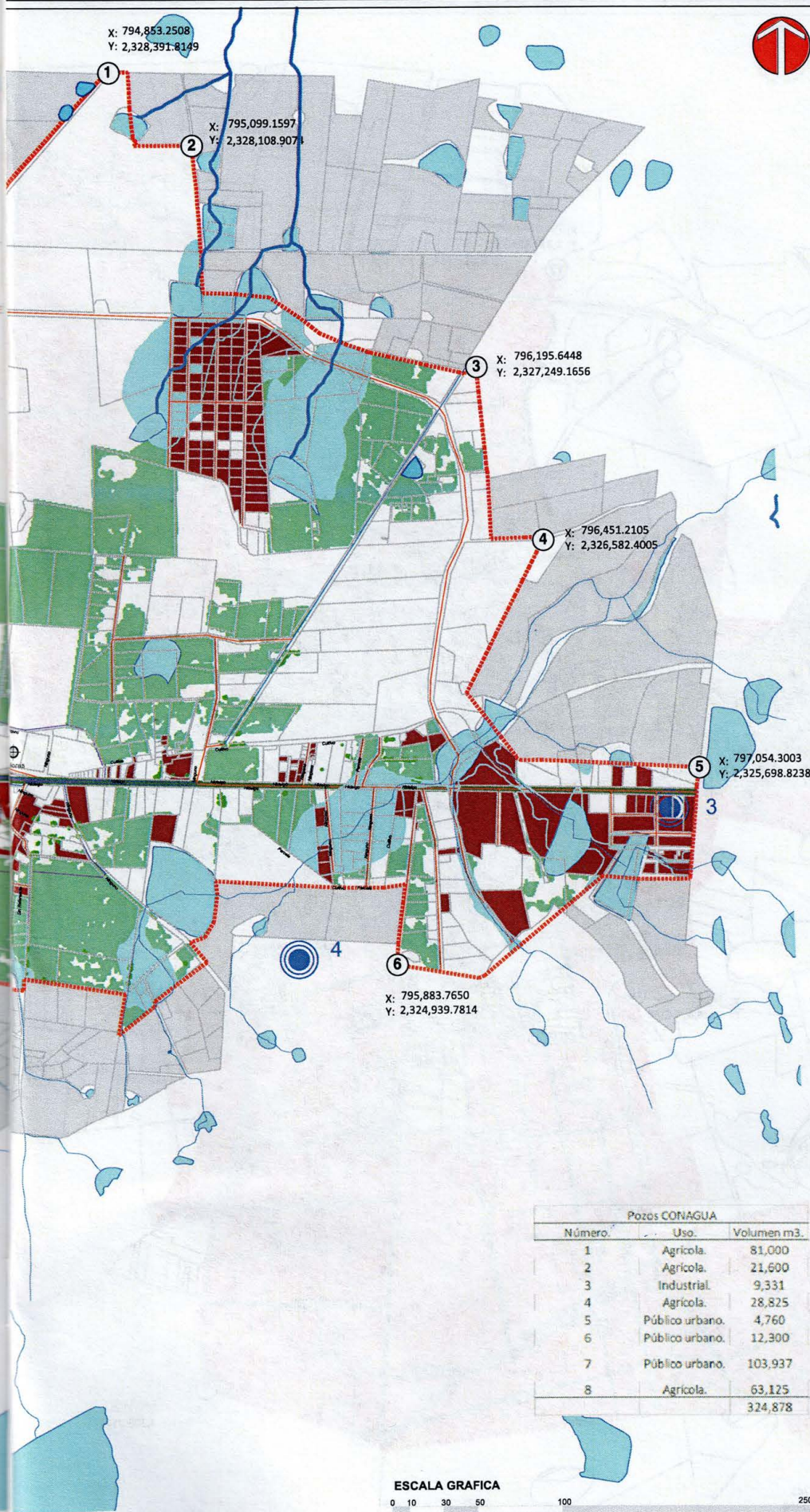
FECHA:
SEPTIEMBRE 2020

D1 Area de Aplicacion

ESCALA GRAFICA

0 10 30 50 100 250





Plan de desarrollo urbano de centro de población San Julián, Jalisco.



Simbología:

- AREA DE APLICACIÓN.
- LÍMITE MUNICIPAL
- VERTICES
- AREA URBANA
- LÍMITE DE COLONIAS
- BALDIO
- FRONTERA AGRICOLA
- CUERPOS DE AGUA
- ESCURRIMIENTOS
- Pozos CONAGUA
- ↖ VIENTOS DOMINANTES
- RUTA DE TRANSPORTE PUBLICO
- PAVIMENTOS
- ADOQUIN
- CONCRETO HIDRAULICO
- EMPEDRADO COMUN
- ASFALTO
- TERRACERIAS
- HUELLA DE CONCRETO EN TERRACERIA
- TERMINAL DE AUTOBUS
- NODOS DE CONFLICTO

Proyeccion UTM WGS 84 Z 14 N

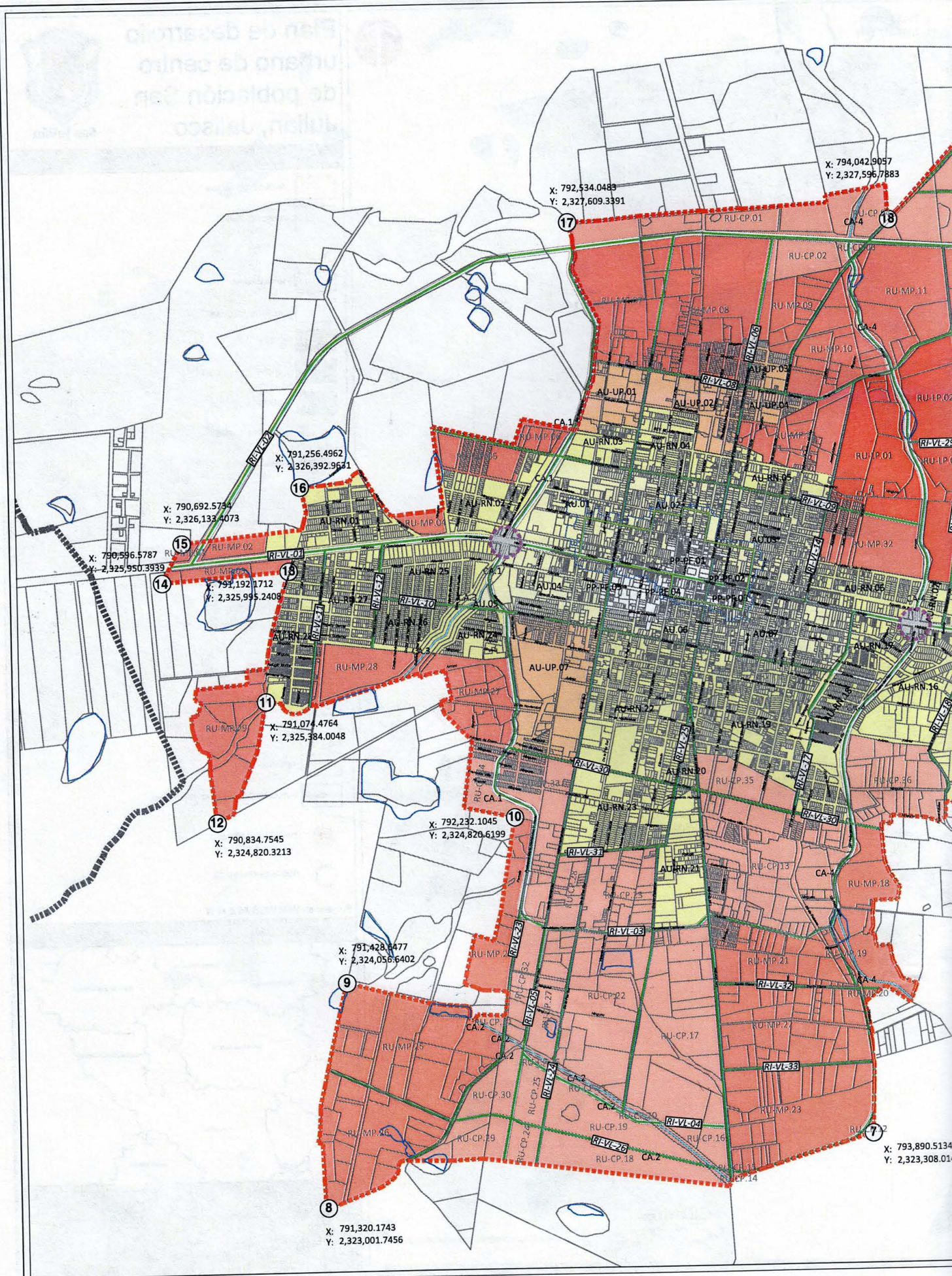
Localización:



ESCALA:
1:10,000

FECHA:
SEPTIEMBRE 2020

D7 Sintesis del estado actual



X: 792,534.0483
Y: 2,327,609.3391

X: 794,042.9057
Y: 2,327,596.7883

X: 791,256.4962
Y: 2,326,392.9631

X: 790,692.5734
Y: 2,326,133.4073

X: 790,596.5787
Y: 2,325,950.3939

X: 792,192.1712
Y: 2,325,995.2408

X: 791,074.4764
Y: 2,325,384.0048

X: 790,834.7545
Y: 2,324,820.3213

X: 792,232.1045
Y: 2,324,820.6199

X: 791,428.6477
Y: 2,324,056.6402

X: 793,890.5134
Y: 2,323,308.01

X: 791,320.1743
Y: 2,323,001.7456

X: 794,853.2508
Y: 2,328,391.8149



Plan de desarrollo urbano de centro de población San Julian, Jalisco.

Simbología:

- AREA DE APLICACIÓN.
- LÍMITE MUNICIPAL
- PLAN PARCIAL CENTRO HISTORICO
- PREDIOS CON POLITICA DE CONSERVACION
- VERTICES

CLASIFICACION DE AREAS

- AREA URBANA AU
- AREA URBANA DE RENOVACION AU-RN
- AREA DE URBANIZACION PROGRESIVA AU-UP
- PROTECCION A CUERPOS DE AGUA CA
- PROTECCION A LA FISIONOMIA URBANA PP-PF
- RESERVA URBANA A CORTO PLAZO RU-CP
- RESERVA URBANA MEDIANO PLAZO RU-MP
- RESERVA URBANA LARGO PLAZO RU-LP
- RESTRICCION POR NODO VIAL

AREAS	SUPERFICIE EN HAS
RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP)	331.14
RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO (RU-MP)	414.31
RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP)	224.64
AREA URBANA (AU)	91.20
PROTECCION A LA FISIONOMIA URBANA (PP-PF)	18.71
AREA URBANA DE RENOVACION (AU-RN)	357.13
AREA DE URBANIZACION PROGRESIVA (AU-UP)	70.22

Proyeccion UTM WGS 84 Z 14 N

Localización:



Escala:
1:10,000

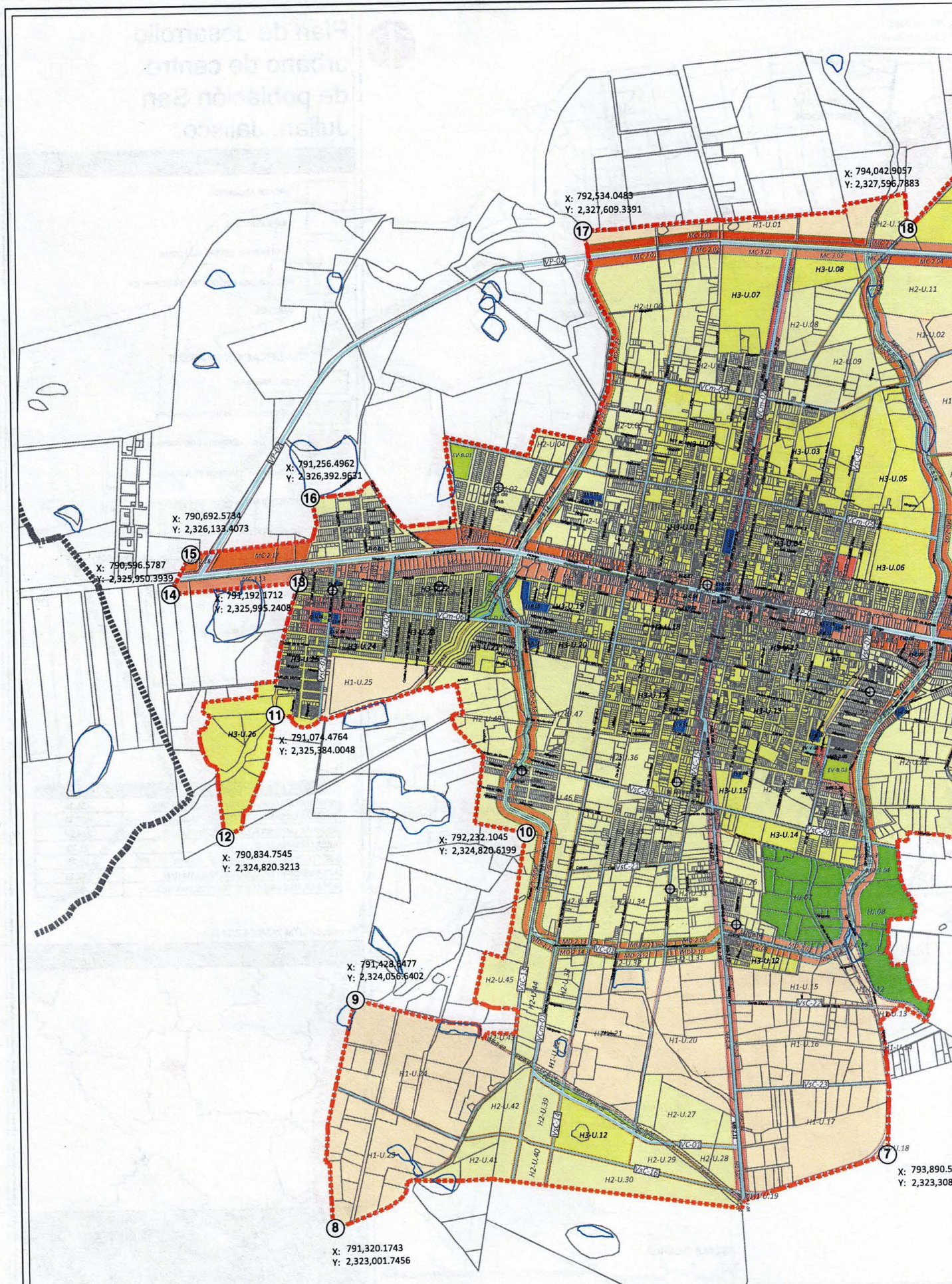
Fecha:
Septiembre 2020

E1 Clasificación de Areas

ESCALA GRAFICA

0 10 30 50 100

250



X: 794,042.9057
Y: 2,327,596.7883

X: 792,534.0483
Y: 2,327,609.3391

X: 791,256.4962
Y: 2,326,392.9631

X: 790,692.5734
Y: 2,326,133.4073

X: 790,596.5787
Y: 2,325,950.3939

X: 791,192.1712
Y: 2,325,995.2406

X: 791,074.4764
Y: 2,325,384.0048

X: 790,834.7545
Y: 2,324,820.3213

X: 792,232.1045
Y: 2,324,820.6199

X: 791,428.3477
Y: 2,324,056.6402

X: 791,320.1743
Y: 2,323,001.7456

X: 793,890.5
Y: 2,323,308

X: 794,853.2508
Y: 2,328,391.8149

X: 795,099.1597
Y: 2,328,108.9074

X: 796,195.6448
Y: 2,327,249.1656

X: 796,451.2105
Y: 2,326,582.4005

X: 797,054.3003
Y: 2,325,698.8238

X: 795,883.7650
Y: 2,324,939.7814



Plan de desarrollo urbano de centro de población San Julian, Jalisco.

Simbología:

- AREA DE APLICACIÓN.
- LÍMITE MUNICIPAL
- PLAN PARCIAL CENTRO HISTORICO
- PREDIOS CON POLITICA DE CONSERVACION
- VERTICES

UTILIZACION DE SUELO

- EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL EI
- ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES (EV-V)
- ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES (EV-B)
- ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRICTALES (EV-D)
- ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES (EV-C)
- HABITACIONAL JARDIN (HJ)
- HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MINIMA H1-U
- HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA H2-U
- HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U
- HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H4-U
- INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO RIESGO (I3)
- INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS (IE-U)
- MIXTO BARRIAL (MB)
- MIXTO DISTRICTAL (MD)
- MIXTO CENTRAL (MC)
- MIXTO REGIONAL (MR)

ESTRUCTURA VIAL

- SISTEMA VIAL

USO DE SUELO	HAS
Equipamiento institucional barrial EI-B	2.10
Equipamiento institucional central EI-C	3.34
Equipamiento institucional distrital EI-D	0.30
Equipamiento institucional vecinal EI-V	2.28
Espacios verdes, abiertos barriales EV-B	13.20
Espacios verdes, abiertos barriales EV-C	5.58
Espacios verdes, abiertos barriales EV-D	1.56
Espacios verdes, abiertos barriales EV-V	0.38
Habitacional unifamiliar densidad minima H1-U	317.29
Habitacional unifamiliar densidad baja H2-U	428.55
Habitacional unifamiliar densidad media H3-U	328.96
Habitacional unifamiliar densidad alta H4-U	11.75
Habitacional jardin	124.86
Industria pesada y de riesgo alto I3	0.41
Instalaciones especiales urbanas IE-U	1.27
Mixto barrial intensidad minima MB-1	26.50
Mixto barrial intensidad baja MB-2	15.96
Mixto barrial intensidad media MB-3	12.38
Mixto central intensidad minima MC-1	52.42
Mixto central intensidad minima MC-2	44.55
Mixto central intensidad minima MC-3	41.09
Mixto central intensidad minima MC-4	2.63
Mixto distrital intensidad minima MD-1	6.77
Mixto distrital intensidad baja MD-2	29.50
Mixto distrital intensidad media MD-3	6.17
Mixto regional MR	34.22
Total general	1,513.82

*Deberá apearse a lo dispuesto en el plan parcial de conservación del patrimonio urbano arquitectónico de San Julian Jalisco, y a lo dispuesto en la norma general 8.5 del presente plan y en coherencia con el marco legal aplicable.

Proyeccion UTM WGS 84 Z 14 N

Localización:



Escala:
1:10,000

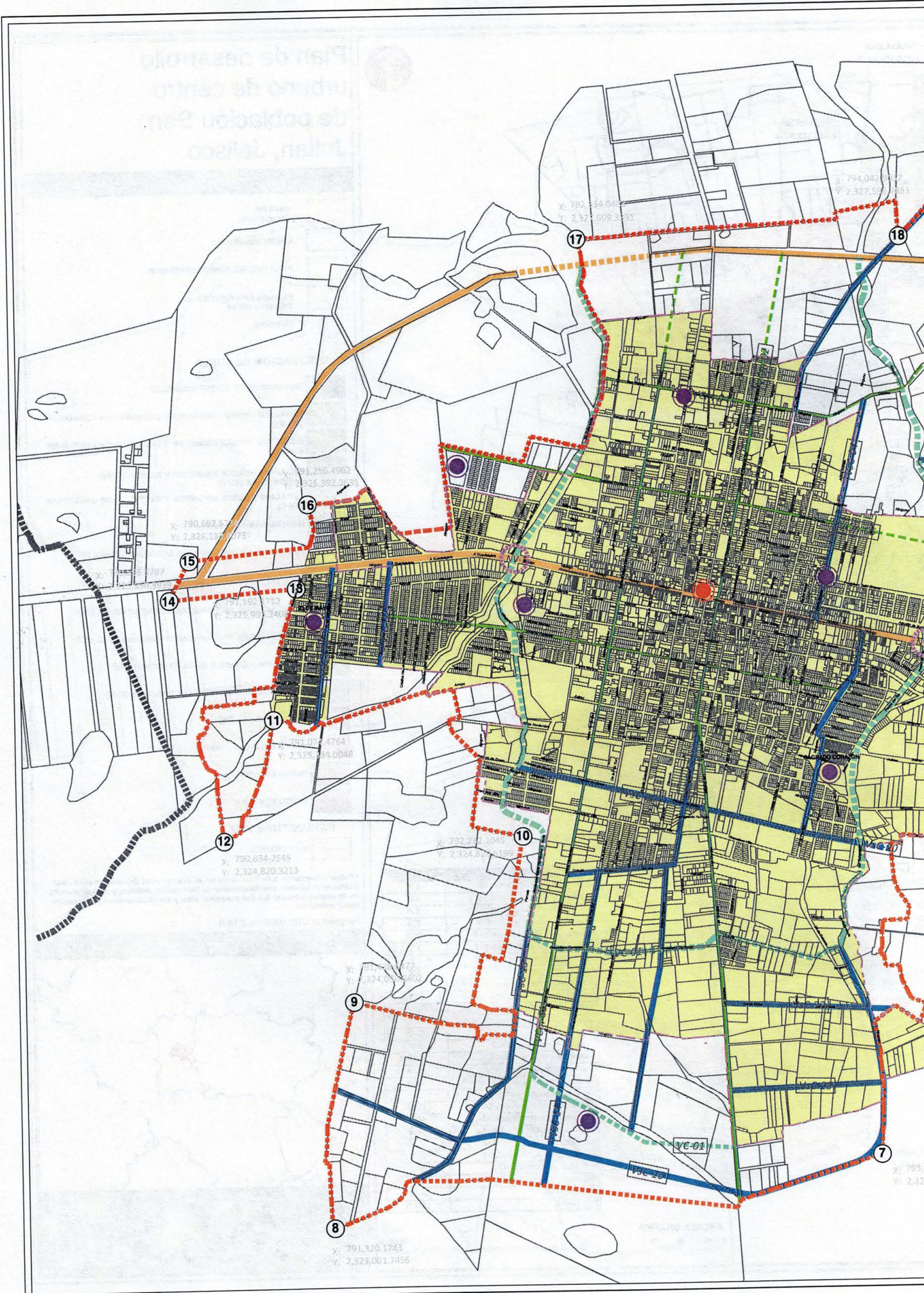
Fecha:
Septiembre 2020

ESCALA GRAFICA

0 10 30 50 100

250

E2 Uso de Suelo





Plan de desarrollo urbano de centro de población San Julian, Jalisco.

Simbología:

- AREA DE APLICACIÓN.
- LÍMITE MUNICIPAL
- VERTICES
- ESTRUCTURA VIAL
 - VIALIDAD PRINCIPAL
 - VIALIDAD COLECTORA MENOR
 - VIALIDAD SUBCOLECTORA
 - VIALIDAD PRINCIPAL PROPUESTA
 - VIALIDAD COLECTORA PROPUESTA
 - VIALIDAD COLECTORA MENOR PROPUESTA
 - VIALIDAD SUBCOLECTORA PROPUESTA
- CENTRALIDADES
 - CENTRO BARRIAL
 - CENTRO URBANO
 - NODO VIAL

Proyeccion UTM WGS 84 Z 14 N

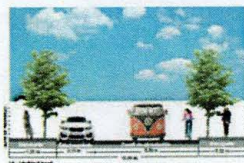
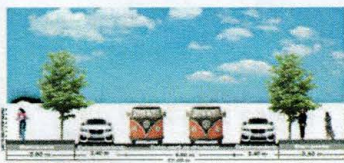
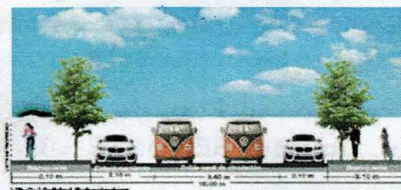
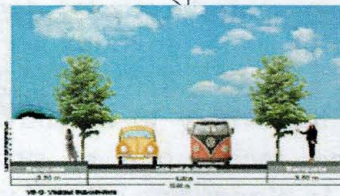
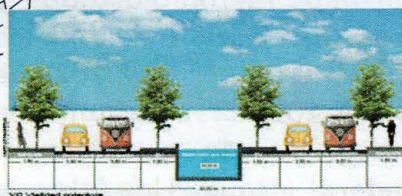
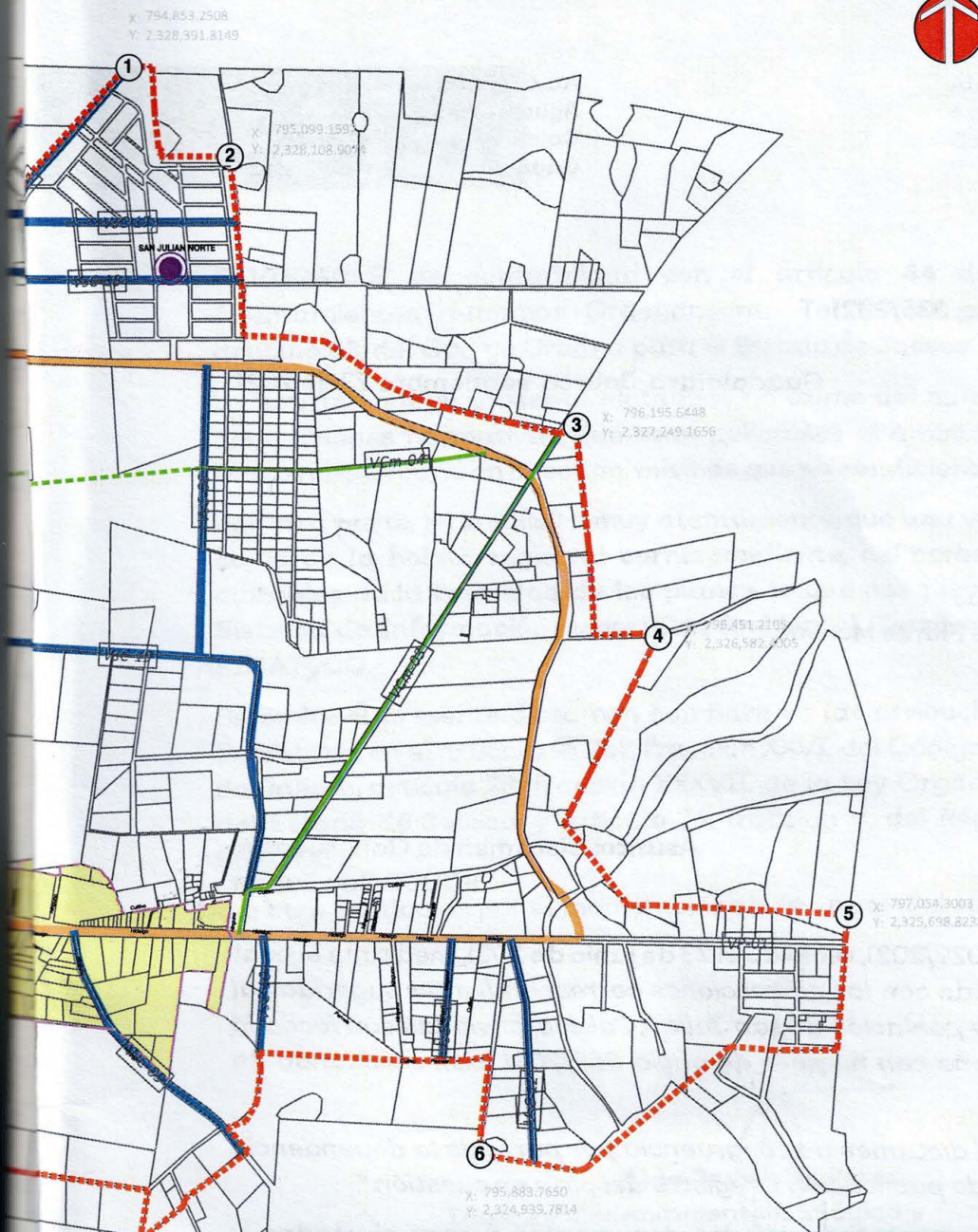
Localización:



Escala:
1:10,000

Fecha:
Septiembre 2020

E3 Estructura Urbana



ESCALA GRAFICA

0 10 30 50 100

250



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SECRETARÍA

Oficio SEMADET/DGOT No. 336/2021

Guadalajara, Jalisco, septiembre 23 de 2021

C. Efraín Villegas Aceves

Presidente Municipal

Ing. David Gómez Torres

Director de Obras Públicas

Ing. Arq. José Guadalupe Flores Moreno

Desarrollo Urbano

San Julián, Jalisco

Presentes.

Asunto: Dictamen de Congruencia
PDUCP San Julián

Me refiero a su oficio O.P.029/2021, **recibido el 23 de junio de 2021**, mediante el cual informa que se ha cumplido con *las correcciones correspondientes sugeridas al plan parcial de centro de población de san Julián, Jalisco, enviadas con fecha 16 de Marzo del presente año con número de oficio 068/2021 (sic)*, solicitando de igual modo:

"...sea aprobado el dictamen de congruencia por parte de la dependencia para dar trámite de publicación y registro del plan en cuestión."

Sobre su solicitud, se ha constatado que los documentos fueron ajustados, y fueron atendidas las observaciones emitidas por esta Secretaría mediante los oficios SEMADET/DEPOTGU No. 258/2020, SEMADET/DEPOTGU N° 068/2021, de fechas 17 de noviembre del 2020 y 18 de marzo del 2021, respectivamente. Corroborando del mismo modo, que el proyecto, guarda congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal, incluidos los Atlas de Riesgo y Ordenamientos Ecológicos aplicables. Asimismo, se encuentra apegado a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Consecuentemente, con relación al **Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Julián, Jalisco**, **SE EMITE DICTAMEN DE CONGRUENCIA**



FAVORABLE, de conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y artículo 83, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Le informo que el presente dictamen, no exime del cumplimiento a las demás disposiciones normativas, que sean aplicables al ámbito territorial del Plan de Desarrollo Urbano en cuestión, **mismas que no condicionan la emisión del mismo.**

Por otra parte, se le solicita muy atentamente, que **una vez registrado, nos envíe copia de la boleta registral correspondiente, así como los archivos digitales editables de la totalidad de los planos, lo que nos permitirá su integración al Sistema de Información Geográfico Ambiental, Territorial y Cambio Climático SIGATyCC.**

Se emite el presente dictamen con base en las atribuciones conferidas a esta Secretaría en el artículo 9º Ter, fracción XXVI, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 28, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 26, fracción V, del Reglamento Interno de la SEMADET.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Aldo Javier Gil Pérez

Director Ordenamiento Ecológico y Territorial

Por ausencia del Director General de Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interno de la SEMADET.

"2021, año de la participación política de las mujeres en Jalisco"

SEMADET 001179/2021 DEPOTGU/06-231/2021
Dirección General de Ordenamiento Territorial
JDV/MDGS





AVANZAR CON HONESTIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN JULIÁN, JALISCO.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

09/2020

En San Julián, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 30 treinta de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, se realizó la **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 09/2020**, en la que los ediles y la Síndico integrantes del Ayuntamiento fueron convocados por el Presidente Municipal, C. Efraín Villegas Aceves, en los términos de ley, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, haciendo de su conocimiento el orden del día y entregando constancia de los puntos a tratar, de conformidad a lo que establece el artículo 29 fracción I, 31 y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sesión que se desahogó de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 09/2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 08/2020, CELEBRADA EL DÍA 27 DE



AVANZAR CON HONESTIDAD

AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA
01/2020, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

IV. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EFRAÍN VILLEGAS ACEVES,
SOLICITA SE APRUEBEN HASTA \$300,000.00 PARA EL
ALAMBRADO EN EL LIBRAMIENTO NORTE.

V. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EFRAÍN VILLEGAS ACEVES,
SOLICITA SE APRUEBEN LOS GASTOS DE LA HACIENDA
MUNICIPAL DESCRITOS EN EL OFICIO MSJ/JLRZ/2020-106.

VI. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EFRAÍN VILLEGAS ACEVES,
ENTREGA DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL EL SEGUNDO INFORME
DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

VII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EFRAÍN VILLEGAS ACEVES,
SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

VIII. EL REGIDOR, LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ORNELAS,
SOLICITA APROBACIÓN PARA DEFINIR LAS ACCIONES Y
ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LA XXIX SEMANA
CULTURAL CON MOTIVO DEL 108 ANIVERSARIO DE VIDA
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE
PRESUPUESTO Y/O RECURSOS PARA DICHAS ACCIONES.

IX. LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. NANCY VÁZQUEZ GÓMEZ,
SOLICITA DAR DE ALTA Y A SU VEZ BRINDAR ASIGNACIÓN DEL
NÚMERO DE REGISTRO PATRIMONIAL A LAS CAMIONETAS NO.
SERIE 3N6AD33A4LK824186 Y 3N6AD33AXLK820952 DADAS EN
COMODATO AL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.

X. EL REGIDOR, LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ORNELAS,
SOLICITA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA
CONVOCATORIA DE "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CIUDADANO
SAN JULIÁN 2020".



AVANZAR CON HONESTIDAD

SEMANA DE LA JUVENTUD 2020				
Fecha	Proveedor	Detalle	Referencia	Importe
05Sept/2020	ANDRÉS ALEJANDRO RAMÍREZ PE	PAGO DE \$ 1,500.00 PARA LA PREMIACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PARTICIPANTES DENTRO DEL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD SAN JULIÁN 2020.	Orden Pago N° 4013	1,500.00
29Ago/2020	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GALYAN	PREMIACIÓN EN EFECTIVO DE CATEGORÍAS DE OBRAJO, CANTO, MARIACHI, ACT. DEPORTIVA, TIK TON Y FOTOGRAFÍA, PRIMER LUGAR \$ 500 POR CATEGORÍA, EVENTOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.	Acta de entrega 001	3,000.00
			TOTAL	\$4,500.00

*Se solicita la aprobación del gasto para otorgar un apoyo para gastos de hospitalización y material requerido para cirugía del empleado de aseo público Antonio de Jesús Vázquez Vázquez, por un monto de \$ 7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 m.n.).

PUNTO VI. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EFRAÍN VILLEGAS ACEVES, ENTREGA DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

El Presidente Municipal, C. Efraín Villegas Aceves, en el uso de la voz le solicita al Secretario General del Ayuntamiento que entregue de manera física el Segundo Informe de Gobierno. Así mismo, les informa a los ediles que el Secretario General del Ayuntamiento les hizo llegar de manera digital el mismo documento.

PUNTO VII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EFRAÍN VILLEGAS ACEVES, SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

El Presidente Municipal, C. Efraín Villegas Aceves, cede el uso de la voz al Director de Obras Públicas para que exponga el sentido de la iniciativa y aclarar dudas de los ediles.



AVANZAR CON HONESTIDAD

El Presidente Municipal somete a votación el presente punto de acuerdo, y por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes (11 de 11) se acordó:

ÚNICO.- SE DECLARA APROBADO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JULIÁN, JALISCO.

PUNTO VIII. EL REGIDOR, LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ORNELAS, SOLICITA APROBACIÓN PARA DEFINIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LA XXIX SEMANA CULTURAL CON MOTIVO DEL 108 ANIVERSARIO DE VIDA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O RECURSOS PARA DICHAS ACCIONES.

El Presidente Municipal, C. Efraín Villegas Aceves, cede el uso de la voz al Regidor, Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas, para que exponga el sentido de su iniciativa.

En el uso de la voz el Regidor, Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas, expone las acciones que se pueden llevar a cabo y solicita propuestas para poder llevar a cabo la conmemoración del 108 aniversario de vida municipal de San Julián.

El Presidente Municipal somete a votación el presente punto de acuerdo, y por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes (11 de 11) se acordó.

ÚNICO. SE DECLARA APROBADO EL GASTO DE HASTA \$60,000.00 M.N. (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LLEVAR A CABO LOS FESTEJOS DE LA XXIX SEMANA CULTURAL CON MOTIVO DEL 108 ANIVERSARIO DE VIDA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO.



AVANZAR CON HONESTIDAD

Firmando los integrantes del Ayuntamiento que en la Sesión Extraordinaria intervinieron, así como el Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

Presidente Municipal

C. Efraín Villegas Aceves

Síndico Municipal

C. Nancy Vázquez Gómez

Regidor

C. Rigoberto Ramírez Ornelas

Regidora

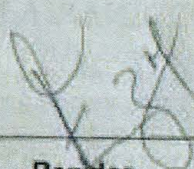
C. Diana Elizabeth Rodríguez Salinas

Regidor

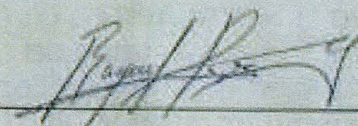
C. Federico Vázquez López

Regidora

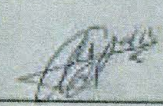
C. Erika Elizabeth López Zermeno


Regidor

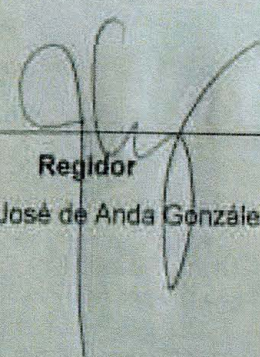
C. Fernando Zermeno Muñoz


Regidora

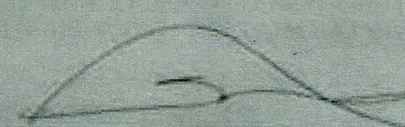
C. Raquel Pérez Gutiérrez


Regidor

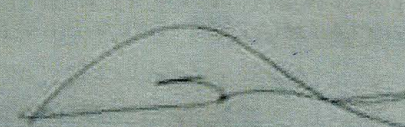
C. Arturo Cruz Hernández


Regidor

C. Juan José de Anda González


Regidora

C. Noemí Oliva Morales


Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento

C. Daniel Ledesma Lomeli



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

05/2021

PALACIO MUNICIPAL SAN JULIÁN, JALISCO.

En San Julián, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas p.m. del día 17 diecisiete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, se realizó la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 05/2021, en la que los ediles y el Síndico integrantes del cabildo fueron convocados por la Presidenta Municipal, C. María Isabel Loza Ramírez, en los términos de Ley los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, haciendo de su conocimiento el Orden del Día y habiendo entregando constancia de los puntos a tratar de conformidad a lo que establece el Artículo 29 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Sesión que se desahogó de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. APROBACIÓN DE LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 04/2021 CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 14:00 HORAS P.M.
- IV. APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.
- V. APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA RATIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS).
- VI. APROBACIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE LA RECOMENDACIÓN 232/2021, SOBRE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA A LA IGUALDAD, AL TRATO DIGNO Y NO DISCRIMINACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO (CEDHJ); SOLICITADA EN BASE AL OFICIO 2506/2021; NUMERO DE QUEJA 1841/2021/I.

[Handwritten signature]

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO 83 OTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Miguel Márquez R.
Ma delos Angeles M.

[Handwritten signature]
Secretaría



- VII. APROBACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN (DIF) SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JESÚS ALDRETE #51 (ANTIGUO DIF MUNICIPAL) ENTRE CALLES AV. HIDALGO E IGNACIO ALLENDE: PARA LA CREACIÓN DE LA CASA DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES.
- VIII. APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

***PUNTO I: LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 fracción I y Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y dando la Bienvenida a los Ciudadanos la presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez, instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez pase lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento, haciendo constar la presencia de los C.C. Regidores:

Presidenta Municipal: Ciudadana Maria Isabel Loza Ramirez; Sindico Municipal, Lic. Ernesto Garcia Padilla; Regidor Lic. José César Campos Magaña; Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez; Regidor C. Miguel Márquez Rocha; Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramirez; Regidora Lic. Julia Huerta Martin; Regidor Lic. Cristian Martin Hernández García; Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra; Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez; Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas.

Una vez concluida la lista de asistencia, se hace constar que asistieron la totalidad de los municipales integrantes del Ayuntamiento (11 de 11); se informa a la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez que existe

(347) 718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO. 83 QTE.
COL. CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX





- La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez: Expresa que para este proyecto ya se cuenta con un apoyo descargado por \$100,000,000 pesos, por lo que se les está dando el mantenimiento a las instalaciones y llevarlo a cabo a la brevedad.

- La Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra y la Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Preguntan si la parte del comodato es a 10 años y si se puede hacer del conocimiento el contrato ya firmado a lo que el Síndico Municipal Lic. Ernesto García Padilla responde a la duda indicando que por parte de DIF Estatal no se indicó alguna clausula o años específicos para el comodato, sino simplemente se realizara el respaldo del edificio por parte del Ayuntamiento con el DIF Municipal.

Finalizando el uso de la voz por parte de los Regidores, la Presidenta Municipal Maria Isabel Loza Ramirez pone a consideración la Aprobación del contrato en comodato del edificio ubicado en Calle Jesús Aldrete #51 (Antiguo DIF Municipal) entre calles Av. Hidalgo e Ignacio Allende por 10 años; SIENDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES MIEMBROS DEL CABILDO (11 de 11), agradeciendo por su apoyo al Director de DIF Municipal Lic. Ernesto García Jiménez.

***PUNTO VIII: APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN.**

Para Explicar este punto la Presidenta C. Maria Isabel Loza Ramírez cede el uso de la palabra al Regidor Lic. Jose Cesar Campos Magaña; expresando lo siguiente:

El día miércoles 15 de diciembre del presente año se presentó en sesión de Consejo de Desarrollo urbano el nuevo plan de Desarrollo urbano de centro de población que ya tiene la aprobación de SEMADED y está dado de alta en PRODEUR. Haciendo falta finalmente se apruebe en sesión de cabildo por los ediles municipales de San Julián.



[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
Miguel Márquez R.
Ma. delos Angeles M.
Suárez



C. Maria Isabel Loza Ramirez
PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. Ernesto Garcia Padilla
SÍNDICO MUNICIPAL

Lic. Jose Cesar Campos Magaña
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez
REGIDORA MUNICIPAL

C. Miguel Márquez Rocha
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramirez
REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Julia Huerta Martin
REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Cristian Martin Hernandez Garcia
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Olivia Martinez Guerra
REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Nancy Vazquez Gomez
REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Rigoberto Ramirez Ornelas
REGIDOR MUNICIPAL

ATENTAMENTE:
SAN JULIÁN, JALISCO A 30 DE DICIEMBRE DEL 2021.
2021 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO

Ma delos Angeles M

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PERE
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

